TOMO LVI Montevideo, Lunes 8 de Septiembre de 1919 Núm. 4069

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Por mes | $ | 0.75 |
| " trimestre adelantado | " | 2.25 |
| " semestre " | " | 4.50 |
| " año " | " | 9.00 |
| Número del día | " | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " | 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " | 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio del Interior

### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura de Maldonado, versión de fondos. Jefatura de Salto, comunica que dió de baja a los guardias civiles Zacarías Ledesma, Alberto Vázquez y Héctor Moratorio y de alta a Genovevo González. Jefatura de Canelones, comunica que nombró escribiente de la 9.a sección al de la Oficina Central don Alberto Jorge Sarví; para sustituir a éste al de la 3.a, don Rumecindo Cáceres; para reemplazar a este último al guardia civil de la 1.a sección Juan I. Astorga. Jefatura de Montevideo, comunica que dió de baja al guardia civil Luis Giménez. Jefatura de Minas, comunica que declaró cesante al suboficial inspector de la 10.a sección Celestino M. Soca y nombró en su reemplazo a Onofre Carnales. Jefatura de Minas, comunica que nombró suboficial de la 7.a sección a Gerardo Melogno en sustitución de Francisco Melogno Verdún, que renunció.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —La Policía de Investigaciones solicita se le aplique a las casas de remates los artículos 108 y 109 de la Guía Policial.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Dos ejemplares de la obra "Colección de fallos dictados por la Alta Corte de Justicia en materia electoral".

—Al Ministerio de Industrias — José Vera Velazco solicita cédula de inválido.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Antecedentes relativos a la multa aplicada a don Bernardo Pascal por destrozos causados por animales de su propiedad en la carretera a Florida.

—A la Jefatura de Río Negro—La Comisión Calificadora de Río Negro de la 1.a sección, 2.o distrito, solicita se le informe si Severo Serpa y Bonifacio Escuder forman parte del personal policial de Río Negro.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado—Denuncia de "El Heraldo" de Maldonado fecha 28 de Agosto.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Justo Romero solicita constancia de servicios.

—A la Contaduría General—Jefatura de Montevideo, comunica que dió de baja a los guardias civiles Laureano Cendón y Manuel Maydana. Jefatura de Paysandú, comunica que dió de baja al guardia civil Lorenzo N. Ithurralde y que aceptó la renuncia del escribiente de la 5.a sección Alberto E. Peirano. Jefatura de San José, comunica que dió de baja al guardia civil Juan E. Jaureguy. Jefatura de Artigas, cuenta por $ 96.42, por rancho para los presos suministrado en Julio próximo pasado.

—Al Ministerio de Industrias—Jefatura de Rivera, cuenta de Esteban Pedroso por $ 10.00, por conducción de un cadáver.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes iniciados por el Juzgado de primera instancia de La Plata sobre el fallecimiento de Martín Etchechury.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Casa de Galicia, solicita permiso para embanderar su local social desde el 6 del corriente hasta los primeros días de Octubre. Francisco San Rom;n e hijos solicitan permiso para embanderar el edificio que ocupa el café de su propiedad los días 6, 7 y 8 del corriente.

—A la Jefatura de Policía de Rivera— Información sumaria instruída al subcomisario encargado de la comisaría de la 5.a sección don Coriolano Mello (hijo).

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Jefatura de Salto, solicita autorización para mandar reparar el carruaje al servicio de la misma por la suma de $ 47.00.

—A la Junta Electoral de Montevideo —Comisión Calificadora del primer distrito de la 5.a sección, solicita se le informe si las personas que menciona en la relación adjunta han figurado en la lista del personal del Cuerpo de Bomberos en los meses de calificación e inscripción.

—Se manda archivar—Jefatura de Minas, comunica que dió permiso al Club "Feliciano Viera" para efectuar una reunión partidaria el 24 de Agosto. Resolución recaída en los antecedentes relativos a la utilización de un galpón del cuartel anexo a la Jefatura de Policía de Rivera.

—A la Contaduría General—Jefatura de Tacuarembó, eleva una nota del propietario de la casa que ocupa la comisaría de la 2.a sección urbana don Felipe Merlo, en la que solicita se le abonen diez pesos más por el alquiler de dicha propiedad. Jefatura de Cerro Largo, comunica que tomó posesión del puesto el subcomisario de la 9.a sección don Emiliano Cuña. Jefatura de Cerro Largo comunica que tomó posesión del puesto el subcomisario de la 9.a sección don Emiliano Cuña. Jefatura de Cerro Largo, comunica que ha trasladado al escribiente de la 5.a sección don Agapito Cuña a la 1.a sección, y el de ésta, don Raymundo Silva, a la 5.a sección. Alfredo de León, reclama haberes devengados como encargado del despacho de la Jefatura de Policía de Minas.

—Al Juzgado Letrado Departamental de primer turno de Montevideo — Su nota solicitando se le informe si el pueblo Ituzaingó tiene comisaría seccional.

—Al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional — Antecedentes relativos a la provisión de medicamentos a la Jefatura de Policía de Artigas, destinados a los atacados de grippe.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Comisión Calificadora del 5.o distrito de la 8.a sección, solicita se le informe si las personas Norberto Gómez Trinidad y Saturnino Gaetano han revistado como guardias civiles hasta Abril del corriente año en las comisarías de la 11.a y 14.a secciones de Montevideo.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Antecedentes relativos a la instalación de un taller de herrería en la comisaría de la 1.a sección.

—Se manda archivar — Ministerio de Guerra y Marina, transcribe una resolución disponiendo que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales" de este Ministerio la cantidad de $ 2.32 y los acredite al de "Eventuales y extraordinarios" de aquél por concepto de reparación de armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Montevideo. Antecedentes formados con motivo de una denuncia de "El Día" de esta Capital, fecha 4 de Agosto, relativa a utilidad de las libretas de identidad.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE D5 1919.

1—Concédese a la Sociedad Patronato "Defensa de la Niñez" la personería jurídica que solicita.

2—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de doce pesos setenta centésimos ($ 12.70), por fletes expedidos por el Instituto Fitotécnico durante el mes de Junio próximo pasado.

3—Autorízase al Consejo Nacional de Higiene para importar 400 kilos de formol libre de derechos de Aduana.

4—Desígnase a la señora Carmen Bruno de Croche partera del Hospital de Rosario.

5—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Luz", que se edita en Florida, en la persona del señor Gregorio R. Olariaga, para la obtención de la libreta de porte pago.

6—Desígnase al doctor Lorenzo Fodeŕé médico de sala del Hospital de Minas y al doctor Antonio Luis Borrás médico de Asistencia Domiciliaria del mismo Departamento.

7—Relación de órdenes de fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en el mes de Julio próximo pasado.

8—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Combate", que se edita en Artigas, en la persona del señor Ramón P. Miranda, para la obtención de la libreta de porte pago.

9—Se dicta resolución en el sumario instruído a los empleados del Consejo Nacional de Higiene señores Julio Silva Baeza y Ricardo Cores.

10—Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel Reissig Buela del cargo de escribiente telefonista del puesto de socorros de la Asistencia Pública en la Unión.

11—Autorízase a la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos para tomar de los fondos depositados en el Banco de la República la suma de quinientos siete pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 507.88), importe de sus presupuestos por Julio y Agosto próximo pasados.

12—Decreto designando los delegados que han de representar al Ministerio de Industrias en el Primer Congreso Continental Sudamericano de Lechería que realizará en Buenos Aires en el mes de Octubre próximo.

13—Desígnase al señor José L. Turenne auxiliar del Consultorio de la Gota de Leche número 1.

14—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo las franquicias aduaneras a que se refiere su solicitud número 135.

15—Déjase sin efecto la resolución por la que se asigna al veterinario don Fernando Tedesco el dictado de las clases de Veterinaria en la Estación Agronómica del Salto.

16—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Inspector de Trabajo don F. Vázquez Ledesma (hijo) la suma de treinta pesos setenta centésimos ($ 30.70), por gastos que se le han ocasionado con motivo de una comisión desempeñada en el Departamento de San José.

17—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de trescientos sesenta y dos pesos con dos centésimos ($ 362.02), importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en Junio próximo pasado.

18—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento diez pesos con ochenta centésimos ($ 110.80), importe de fletes expedidos por las Estaciones Agronómicas.

19—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 81.

20—Desígnase al señor Mecio Longo regente del "Diario Oficial" en la Imprenta Nacional.

21-22—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 80.

23—Concédese licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo al ingeniero Samuel Moreira Acosta, empleado de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

24—Provéense varios cargos de carácter técnico del hospital del Salto.

25—Mensaje a la Honorable Asamblea General reiterándole el pronto despacho del asunto sobre seguro de la carne porcina.

26—Autorízase al Instituto Nacional de Agronomía para contratar los servicios del profesor Jacobo De L'Harphé.

27—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Elevación", en la persona del señor Domingo Onetti, para la obtención de la libreta de porte pago.

28—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "La Propaganda Rural", en la persona del señor Américo Pedragosa Sierra, para la obtención de la libreta de porte pago.

29—Mensaje a la Honorable Asamblea General modificando el artículo 30 de la ley de 10 de Febrero de 1896, a fin de construir un sanatorio de tuberculosos en un terreno de Melilla.

30—Se dispone el cese en su empleo de cartero de la Sucursal de Dolores de don Andrés Celosía.

31—Autorízase al Instituto Nacional de Agronomía para contratar los servicios del profesor J. Schurman.

32—Autorízase a la Oficina del Trabajo para invertir hasta la suma de trescientos cuatro pesos con setenta y cinco centésimos ($ 304.75) en la adquisición de muebles, etcétera.

33—Autorízase a la Comisión de Colonización para invertir hasta la suma de trescientos pesos ($ 300.00) en los gastos que le demande la escrituración de varias chacras de la Colonia Lavalleja.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite a informe de la Dirección de Saneamiento el escrito de varios vecinos de la villa del Cerro solicitando se lleven a cabo obras de saneamiento.

—A la Dirección de Vialidad, a sus efectos, pasan los antecedentes relacionados con la descarga del material a emplearse en la ejecución de la carretera de acceso a la estación Capurro.

—Informado por la Dirección Puerto de Montevideo, pasa al Ministerio de Hacienda, a sus efectos, el expediente iniciado por la West India Oil Company, relacionado con la modificación del método a seguirse en el control de entrada y salida del fuel oil.

—A informe de la Cotnaduría del Ministerio pasa el escrito del señor Tácito Herrera sobre cómputo de servicios prestados en la extinguida Comisión de estudios del Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el escrito de la Compañía del Ferrocarril Central relativo a la construcción de una casilla destinada a vivienda del peón de la estación Tambores, extención al Norte.

—Al Ministerio de Hacienda, informado por la Dirección Puerto de Montevideo, pasa el expediente iniciado por la West India Oil Company solicitando autorización para instalar cañerías que conduzcan petróleo a sus tanques ubicados en Bella Vista.

—Se remite a la Tesorería del Ministerio, para su pago, la cuenta de "La Minerva", por la suma de $ 57.00, importe de trabajos efectuados para la Secretaría del Ministerio.

—Al Ministerio de Hacienda, a sus efectos, pasa la nota de la Dirección Puerto de Montevideo relacionada con la propuesta de los señores Pérez Montero y Cía. para la provisión de mechas de acero destinadas a las grúas eléctricas del puerto.

—Al Ministerio del Interior, informado por la Dirección de Arquitectura, pasa el expediente relativo a las obras de refacción a efectuarse en la comisaría de Pan de Azúcar.

—A la Tesorería del Ministerio, para su pago, pasan las cuentas de los Almacenes por materiales suministrados para las obras de la escuela de 2.o grado de Trinidad y Jefatura de Policía de Tacuarembó.

*La Secretaría.*

## ADUANA DE MONTEVIDEO

**Relación de las harinas y cereales exportados durante la 2.ª quincena del mes de Julio de 1919.**

División de Contralor de Aduana.

Montevideo, Agosto 28 de 1919.

Señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco:

En cumplimiento de la resolución de 12 de Abril de 1894, elevo a usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la 2.ª quincena del mes de Julio de 1919.

Saludo á usted atentamente.

*F. Arena.*

Director General de Aduanas.

Montevideo, Agosto 30 de 1919.

Enterado, remítase una copia a la Dirección General de Estadística, publíquese y archívese.

*J. Hernández.*

División de Contralor de Aduana.

**RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO**

| | HARINA | TRIGO | MAIZ | AFRECHO | CEBADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.ª quincena de Julio de 1919 . . . . . | 419.820 | 339.754 | — | — | — |
| 2.ª quincena de Julio de 1919 . . . . . | 1.061.000 | 665.938 | — | — | — |
| Total de kilos. . . | 1.480.820 | 1.005.692 | — | — | — |

Montevideo, 28 de Agosto de 1919.

*F. Arena.*

# PODER JUDICIAL

**Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados**

**JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO**

Día 6

Día 6 de Septiembre de 1919

Alfredo Castellanos (2). Juan J. García. M. Barrere, suc. Andrés Lamas, ciudadanía. Bernasconi de Manfredi con G. Gómez. C. Mosso; suc. Jorge Giménez, suc. F. R. de Pereira. J. T. Martínez. María R. de Borgna. E. Rolando con Banco de Cobranzas. J. A. de Caputti. G. Coelho, test. P. Moras. F. Sequeira, suc. E. Donato con O. Rodríguez. D. Comba, suc. A. M. de Bechi, suc. D. Deangille con S. Rodríguez. Peira de Bidone V., suc. G. O. de Cooper, suc.

Interlocutorias — M. Bengoa, suc. C. Cantoni con J. Migliacchio. E. P. de Lasnier, suc.

Definitivas — L. D. de Figari, venia. Abella y Abella C., suc. M. P. de Ures, suc. Julio Lena y otro.

**Eduardo Díaz Falp, Actuario.**

**JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO**

Día 6

Trámite — Testamentaría Lorenzo Bordagorry. Testamentaría José R. Mestre. Testamentaría Eusebia Casco. Testamentaría Juan Miranda. Testamentaría Alejo Rossell y Ríus. Testamentaría Roque Derisi. Testamentaría Antonia Margarita Pinto de Benvenuto. Testamentaría Antonio Rígoli. Sucesión Marcelino B. Sienra. Sucesión Carlos Brígido Saraví. Sucesión Enrique Rivero. Sucesiones Juan Rubio y Méndez y otros. Sucesión Palmira Rivero de Domínguez. Sucesión Vicenta Reyes de Rodríguez. Sucesión Alfonso Rigiero. Sucesión Angela Rinoldi de Guffanti. Sucesión Antonio Rodino. Sucesión Diógenes Latorre. Sucesión Andrés Zunino. Sucesión María Gabriela Bousquet. Sucesión Ignacio C. Rebollo. Sucesión Mauricio Rodríguez Serpa. Sucesión Jerónimo Patricio de Souza. Sucesión Emilio Silva. Sucesión Inés Regúnaga de Bauzá. Sucesiones Francisca Elvira Senderos y otra. Sucesión Francisco Gabriel dos Santos. Sucesión Ana Rodríguez Mattos de Oliveira. Sucesiones Porfilio Tolosa y otra. Sucesiones Carmen González de Fossati y otro. José Santos Ibarburú con Pedro Salvador Grané. Incapaz Tiburcio Méndez. Banco Italiano del Uruguay con Juan Ríos. Menor Federico Antinori. Pascual Grignoli con Bautista Pelloni. José Bono con la sucesión Juan De León. Reivindicación Cándido Vázquez y otro con Abraham Brusco. Juan Vizziano con Federico de Velazco. Carmen Martínez de Ferreira y otra. Auxiliatoria Romilda Simonelli. Irma Silva de Chiozza con José Fraga. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Severino Sequeira con Simón Elgue. Ramón Domínguez Páez con Pedro León Rijo. Venta de propiedad Emilio Vallarino.

Interlocutorias — Sucesión Juan José Astengo. Sucesiones Romana Rodríguez de Vera y Francisco Beltrán Vera. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Alejandro Rolando y otros. Idem (2).

Definitivas — Sucesiones José Socias y otros. Sucesión Mateo Fazzina. Elodia Alejandrina Corbo de Mayor Souza.

***Eloy G. Pereira*, Actuario.**

---

**JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO**

Día 6

Trámite — Correa e Ismendi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino. Ricardo Eguía Puentes contra la Administración del Puerto de Montevideo. Felipe L. Giribone y Cía. con Juan Hereu. Antonio Acerenza con Luis A. Moroni. Segade, Castro y Cía. con Domingo Rolando y Tomás Siazaro. Alfredo Trujillo con el Banco de Seguros del Estado. Pascual Frasca con el patrón del vapor "Villa del Salto". Manuel M. Gardella y otro con Gardella y Cía. Luis Castagnino Gardone, concurso.

Interlocutorias — E. Machinon y Coelho con Herrero y Cabrera. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con José Gauthier. Domingo Barila, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Liborio Nachon. Teodoro Buxareo con Mañé y Cía. Freire Hnos., proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Bibiano E. García con Adolfo Artagaveytia (hijo). Pascual Renzi con Francisco Fregeiro y otro. J. Amato e Iglesias, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Mateo Brunet y Cía. contra la sucesión de José Fontans. Juan V. Sheppard y Cía. con José Dellepiane.

Reservadas — Una providencia.

Libros rubricados — Susena e hijos, 2. Valentín Martínez y Cía., 3. Surraco, Rey y Colombo, 7. Roberto Pons, 2. Eugenio Pies y Cía., 4. Zazara y Cía., 2. Antonio Dominó, 2. Wolter Brothers y Cía., 2.

***Mateo Mario Figares*, Actuario.**

---

**JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO**

Día 6

Trámite — Emilio Coelli y Compañía contra Pedro Zunino (hijo). Ramón Castro contra José Abelardo Riveiro. Jacinto Dinello contra Francisco Molinari (hijo) y Mario Restano. Angel Luis Olarte contra Lansac y Araújo. Lamaison y Villemur contra Mateo Postiglione. José Abelenda Riveiro contra Ramón Castro. Pablo Mañé y Compañía contra Giribone y Soto, tercería Juan Shaw. Manuel Cal contra Antonio Cal. Egidio Angiolini, concordato preventivo extrajudicial. José Sardas, matrícula. Estanislao Durán Fein, ídem. Reguscı y Voulminot contra Joseph N. Chute. Antonio Mera Hermano, calificación. Oficio de la Dirección General de Aduanas, comunicando que en el Dique Nacional han sido recogidos 259 suelas y otras mercaderías. Registro Público de Comercio, año 1919. Carlos Kelmann, quiebra. Oficio del Juzgado de Paz de la 16.a sección de Santa Lucía en autos Carlos Rodríguez Martín contra Pedro Echeverry. Lanata y Compañía contra la Compañía Comercial, cuenta número 63. Jesús Cadaveira contra Tomás Obiol y Compañía, dos providencias. Banco de Crédito contra Alberto Gilberth y Claudio A. Viera. Banco de Crédito contra Manuel de la Bandera y otros. Pedro Urionaguena contra Rudecinda Zaizar de Crespo. José María Navarrete contra Leoncio de León. Nelson Carrasco contra Santiago Pizzo. Luis Podestá (hijo), concurso. Kropp y Compañía contra Vicente Ghigo. Alberto Bazán Hermosa contra Miguel S. Torterolo, dos providencias. Nelson Carrasco contra Vilabrú Hermanos. Darriulat y Guelmo, matrícula. Viña y Mussio contra Antonio País. Banco de Crédito contra Mateo Magariños Veira y otros. Francisco Justo contra Francisco Rodríguez Camusso. Juan M. Leone, quiebra, calificación. Garcé, Rodríguez y García contra Avelino M. Caven, Antonio Fuxe, quiebra, rehabilitación. Gabriel Zás contra Juan Novoa Zás y C. L. Isnardi. Constante Alonso y Ernesto Susnick, solicitando declaración de quiebra. Sucesión de Carlos Ott contra López Gallardo y otros. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques contra la Sociedad Anónima Compañía Swift, de Montevideo.

Interlocutorias — Félix Arias, concordato preventivo extrajudicial. Emilio Coelli y Compañía contra Pedro Zunino (hijo). Antonio Mera Hermano, calificación.

Definitiva — Vicente Mauro, matrícula.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados, treinta y ocho.

***Eduardo Pérez Olave*, Actuario.**

---

**JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO**

Día 6

Trámite — Pérez Josefina contra la sucesión de José María Pérez, investigación de la paternidad. Cotelo Dolores Luisa y Filomena contra Miguel Dolgado, cobro de medianería. Pereyra Fernández Irma con Andrés Blengio, divorcio. Rodríguez Carmen con Antonio Giamechini, divorcio unilateral. Rivas Manuel con Máxima Borjorque, divorcio. Ambrosoli de Siotti Carolina, venia. Comas Ramón, solicitando que su menor hijo Ramón Comas sea puesto bajo la protección del Consejo de Menores. Suárez María Lola, antecedentes de esta menor. Rey de Frábega Estela, auxiliatoria. Gómez José, auxiliatoria. Martínez Juventino con Agustín Vera, por una intimación. Core Teresa con Rafael Ruber, divorcio unilateral. García Clotilde con Pablo Florito, por daños y perjuicios. Horta M. Julia con Miguel Marcos Kröger, alimentos. Hernández Juana Josefina con Ramón Carricat, divorcio unilateral. Martínez de Seoane Rosario, sucesión. Zaglio Carolina Natividad con Julio Vidal, divorcio unilateral, incidente sobre la situación del hijo. Zaglio de Vidal Carolina, auxiliatoria de pobreza. Vidal Julio, auxiliatoria. Vidal y Rodríguez, deduciendo tercería en autos Carolina Natividad Zaglio con Julio Vidal, divorcio unilateral. Zaglio Carolina Natividad con Julio Vidal, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Miró Valentina Asunción, sucesión. Lena Rosa, auxiliatoria. Herrera José, ciudadanía. Solari José y Julia Solari de Larratea, solicitando la apertura del testamento otorgado por doña Florisbela Mello de Solari. Rosas Paula con Juan Casanello, divorcio unilateral. Laviña Enrique, deslinde y mensura de un terreno. Laviere Vitaca e hijos con Vicente Palumbo e hijos, cobro de pesos. García de Zúñiga Enrique con Alfredo E. Castellanos, reducción de venta y daños y perjuicios, incidente por costas. Caja Nacional Uruguaya, solicitando el concurso de Andrés M. Ferrando. Palermo Miguel con Manuel B. Comesaña, reconocimiento de firma, dos providencias. Pardo Santayana José con Oscar Vischer, desalojo. Carli Francisco y Pedro con Santiago Carli, cobro de pesos. Ganduglia Olimpia con Ernesto Garrone, divorcio unilateral. Schiaffino Santiago, solicitando el ingreso en la Escuela E. de Varones de su menor hijo Norberto Schiaffino. Casalia Federico con Rosa María Lebrato de Cánepa, cumplimiento del contrato y daños y perjuicios. Stábile Emma con Alberto D. Bastineller, divorcio. Esquivel Domingo con Nicasia Núñez, divorcio. E. Andrea Pascual, ciudadanía. Menditto Francisco, ciudadanía.

Interlocutorias — Toscano María Elena con Martín Lucero, divorcio. Marginot Arturo con María Josefa Sanguinetti, divorcio. Larie Isidro, ciudadanía. Mattos Manuel, sucesión.

***Eduardo Routin*, Actuario.**

---

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Estado del tiempo

**INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL**

Día 6 de Septiembre de 1919

La temperatura continúa experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas en la República: Montevideo, 8.70 y 4.40; Punta del Este, 14 y 7; Rocha, 14 y 5; Melo, 19 y 8; Rivera, 21 y 5; Paso de los Toros, 19 y 8. Dominan vientos moderados del Sur al Este en el río de la Plata y parte central de la República, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico, del Sur al Este en la parte Nordeste y del Norte al Este en la

parte Norte. Cielo, despejado en la parte central, semicubierto en la parte Sur y Este, cubierto en la parte Noroeste y Norte. La presión atmosférica sube lentamente. El recorrido total durante las últimas 24 horas ha sido de 365 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

*Datos del Observatorio Central a horas 17*

Barómetro: 765.30.
Temperatura: Normal, 10°00; a la intemperie, 18°00; máxima, 13°50; a la intemperie, 19°50; mínima, 8°70; a la intemperie, 4°40.
Viento Sur., 24 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.70. Humedad relativa o|o: 84.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 18 y 35.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 95 sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Buen tiempo.

*H. Bazzano.*

---

**Registro de Hipotecas**

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 6 de Septiembre de 1919

500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 6 de Septiembre de 1919

2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, a $ 9.60 por ciento anual.
125 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.

---

**Registro General de Ventas**

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Septiembre de 1919

1.000 pesos, terreno en el pueblo Punta del Este, Departamento de Maldonado, 588 metros.
952 pesos, terreno en la calle Colorado, 12.a sección, 160 metros.
1.100 pesos, finca en la calle Santa Lucía, 20.a sección, 103 metros.
3.124 pesos, terrenos en el Camino de Mendoza, Miguelete, 5.388 metros.
10.900 pesos, casa en la calle 18 de Julio número 2216, 179 metros.
3.461 pesos, terreno en el Cerro con frente al Camino Departamental, 13.847 metros.

---

**Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado**

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 6 de Septiembre de 1919

Contribución de la Capital. — José García Conde, Juan Scapusio, Francisco Ameglio (hijo), Francisco Maceiras, Domingo Disiervi y Basilio, Jerónimo Ghiraldi, Rafael Pucciano, Caja Obrera, Francisco Pereyra, Laurentina A. de Aguerre, Pedro Londino, Domingo López, Francisco García, Pedro A. Olivera, Banco Mercantil, Antonio Pozzi.

---

**Bolsa de Comercio**

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 6 de 1919.

**Primera rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 14.100 | para el 8 de Septiembre. | 70 50 |
| 4.700 | para fin de Octubre. | 71 — |
| 6.580 | para el 8 de Septiembre. | 70 50 |
| 4.700 | pora fin de Octubre. | 71 — |

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| 9.325 | para fin de Octubre. | 91 30 |

*Deuda Interna 1916*

| | | |
|---|---|---|
| 1 000 | al contado. | 101 30 |

**Segunda rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 4.700 | para fin de Octubre. | 71 — |
| 23.500 | para el 12 de Septiembre | 70 50 |
| 9.400 | para fin de Octubre. | 71 — |
| 4.700 | ídem ídem. | 71 — |
| 4.700 | ídem ídem. | 71 — |

*Títulos oro 5 % de 1914*

| | | |
|---|---|---|
| 7.050 | para el 8 de Septiembre. | 87 20 |
| 48.710 | para fin de Octubre. | 87 90 |

*Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 8 de Septiembre. | 98 20 |
| 2.000 | ídem ídem. | 98 20 |

*Deuda Interna 1916*

| | | |
|---|---|---|
| 3.000 | para el 8 de Septiembre. | 101 40 |
| 2.000 | ídem ídem. | 101 40 |
| 3.000 | ídem ídem. | 101 40 |
| 2.000 | ídem ídem. | 101 50 |

*Deuda Interior Conversión 1916 2.ª Serie*

| | | |
|---|---|---|
| 6.000 | para el 8 de Septiembre. | 101 50 |

*Títulos Hipotecarios serie M*

| | | |
|---|---|---|
| 1.500 | para el 8 de Septiembre. | 100 70 |

*Títulos Hipotecarios serie R*

| | | |
|---|---|---|
| 2.000 | para el 8 de Septiembre. | 101 40 |

*Títulos Hipotecarios serie S*

| | | |
|---|---|---|
| 2.000 | para el 8 de Septiembre. | 101 10 |
| 3.000 | ídem ídem. | 101 10 |

---

**Servicio de Correos**

LLEVAN VALIJA

**Para Buenos Aires:**

**Vapor de las 19.**

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central | 18.15 | Central | 17.45 |

**Vapor de las 22.**

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central | 21 | Central | 20.30 |

*Expedición de correspondencia para el exterior*

**Vía terrestre**

**Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.**
**Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.**
**Para el Brasil (Santa Victoria), vía [illegible]cha: a las 23.**

*Expedición de correspondencia para el interior*

**Para Barra Santa Lucía: a las 15.**
**Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.**
**Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.**
**Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.**
**Para Pando: a las 16.**
**Para San Ramón: a las 15 y 30.**
**Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.**
**Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.**
**Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa a las 18.**
**Para el Salto: a las 21.**
**Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón Carmelo: a las 18.**

---

**Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios**

Día 6 de Septiembre de 1919

Julio Celestino Villarino García, oriental, 10 meses, Lima 1821.
José Mouzo, oriental, 34 años, soltero, Miguelete 1096.
Manuel Acevedo, oriental, 35 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Isabel Bonet, oriental, 47 años, casada, Hospital Vilardebó.
Faustina Calleros, oriental, 25 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Angélica Bello, oriental, 19 años, soltera, Yaguarí 1940.
Emilio Nogueira, oriental, 35 años, casado, Sarandí 153.
Juan Jarriegui, oriental, 20 años, soltero, Goes esquina Mendoza.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 80.a SESIÓN ORDINARIA

## SEPTIEMBRE 1.° DE 1919

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

*(Conclusión. — Véase el número 4068, Poder Legislativo, página 578.)*

Más de una vez se ha dicho que la reorganización de nuestros archivos no es necesaria, que nuestros archivos están suficientemente organizados, que cuando se va en busca de una salida fiscal a un archivo nacional, esa salida fiscal se encuentra con toda seguridad, sin ningún género de dudas. Ese es otro error.

En el informe que recayó el año 14 en ese proyecto de tierras públicas que he referido, decía la Comisión de Códigos: "Según el Código Civil, para probar una posesión anterior a 1795 hay que recurrir a los archivos anteriores a nuestra Independencia, los cuales, como es sabido no se encuentran en gran parte en nuestras oficinas públicas". Sin embargo, la Comisión de Códigos apremiada en forma reiterada para que informe a la mayor brevedad ese proyecto, no lo ha hecho todavía, aunque en este informe declara que nuestros archivos están desorganizados o poco menos.

Hace algunos años, creo que allá por el año de 1905, se presentó al Poder Ejecutivo una empresa denominada "Datos para la reivindicación de las tierras fiscales". Esa empresa ofreció al gobierno todos los datos, perfectamente detallados... Voy a dar lectura, señor Presidente, si no hay oposición por parte de la Cámara, a unos párrafos del escrito que presentó esa empresa al Poder Ejecutivo.

**Señor Presidente** — Puede leer el señor representante.

**Señor Gutiérrez** — (Lee): ... "Ofreció al Gobierno todos los datos, perfectamente detallados, para llevar a conocimiento del Fisco un estudio completo sobre la casi totalidad de las tierras que aún no han salido válidamente del dominio fiscal con arreglo a la prescripción del artículo 1168 del Código Civil, con expresión de origen y fecha de las denuncias, nombres de los denunciantes, mutaciones posteriores de las tierras, límites naturales de su situación, áreas legalmente compradas, las áreas sobrantes, los excedentes detentados, oficinas y legajos en que se encuentra la comprobación de esos datos, fecha de los libros de toma de razón, expedientes, extraídos de Buenos Aires y cuantos justificativos sean necesarios, para que el Gobierno de la República, de acuerdo con los artículos 1214 y 1246 del Código de Procedimiento, pueda promover el juicio de mensura para el deslinde y amojonamiento de la propiedad fiscal".

Lo que quiere decir, señor Presidente, que en poder de particulares existen datos aún mejores que los que conserva nuestro Archivo sobre la titulación de la propiedad inmueble.

Voy a hacer moción, para que se trate en una de las sesiones próximas, que la Honorable Cámara podría determinar, el proyecto de reorganización de archivos de la propiedad inmueble, y como la Comisión de Códigos no ha informado ese asunto, considero que esa dificultad puede obviarse fácilmente, publicándose en un repartido, el proyecto, la versión de la discusión a que dió lugar esta misma moción que ahora hago, allá en la sesión del 28 de Abril de este año, y esta breve exposición que acabo de formular.

**Señor Lussich** — Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Lussich** — Yo, señor Presidente, voy a apoyar el pedido formulado por el señor diputado Gutiérrez, aunque no del todo en la forma en que él lo presenta; yo preferiría que se diera a la Comisión de Códigos un plazo prudencial para que dictaminara acerca del proyecto presentado por el doctor Gutiérrez.

Declaro que antes de ahora, cuando se trató este asunto en Cámara, tuve la intención de intervenir en la discusión, y así se lo signifiqué a algunos de los compañeros de banca que se sientan a mi lado. Entonces, como ahora, vinieron a mi mente unos párrafos que nos dictara el profesor Dedeffanis y que recuerdo por la galanura del estilo y por lo honrado del concepto y que encierran, al final, una frase incidental que es la que motiva el recuerdo.

Esos párrafos pertenecían de un capítulo dictado improvisado en la Cátedra, por el profesor Dedeffanis y que hacían referencia, a la importancia y a la utilidad de la Historia, párrafos que me voy a permitir repetir en homenaje a aquel viejo maestro, porque hace bien a los vivos recordar a los muertos, que fueron por su talento y sus virtudes dignos de imitarse; y también un poco para que el espíritu de aquel olvidado y erudito profesor casi ciego, cuya vida amargara más de una generación de estudiantes, pueda exclamar: después de la muerte la justicia siquiera.

El profesor Dedeffanis nos dictaba así: "Saludada por el más grande de los oradores latinos con el título glorioso de maestra de la vida, la historia es útil a la humanidad y al individuo, al pueblo y al ciudadano. La primera vé reseñados en ella, complacida, sus pasos en la montaña escarpada pero ópima de la civilización; el segundo halla aliento y consuelo cuando se encuentra desvanecido por las contrariedades públicas, freno, cuando el éxito amenaza extraviarlo por la corriente fatal del egoismo sin límites y sin escrúpulos; el pueblo aprende en ella a cuán sublime altura la práctica de las virtudes cívicas y una política honrada puede llevarlo y a qué bajeza lo arrastraría el menospreciarlas; el ciudadano no ignora, leyéndola, cuán luminosa estela dejará su nombre sobre su posteridad si conformó su vida a sus deberes patrióticos y sociales y que padrón de ignominia no legará a sus descendientes, si único norte de sus aspiraciones ha sido tan sólo una ruín ambición personal".

"Se ha puesto en duda por algunos — continuaba el profesor Dedeffanis — la utilidad de la historia y es por demás conocida la opinión de Miguel Délfico, el ilustre biógrafo de Maquiavelo y Savonarola. Para Délfico la historia no enseña nada o, mejor dicho, no enseña nada bueno, pues como amenudo sucede que con el conocimiento de las leyes, más aprovechan de éstas los deshonestos que los honrados, así también los hombres públicos *intrigantes y los demagogos* son los únicos que sacan provecho de los conocimientos históricos".

Era el que quería señalar, el párrafo que hace referencia a que el conocimiento de las leyes más aprovecha, a veces, a los deshonestos que a los honrados.

Yo no necesito decir que no creo que el oponerse a qué esta ley se trate, signifique la intención de favorecer a los deshonestos en frente de los honrados; pero lo que afirmo sí, según mi entender, es que la no aprobación de esta ley puede dar este resultado: que puedan aprovechar más los deshonestos que los honrados. — (¡Muy bien!).

Yo creo que la Cámara tiene la obligación de proteger al Estado y a los legítimos poseedores, contra las denuncias deshonestas de terceros, y opino que el proyecto presentado por el doctor Gutiérrez tiende a favorecer esa solución.

El doctor Gutiérrez presentó un proyecto que no prejuzga absolutamente nada con respecto a las distintas leyes que sobre tierras fiscales puedan presentarse y aprobarse. El doctor Gutiérrez lo único que pretende con su proyecto es que las Oficinas correspondientes estén perfectamente documentadas, para que el día que se presente una denuncia de cualquier orden, pueda obtenerse toda aquella documentación necesaria para que los legítimos poseedores o el Estado, en cualquier caso, puedan probar que lo son así.

Yo no me explico en realidad, por lo menos no alcanzo a comprender, qué inconveniente puede existir en aprobar un proyecto, cuya única finalidad es esta: hacer que las Oficinas correspondientes tengan sus archivos en forma.

Se me ocurre pensar que sería un caso semejante al de que, ante la amenaza de una tercera onda de "grippe", los médicos nos opusiéramos a que la Asistencia Pública tuviera sus botiquines perfectamente preparados para luchas contra la plaga a venir, y ya que empleo la palabra plaga, convengo en que es con propiedad, porque en realidad todos sabemos que puede llegar a ser una plaga la de las denuncias indebidas contra legítimos poseedores.

**Señor Ramírez** — Mucho peor que la "grippe"!

**Señor Lussich** — ¿Mucho peor? A mí me bastaría con que lo fuera igual.

**Señor Ramírez** — Y eso que yo la tuve!

apoyo resueltamente la moción presentada por el señor diputado Gutiérrez, en el sentido de que la Comisión informe en el proyecto por él presentado, y como en realidad ya ha mediado un espacio de tiempo más que prudencial, me parece que habría derecho a fijarle un límite dentro de los diez días en adelante.

Se me dirá, tal vez, que algunos proyectos que están a estudio de la Comisión no necesitan para nada de este proyecto del doctor Gutiérrez, porque colocan la prescripción de las tierras públicas en la misma condición que la prescripción entre particulares; pero ese no es el proyecto aconsejado por la Comisión y, además, repito que me parece difícil probar que el hecho de que los archivos de la propiedad territorial estén en forma, pueda traer inconvenientes para nadie. Su buena organización beneficiará siempre a los legítimos poseedores: Estado o particulares.

He concluído.

**Señor Salgado** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Salgado** — Las palabras del señor diputado Gutiérrez encierran una injusticia que yo me creo en el caso de hacer presente a la Honorable Cámara.

La Comisión de Códigos no ha desconocido, en ningún momento, la importancia del proyecto presentado por este señor diputado sobre creación del registro de la propiedad pública. Lo que ha hecho, es resolver, por unanimidad, que esa cuestión se trate conjuntamente en la Cámara con su proyecto sobre tierras fiscales.

El informe sobre tierras fiscales ha sido publicado ya y repartido entre los señores diputados. El informe sobre el proyecto del señor diputado Gutiérrez se va a tomar en cuenta en la próxima sesión que celebre la Comisión de Códigos. Y, dado que está de acuerdo con las opiniones dominantes en el seno de la Comisión, no hay duda alguna de que el informe va a ser también aprobado. Luego, pues, dentro de pocos días la Cámara estará en situación de discutir tanto el proyecto del señor diputado Gutiérrez como el proyecto de la Comisión sobre tierras públicas.

No entro a examinar los argumentos de los señores diputados Lussich y Gutiérrez en cuanto al fondo del asunto, porque eso lo discutiremos cuando se trate el asunto en la Cámara. Ahora me refiero solamente a la cuestión previa e insisto en que basta que la Cámara oiga estas manifestaciones que hago a nombre de la Comisión, para que los señores diputados se den por conformes, porque el asunto se va a tratar próximamente y ha sido estudiado ya por la Comisión respectiva.

**Señor Ramírez** — ¿Qué se entiende por "conjuntamente"?

**Señor Salgado** — La Comisión entiende — porque el doctor Terra no le da la importancia que le da el señor diputado Gutiérrez a su proyecto...

**Señor Lussich** — Pero no es el doctor Terra que tiene que darle importancia, sino la misma Cámara.

**Señor Salgado** — ... que con el proyecto que ella propone se irá haciendo el registro sin necesidad de crear funcionarios y oficinas inútiles, porque dentro de la ley proyectada iremos haciendo —respetando sus artículos — los mismo registros que propone el señor diputado Gutiérrez. Esto sostiene el señor diputado Terra, Presidente de la Comisión, cuyo criterio comparte también la mayoría de la misma. Por eso propone que se discutan los dos proyectos después de repartidos y en el orden que resuelva la Honorable Cámara. Pero que se conozcan los dos, señor Presidente, y entonces la Comisión expondrá las razones que tiene para sostener el criterio que acabo de recordar hace un momento. Me parece, pues, que no hay por qué insistir en marcar plazos de ocho o diez días para que la Comisión informe en el asunto.

**Señor Ramírez** — Yo modificaría la moción del señor diputado Gutiérrez en el sentido...

**Señor Presidente** — El señor representante Gutiérrez en realidad, no hizo ninguna moción.

**Señor Gutiérrez** — Hice moción.

**Señor Presidente** — ¿En qué sentido?

**Señor Gutiérrez** — Hice moción para que se le diera preferencia al estudio de este asunto: que se incluyera en la orden del día de una de las sesiones próximas, sesión que podría determinar la misma Cámara y que se abocará la Cámara el estudio de ese asunto, sin informe de la Comisión de Códigos, solamente previo repartido del proyecto, de la versión taquigráfica de la discusión a que dió lugar en el mes de Abril, la moción que ahora reitero y la versión de esta discusión.

Esa fué la moción que yo presenté.

**Señor Presidente** — ¿El señor representante hace moción para que la Cámara se ocupe de este asunto?

**Señor Ramírez** — En la semana próxima.

**Señor Gutiérrez** — En una sesión próxima, que dejo al arbitrio de la Cámara.

**Señor Presidente** — Pero hay que determinarla: no se puede decir que la Cámara se ocupe algún día.

**Señor Infantozzi** — No se puede apremiar a una Comisión, tampoco. Así es como se presentan los asuntos mal estudiados.

**Señor Presidente** — La Mesa había entendido que no era una moción, sino una simple indicación. Por eso no la puso en discusión.

**Señor Gutiérrez** — Por lo demás, señor Presidente, tengo la convicción de que no cometo ninguna injusticia al apremiar en la forma que lo hago a la Comisión de Códigos para que informe este proyecto que está en sus carpetas desde Junio del año pasado, habiéndosele reiterado la exhortación, por lo menos por cuarta vez, de que informe a la mayor brevedad; y si cometo una injusticia, es una injusticia perfectamente excusable, porque yo entiendo que mi proyecto, si se sanciona, será una salvaguardia para los intereses de los propietarios rurales del país, y entonces, defendiendo sus intereses, yo no cometo ninguna injusticia.

**Señor Salgado** — Debe suponer el señor diputado que también la Comisión de Códigos defiende los intereses rurales del país.

**Señor Gutiérrez** — Perfectamente.

**Señor Salgado** — Y tanto patriotismo como el señor diputado tiene la Comisión de Códigos.

**Señor Gutiérrez** — Cada cual según su criterio.

**Señor Salgado** — Sí, señor; el señor diputado tiene sus opiniones sobre el asunto y nosotros tenemos las nuestras. Pero nosotros queremos que respeten las opiniones de la Comisión de Códigos que las va a exponer en Cámara, que se discutan con toda serenidad en Cámara, y si estamos equivocados, entonces la Cámara resolverá; pero no tiene por qué decirnos el señor diputado que defiende los intereses rurales del país. La Comisión de Códigos entiende defenderlos tan bien como el señor diputado.

**Señor Gutiérrez** — Por de pronto yo adelanto a la Comisión de Códigos, cual es el alcance de ese artículo 1.o, que es la piedra angular de todo el proyecto informado por la Comisión de Códigos.

**Señor Salgado** — Eso lo discutiremos cuando se discuta el fondo del asunto.

**Señor Gutiérrez** — Pero conviene que la Cámara y el país vayan conociendo esos hechos para saber cuál es la importancia y el alcance de esa primera disposición del proyecto informado.

**Señor Salgado** — Pero es inútil pedir, repito, que se trate sin informe porque la Comisión está en condiciones de informarlo.

**Señor Lussich** — ¿Cuando cree el señor diputado que la Comisión estará en condiciones de tratar este asunto? ¿Dentro de diez días, por ejemplo?...

**Señor Salgado** — Cuando se trate el asunto de tierras fiscales, se podría tratar al mismo tiempo.

**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ramírez** — Yo estoy a cada paso oyendo al señor Salgado que nos habla de tratar los dos proyectos al mismo tiempo, conjuntamente. Esto me recuerda la declaración de un testigo en un juicio criminal en que yo era defensor, que decía que había oído que una persona había hecho dos disparos con revólver simultáneamente, lo cual es absolutamente imposible, a no ser con una pistola de dos tiros.

La Cámara no puede tratar al mismo tiempo, ni conjuntamente, los dos proyec-

tos; tiene que resolver cual trata primero, y, en mi concepto, el proyecto del señor diputado Gutiérrez, para ser eficaz, tiene que ser previo al de tierras fiscales. Podrá ser innecesario, podrá ser inconveniente, la Cámara lo resolverá; pero tratándolo después de sancionada la ley de tierras fiscales, no tendrá eficacia o tendrá mucho menor eficacia que la que busca el autor del proyecto.

Por lo tanto, modifico la moción del señor diputado Gutiérrez en el sentido de que la Cámara trate su proyecto con anterioridad al de tierras fiscales. — (Apoyados).

**Señor Gutiérrez** — Yo acepto la proposición que formula el doctor Ramírez modificando mi moción anterior.

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Ramírez.

**Señor Salgado** — Lo que quiere la Comisión de Códigos, señor Presidente, es que en una misma sesión figuren en la orden del día el proyecto sobre tierras fiscales y el proyecto del señor diputado Gutiérrez. Que la Cámara conozca los dos proyectos, los dos asuntos y discuta la cuestión...

**Señor Ramírez** — En líneas paralelas.

**Señor Salgado** — ... porque, repito, según la opinión de un jurisconsulto tan eminente como el doctor Terra, el proyecto del señor diputado Gutiérrez es inútil, porque dentro del proyecto de la Comisión de Códigos, sobre tierras fiscales, ya se resuelve la misma cuestión fundamental propuesta por el señor diputado Gutiérrez. Eso es lo que quiere la Comisión: que en la misma sesión figure en la orden del día los dos asuntos. Es claro que no se van a discutir simultáneamente, pero desea que se conozcan los dos en el mismo momento, y la Cámara resolverá cuál tiene que discutirse en primer término.

**Señor Gutiérrez** — Si no fuera el doctor Terra, persona que me merece el mejor concepto, el autor de ese proyecto de tierras fiscales, yo afirmaría al doctor Salgado que el primer artículo de su proyecto parecería destinado a inducir en error a los hacendados de todo el país...

**Señor Salgado** — Está en error el señor diputado.

**Señor Gutiérrez** — ... para que descansaran, a fin de que se sancionara la ley de tierras fiscales, sin investigar sobre la bondad de sus títulos; pero está de por medio, repito, la autoridad del doctor Terra que siempre he respetado.

**Señor Salgado** — Pero está en error, señor diputado; se lo voy a demostrar en la discusión del asunto.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano). — El doctor Salgado lo que debía hacer es comprometerse a informar sobre la marcha el proyecto del doctor Gutiérrez, y entonces, nos evitaríamos estos cuarenta minutos que hemos perdido ya.

**Señor Lussich** — No se han perdido; puede ser que el país haya ganado.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¡Pero se ha divagado mucho!... Creo que puede informar la Comisión.

**Señor Salgado** — Mañana se informará.

**Señor Infantozzi** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del doctor Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

8—Se va a dar lectura de la minuta de comunicación formulada por el señor representante Otero.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor César Miranda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Constitución, solicito que la Honorable Cámara invite al señor Ministro de Instrucción Pública a concurrir a Sala, a fin de que informe sobre las causas que han determinado el actual conflicto universitario.

Luis M. Otero, diputado por Montevideo."

La Cámara debe decidir respecto de este asunto, si desea celebrar una sesión especial para ocuparse de él.

**Señor Otero** — Hago moción para que se trate sobre tablas.

**Señor Infantozzi** — Va ser corta la discusión.

**Señor Presidente** — El señor representante Otero presenta un proyecto de resolución por el cual se pide que concurra a la Cámara el señor Ministro de Instrucción Pública a fin de dar informes sobre el conflicto universitario, y hace moción para que se trate sobre tablas.

**Señor Lussich** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Lussich** — Yo no soy en absoluto contrario a las mociones de la índole de la que acaba de presentar el doctor Otero, pero me parece que hay que dar tiempo para que las autoridades universitarias intervengan en este asunto. De otra manera, vulneramos un poco esas autonomías que tan amenudo hemos estado pregonando en Cámara.

Es por ese motivo que yo no acompañaré la moción del doctor Otero.

Creo que hay que dar tiempo a que las autoridades universitarias tomen la participación que deben tomar en asuntos de esta índole.

Si ellas, después de haber intervenido, lo hacen de una manera inconveniente o ineficaz, entonces habrá llegado el momento de que la Cámara tome esta iniciativa.

**Señor Toscano** — Pero no es para solucionar el conflicto: es nada más que para informar sobre los antecedentes. De manera que las consideraciones del señor diputado no tienen razón de ser.

**Señor Infantozzi** — Es un conflicto que está en pie desde hace dos meses, y no ha sido solucionado.

**Señor Lussich** — Con respecto a los informes, ya ha sido aprobada una moción del señor diputado Espalter, en el sentido de pedir informes al señor Ministro.

**Señor Toscano** — Esto es más rápido.

**Señor Lussich** — Yo dejo sentado mi modo de pensar, y declaro que no votaré la moción en la forma presentada.

**Señor Espalter** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Espalter** — Señor Presidente: Yo voy a votar con complacencia la moción que acaba de formular mi distinguido compañero de Cámara, doctor Otero.

Las objeciones que hace el señor diputado Lussich tienen alguna fuerza en cuanto a que la Cámara pudiera pronunciarse sobre el problema univesitario, y sería tal vez conveniente que se dejara a las autoridades universitarias en completa libertad; pero hay una circunstancia que el doctor Lussich no ha tenido en cuenta, y es la siguiente: el problema universitario no es actual; el problema universitario, que acusa un grave mal nacional, es un problema viejo, que data ya de tiempo atrás. Esta huelga no es nueva, no constituye un episodio, por decirlo así esporádico; esta, podría decirse, no es más que una continuación de la otra gran huelga universitaria que tanta resonancia tuvo en el país y que las autoridades universitarias pudieron haberla conjurado.

El Ministro de Instrucción Pública prometió una ley en cuya virtud el grave mal que aqueja a la Universidad, sería solucionado, y cuando nosotros esperábamos, señor Presidente, ese proyecto de Ley Orgánica de la Universidad que iba a ser la panacea contra ese mal universitario, resulta que, como contestación al proyecto de Ley Orgánica de la Universidad, estalla una huelga, que todo impulsa a creer que sea tan formidable como la anterior.

Yo no creo exagerar si digo que las autoridades universitarias, y sobre todo las que están encargadas de la superintendencia de la Universidad o sea el señor Ministro de Instrucción Pública, han fracasado completamente en su gestión. Por eso creo que, sin más dilatoria, se requiere el pedido de informes al señor Ministro de Instrucción Pública, y se requiere también para que él explique aquí, en la Cámara, cuales han sido las medidas que ha adoptado al frente de su Ministerio para solucionar ese grave mal que aqueja al organismo universitario.

Y continuando, señor Presidente, ya que estoy en el tema, diré que, como es notorio, las huestes estudiantiles han dejado deciertos los claustros y se han lanzado a la calle en demanda de su derecho. Yo no voy a entrar a exponer, porque no sería oportuno, las causas que generan ese movimiento universitario...

**Señor Presidente** — ¿Me permite, señor representante?

**Señor Espalter** — Sí, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Se ha agotado el tiempo que asigna el Reglamento para las cuestiones previas...

**Señor Otero** — Hago moción para que se prorrogue el término hasta concluir con el asunto en debate.

**Señor Saavedra** — Yo debo declarar, señor Presidente, que desde que se abrió el acto he estado pidiendo la palabra insistentemente y no se me ha concedido.

Yo desearía que el señor diputado Otero ampliara su moción en el sentido de que se me permitiera hace uso de la palabra.

**Señor Otero** — Modifico mi moción en el sentido de que se haga extensiva la prórroga para todas las cuestiones previas. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está en discusión la moción del señor representante Otero.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Espalter.

**Señor Espalter** — Yo voy a terminar, señor Presidente.

Debo decir que las causas de este conflicto las pensaba exponer en esta sesión; pero ya que va a concurrir a la Cámara el señor Ministro a suministrarnos informes, esperaré su presencia para oir las explicaciones y refutarlas, si es del caso.

He terminado.

**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ramírez** — Yo, señor Presidente, tengo otro concepto de la huelga univer-

sitaria que el que ha revelado mi distinguido colega el señor diputado Espalter.

Él parece entender que la huelga se produce como respuesta al proyecto del Consejo Nacional de Administración que legisla sobre autonomía universitaria, y yo entiendo que la huelga general se ha producido por solidaridad de los estudiantes de las diversas Facultades con los de Matemáticas, en virtud de una cuestión de reglamento.

**Varios señores representantes** — Es así.

**Señor Ramírez** — Entonces, no tiene el movimiento la importancia fundamental que le atribuye el señor diputado Espalter. Pero, asimismo, consecuente con manifestaciones hechas varias veces en el sentido de mi propósito de contribuir a ampliar y no a restringir las facultades del Cuerpo Legislativo, y ya que se trata únicamente de obtener informes sobre los hechos, — informes que aclararán también la discordancia que existe entre el señor diputado Espalter y yo respecto de los hechos, — votaré la moción que está en debate.

He terminado.

**Señor García Morales** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor García Morales** — Yo entiendo que los pedidos de informes deben votarse para que la Cámara pueda adoptar resoluciones en el momento en que está llamada a hacerlo, es decir, cuando se han agotado los otros recursos consagrados por las leyes.

Según los informes que he recogido hoy, todo el conflicto universitario radica en la resistencia de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería a ciertas medidas reglamentarias adoptadas por el Consejo de aquella Facultad, y a pesar de que contra las resoluciones del Consejo existe una apelación ante el Consejo Central Universitario, y a pesar de que mientras no esté sancionada la ley orgánica, y quizás aún sancionándola, cabe otro recurso para ante el Consejo Nacional de Administración, los estudiantes en lugar de agotar la vía administrativa, de reclamar de la resolución que combaten para ante el Consejo Central o el Consejo Nacional de Administración, decretan la huelga general en todas las Facultades.

**Señor Otero** — Hace dos meses que el Consejo de la Facultad de Ingeniería no se reune, y parece que ocurre lo mismo con el Consejo Central.

**Señor Espalter** — Hace como ocho meses.

**Señor Otero** — Según mis informes hace unos dos meses.

**Señor García Morales** — Yo creo que el Consejo de la Facultad de Matemáticas se reune...

**Señor Otero** — Hace dos meses que el Consejo de la Facultad de Matemáticas no se reune por falta de número.

**Señor García Morales** — Si no ha tomado en consideración esta resolución, es porque está firme en mantenerla.

Yo creo que es mejor primero que los señores diputados se enteren por los medios pertinentes.

Todo llamado al Ministro trae implícita una cierta desconfianza, la duda de que se proceda bien en la resolución del asunto. De lo contrario vamos a tener a los Ministros permanentemente en la Cámara porque todos los señores diputados tendrán asuntos sobre los cuales se les ocurrirá interrogarlos.

**Señor Toscano** — Es lo práctico.

**Señor Otero** — Me parece que el asunto es bastante grave y exige una solución inmediata.

**Señor García Morales** — Vayan los señores diputados a las oficinas públicas, recurran al simple pedido de informes, y sólo en los casos más graves pidan el llamado de los Ministros del ramo.

En este caso, como decía el señor diputado Lussich, no se da tiempo para que las autoridades universitarias tomen las medidas tendientes a conjurar el conflicto. De manera que este pedido es prematuro, y de acuerdo con las ideas expuestas, yo no lo votaré.

**Señor Salgado** — Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Salgado** — Yo, señor Presidente, no conozco a fondo las causas que han tenido los estudiantes de ingeniería para protestar contra la resolución de su Consejo. Pero hablando ayer en la Universidad con algunos altos funcionarios de aquella Institución, hablando serenamente, imparcialmente, le oí a uno de ellos manifestar que los estudiantes de ingeniería tenían razón en una parte...

**Señor García Morales** — Razón de más para que esperemos...

**Señor Otero** — ¿Pero si el Consejo no se reune, que van a hacer?

**Señor Salgado** — Razón de más para que venga el ministro a explicarnos cómo marcha la Facultad de Ingeniería.

Si tienen o no razón los estudiantes,— repito que uno de los miembros que ha ocupado los más altos puestos en la Universidad, y hasta en la vida pública del país, me repetía ayer en el salón de la Universidad que una parte de las reclamaciones de los estudiantes de ingeniería es justificada.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—¿Quién es ese señor?

**Varios señores representantes** — Que lo nombre.

**Señor Salgado** — Este hecho, señor Presidente, demuestra lo fundado de la moción del señor diputado Otero. Se necesita que venga el señor Ministro para explicarnos las causas de esa oposición de los estudiantes de ingeniería, que ha llevado a la huelga general a los demás elementos estudiantiles.

Por estas razones yo voy a votar la moción propuesta por el señor representante Otero.

**Señor Infantozzi** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción formulada por el señor representante Otero.

(Se lee):

Se va a votar.

Si se trata ese asunto en primer término en la sesión de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**9—Señor Saavedra** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Saavedra**—Hace varios días, señor Presidente, el Senado nos ha remitido con algunas modificaciones el proyecto de ley sobre impuestos de pesas y medidas y presupuesto de la oficina respectiva.

Esas modificaciones, las que se refieren al articulado del proyecto, no tienen importancia, y las que hacen relación con el presupuesto se reducen exclusivamente a pequeños aumentos en los sueldos menores, sueldos que nosotros no habíamos modificado en la discusión de ese asunto.

Hablando con algunos miembros de la Comisión respectiva, ellos me han manifestado que no harían oposición a esas enmiendas, antes bien, aceptarían cualquier moción que tuviera por objeto apresurar la sanción de dicho proyecto.

En tal virtud, y de acuerdo con el señor diputado Salgado, yo haría moción para que este asunto se tratara en la sesión del miércoles en primer término, previo informe verbal de la Comisión. — (Apoyados).

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero siempre que termine el asunto de jubilaciones y pensiones.

**Señor Saavedra** — Yo no tengo inconveniente en que sea así, pero se trata de un asunto sencillo que no llevará más de cinco minutos de tiempo.

Se trata de un proyecto ya sancionado, y que viene con modificaciones del Honorable Senado.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Pero que va a tener discusión.

**Señor Salvagno** — Señor Presidente: el problema de las subsistencias se está dilatando día a día y sin resolverse...

**Señor Presidente** — Se está discutiendo una moción presentada por el señor representante Saavedra.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¿El señor Saavedra aceptó la modificación que yo propuse?

**Señor Saavedra** — Yo esperaba que el señor diputado, en virtud de estas manifestaciones mías, iba a retirar su indicación.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Saavedra.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**10—Señor Salvagno** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante Salvagno.

**Señor Salvagno** — Hace tiempo que debía haberse resuelto el palpitante problema de las subsistencias y nada se ha realizado hasta ahora. Hemos tenido varias sesiones sin proponerse en ninguna de ellas resoluciones prácticas. Por motivos más o menos justificados se posterga y sigue postergándose el estudio de este asunto, y es necesario, señor Presidente, que nos aboquemos una vez por todas al estudio que tienda a la resolución de ese problema y que tanto interesa a toda la población.

En sesiones anteriores manifesté, en contestación al señor Ministro de Industrias, que no eran ciertos los datos que se habían suministrado al Consejo Nacional de Administración, respecto a la existencia de trigo en los graneros de los agricultores. Dije, y me rectifico en lo dicho, que el Consejo de Administración había sido engañado. Para justificar la existencia de ese engaño y para evitar que se siga explotando al pueblo en uno de los renglones que más le interesan para su subsistencia, me voy a permitir formular una moción, que consiste en que se dirija a la Presidencia de la República una comunicación en el sentido que indica la nota que paso a la Mesa.

**Señor Presidente** — Dese lectura del proyecto de minuta de comunicación pre-

sentado por el señor representante Salvagno.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor César Miranda.

Por las razones que expondré verbalmente a la Honorable Cámara, solicito quiera el señor Presidente disponer se dé lectura al siguiente

PROYECTO DE COMUNICACION

Artículo único. Que se dirija una comunicación a la Presidencia de la República, a fin de que ésta se sirva ordenar que por intermedio del Ministerio del Interior se cometa a los comisarios seccionales de campaña la constatación personal de la cantidad de trigo existente en los graneros de los agricultores, y que una vez obtenidos esos datos, se remitan a esta Cámara para la resolución que se crea conveniente adoptar; que igualmente se haga conocer al Poder Ejecutivo que la Honorable Cámara vería con agrado que estos informes sean solicitados telegráficamente y diligenciados a la mayor brevedad.

Alberto Salvagno, representante por Montevideo."

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero eso no corresponde a Interior: corresponde a Industrias. Sería invadir atribuciones de dos Poderes...

**Señor Presidente** — La Cámara, en primer término, tiene que resolver si desea tratar este asunto en alguna sesión especial o en la sesión de hoy.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Es un asunto muy delicado el que plantea el señor diputado Salvagno. De manera que yo haría moción para que se incluyera en la orden del día de una sesión próxima, la del miércoles o del viernes. Sobre tablas serín muy difícil resolverla.—(Apoyados).

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Andreoli** — El punto que plantea el señor representante Salvagno se relaciona con el pedido de explicaciones que yo he presentado en Cámara al señor Ministro de Industrias, sobre medidas relacionadas con el problema de la carestía de la vida. Esto me da oportunidad a que manifieste que este asunto de la carestía de la vida ya debió estar completamente terminado.

El señor Ministro de Industrias, después de dar sus explicaciones y por fuerza mayor no ha podido concurrir en los últimos días a las sesiones de la Cámara; pero el señor Ministro de Industrias ha dado ya las explicaciones solicitadas y lo que corresponde ahora es que hagan uso de la palabra algunos señores diputados que desean ocuparse de esta cuestión.

Yo, señor Presidente, entiendo que en primer término debe continuar tratándose el asunto que está en segundo término en la orden del día, que es el referente al pedido de explicaciones al señor Ministro de Industrias, que ya las ha dado, pero en la parte que se relaciona con las opiniones que deseen vertir los señores diputados sobre este particular, no en la sesión de hoy. Yo hago moción, señor Presidente, para que este asunto se trate en sesión permanente el miércoles próximo...

**Señor Lussich** — Está enfermo el señor Ministro.

**Señor Andreoli** — Ya sé, pero ya el señor Ministro ha dado las explicaciones que se le han solicitado.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero tiene muchas cosas más que exponer el señor Ministro y por cortesía debemos esperarlo, y no tomar resolución la Cámara.

**Señor Andreoli** — Yo he hablado con el señor Ministro de Industrias, y el señor Ministro de Industrias no tiene que agregar absolutamente nada a lo manifestado en las sesiones anteriores. Lo que hay es que al final, dentro de una semana o de quince días, cuando se restablezca, va a concurrir a la Cámara a dar sus opiniones sobre las soluciones que se propongan. Eso es todo. Entretanto, los señores diputados pueden dar a conocer las soluciones que crean necesario imponer para conseguir el abaratamiento de la vida.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero es preferible hacerlo con la presencia del Ministro.

**Señor Andreoli** — Pero, señor diputado: no se va a restablecer ni en quince días.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¡Esperaremos, señor! O que el Consejo Nacional de Administración designe otro Ministro.

**Señor Andreoli** — No señor: me parece que el problema de la carestía de la vida es de suma urgencia.

**Señor Bonnet** — Con palabras no se resuelve el problema de la carestía de la vida.

**Señor Ramírez** — Y el mismo señor diputado dice que habrá que esperar quince días para que venga el señor Ministro...

**Señor Andreoli** — No señor.

**Señor Presidente** — El señor representante está fuera de la cuestión.

Se está discutiendo una moción presentada por el señor representante Salvagno, por escrito, para que se pidan determinados informes.

Es una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero esos informes, señor Presidente, están comprendidos dentro del pedido que hizo el señor diputado Andreoli.

**Señor Presidente** — Es una cosa distinta, es una minuta de comunicación.

Pero el señor representante Salvagno tiene perfecto derecho a hacer lo que ha hecho.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero yo puedo discutir la moción del señor Salvagno.

**Señor Presidente** — No puede discutir mientras la Cámara no vote la discusión.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero debe resolver.

**Señor Presidente** — La Cámara debe resolver previamente si quiere discutir esa moción. — (Murmullos).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Señor Presidente: yo he hecho moción para que se incluya en la sesión del viernes. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante.

**Señor Salvagno** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Salvagno** — Mi moción tiene un carácter de urgencia...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero, ¿puede discutir el señor Salvagno y yo nó? — (Murmullos).

**Señor Salvagno** — ... No sólo tiene urgencia por tratarse de un problema económico, sino que también tiene urgencia, en razón de que la minuta de comunicación que propongo tiene dos finalidades: una de ellas persigue el abaratamiento inmediato de uno de los renglones más indispensables a la subsistencia, y la otra tiene la finalidad de habilitarnos para pedir un correctivo ejemplar para los que con informes falsos han inducido al Consejo Nacional de Administración a postergar las soluciones rápidas que debían impedir la exportación de nuestros ya escasos trigos.

**Señor Presidente** — El señor representante está fuera de la cuestión también. La Mesa tiene que someter a votación la moción formulada por el señor representante Rodríguez Larreta...

**Señor Salvagno** — Pero precisamente yo estoy fundando la urgencia de que se trate mi moción.

**Señor Presidente** — ... Porque de acuerdo con el Reglamento la Presidencia someterá a votación de la Honorable Cámara si ésta decide tratar el asunto en una sesión especial, resolviéndose por mayoría de votos. En caso afirmativo, la sesión deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes.

**Señor Salvagno** — Pero, precisamente, yo estoy refutando las opiniones contrarias a que se trate hoy este asunto.

**Señor Presidente** — El señor representante Salvagno se está ocupando del fondo del asunto.

**Señor Salvagno** — No señor, no me estoy ocupando del fondo del asunto: estoy demostrando la urgencia en que se trate...

**Señor Ramírez** — Para sostener que es urgente, el señor diputado Salvagno tiene que decir lo que está diciendo.

**Señor Salvagno** — ... Y digo que es necesaria una investigación porque se ha engañado al Consejo de Administración. El único medio con que podemos contradecir esas informaciones hechas al Consejo de Administración es el dirigirnos a la Presidencia de la República para que por intermedio del Ministerio del Interior se proceda a la constatación que expresa la minuta en discusión.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¿De cuándo a acá es subalterno el Consejo de Administración de la Presidencia de la República?

**Señor Salvagno** — No señor, no es subalterno. Tiene sus fueros distintos y también son distintas sus atribuciones.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Va a hacer una Constitución nueva.

**Señor Salvagno** — Permítame, señor diputado.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Me parece que hay que llamar al orden al señor diputado Salvagno. Es un conflicto gravísimo.

**Señor Salvagno** — No, señor; no hay necesidad de llamarme al orden. He querido decir que es necesario que nos valgamos de una investigación sumaria sobre los hechos graves que denuncio a la Cámara y eso no podemos obtenerlo sino por intermedio de la Presidencia de la República, de quien dependen los comisarios. Eso es repito lo que he querido decir, y creo que no he cometido ningún lapsus constitucional al tratar ese punto.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Eduardo Rodríguez Larreta, para que se trate el viernes próximo, en segundo término, porque hay una preferencia votada, la moción presentada por el señor representante Salvagno.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**11—Señor Aramendía** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Aramendía** — Aunque me doy cuenta de la hora avanzada a que ha llegado la sesión, me voy a permitir hacer una moción de preferencia. Se trata de un asunto sencillo, pero al mismo tiempo importante: la ley de Contribución Inmobiliaria. Días pasados, el señor Almada hizo moción para que se tratara en la sesión anterior, moción que no se aceptó, y acabo de recibir una carta de dicho legislador diciendo que está enfermo y pidiéndome que insistiera nuevamente.

Generalmente, los otros años, a esta altura del año, ya se había percibido millón y medio de pesos de esas rentas; en este todavía no tenemos ley. Hay que pagar el presupuesto y el Poder Ejecutivo tiene dificultades para hacerlo. Así que me voy a permitir hacer moción para que se traten en primer término, en esta sesión, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

**Señor Aramendía** — Yo hago moción, sancionada en esta misma sesión.

**Señor Aramendía** — Yo hago moción con preferencia a todos los otros asuntos, para que se trate en primer término.

**Señor Presidente** — Está en consideración la moción formulada por el señor representante Aramendía.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

**12**—Se entra a la orden del día, constituída, en primer término, por el asunto a que se acaba de referir el señor representante Aramendía.

Léanse las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En el año económico 1919-1920 los bienes inmuebles del Departamento de Montevideo, poseídos a cualquier título, pagarán por concepto de contribución inmobiliaria una cuota de seis y medio por mil sobre sus aforos.

Art. 2.o Quedan exceptuados de dicho pago:

1.o Los bienes propiedad del Estado.
2.o Las propiedades cuyo valor de conjunto no exceda de quinientos pesos ($ 500).
3.o Los templos consagrados al culto, de acuerdo con el artículo 5.o de la Constitución.
4.o Los pertenecientes y destinados al servicio de las siguientes Instituciones: Ateneo de Montevideo, Asociación Rural del Uruguay, Unión Industrial Uruguaya, Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, hospitales en que se preste asistencia gratuita a los pobres, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Bolsa de Comercio, Sociedad de Amigos de la Educación Popular, Club Nacional de Regatas, Montevideo Rowing Club.
5.o Los edificios de propiedad de instituciones de enseñanza escolar, industrial o agrícola donde funcionen escuelas en que instruyan gratuitamente en la mayoría de las asignaturas que en ellas se dicten, por lo menos veinticinco alumnos.

El Inspector de Enseñanza Privada contraloreará el fiel cumplimiento de esta disposición.

6.o Los puentes.
7.o El subsuelo con minas en explotación y las construcciones indispensables para éstas.
8.o Los edificios en construcción, salvo el caso en que las obras estén paralizadas por más de seis meses.

Art. 3.o La Contribución Inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ellas existan con deducción de un quince por ciento.

Los propietarios, los poseedores o sus apoderados constituídos en forma, podrán solicitar de la Dirección de Impuestos Directos la rebaja o el aumento de los aforos vigentes para sus propiedades, siempre que consideren que excedan o no alcancen el ochenta y cinco por ciento del valor de los inmuebles. Estas solicitudes deberán ser presentadas dentro del primer plazo acordado a cada propiedad para el pago del impuesto, y consignando el importe de éste en el mismo acto. Los expedientes serán pasados a la Dirección de Avalúos para la tasación, siguiéndose el procedimiento indicado en el artículo 4.o.

Fijado el aforo definitivo, la Dirección de Impuestos, en los casos pertinentes, procederá a la devolución del exceso de cuotas consignadas, tomando estas cantidades de las entradas diarias y dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Los propietarios que hubieren gestionado aumento o rebaja de aforo, sólo podrán solicitar nuevas modificaciones después de transcurridos tres años.

Art. 4.o Queda a la vez facultada la Dirección de Impuestos para proceder a nueva tasación de las propiedades que considere aforadas en menos del ochenta y cinco por ciento de su valor.

En el caso del inciso anterior los expedientes respectivos serán igualmente pasados para su tasación a la Dirección de Avaluaciones.

La Dirección de Impuestos hará notificar al interesado el nuevo aforo practicado por al de Avalúos, y si manifestare su conformidad, quedará el avalúo o aforo definitivamente fijado. Si el interesado no aceptare dicho aforo, la Dirección pasará el expediente al jurado avaluador, cuyo fallo será inapelable.

Art. 5.o El procedimiento indicado en el artículo anterior se aplicará también en los casos de construcciones y reedificaciones, aumentando e. lvalor anterior del inmueble el de éstas. En los deslindes se repartirá el valor en que estuviera aforada la propiedad entre las distintas fracciones.

Art. 6.o En los casos de valorización de más de un diez por ciento por mejoras públicas no costeadas por los propietarios beneficiados, la Dirección de Impuestos, por sí o por indicación de la de Avaluaciones, podrá proceder en la forma anteriormente establecida al nuevo aforo de las propiedades afectadas por dichas mejoras.

Art. 7.o En todos los casos de fijación o reconsideración de aforos se establecerán con una deducción de quince por ciento, debiéndose hacer el justiprecio determinando las áreas, y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos y categorías de construcciones.

Art. 8.o En todos los expedientes relativos a construcciones, reedificaciones o nuevos avalúos, se actuará en papel común; sólo corresponderá sellado en las reclamaciones de aforo iniciadas por los contribuyentes.

Art. 9.o Cuando se trate de reclamos de propietarios el Jurado se compondrá del Director o Subdirector de Impuestos Directos, del Jefe de la División de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, del Director o Subdirector General de Avaluaciones y dos propietarios nombrados por la Junta Económico-Administrativa, de la lista de mayores contribuyentes.

Cuando se trate de reclamos de la Dirección de Impuestos Directos para aumentar los aforos o de solicitudes de aumento formuladas por los contribuyentes, se excluirá uno de los funcionarios y se integrará el Jurado con un propietario más, debiendo el Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, indicar el funcionario que en tales casos debe ser excluído. Sin perjuicio de que sean dos o tres, según corresponda, los propietarios que integren el Jurado, se designarán siempre diez de los mayores contribuyentes como titulares y diez como suplentes, a fin de que en el curso del ejercicio se alternen en el conocimiento de los reclamos sometidos a su consideración.

Art. 10. El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que las funden.

Art. 11. El cargo de Jurado es obligatorio y honorario, pudiendo la Dirección de Impuestos abonarles los gastos de locomoción que se originen con fondos de recargos y multas. En caso de impedimento de alguno de los miembros del Jurado para entender como tal en algún reclamo, será sustituído en el cargo por uno de los suplentes, que se designará por sorteo.

Art. 12. Los jurados solicitarán directamente de los escribanos registradores de ventas, hipotecas y arrendamientos, todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 13. Las omisiones de dichos escribanos en facilitar los datos a que se refiere el artículo anterior se penarán con multas de diez a treinta pesos, que se harán efectivas en forma breve y sumaria ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 14. La Contribución Inmobiliaria se abonará dentro del primer semestre del año económico, en dos plazos, siendo libre la acción de los contribuyentes que quieran abonarla de una sola vez, pero no podrán dejar para el segundo plazo en pago de la media cuota correspondiente al primero. Si lo hicieran abonarán un recrago del dos por ciento sobre la media cuota que caiga en mora.

Art. 15. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo sufrirán un recargo de dos por ciento cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente al último plazo, que se irá aumentando en otro dos por ciento por cada mes subsiguiente hasta llegar al máximum de veinte por ciento que no será excedido en ningún caso, siendo, además, de su recargo, las costas, en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente.

A los morosos por años anteriores se les aplicará el recargo de veinte por ciento por cada cuota anual adeudada.

Art. 16. Los dueños o poseedores que nunca hayan abonado el impuesto y los deudores de cuatro o más años que voluntariamente concurran dentro de los plazos que fije el decreto reglamentario, a satisfacer sus atrasos sin intimación ni notificación judicial o administrativa, quedarán relevados de multas o recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto correspondiente a los cuatro últimos ejercicios.

Para los demás casos regirá la prescripción de cuatro años establecida en el artículo 1222 del Código Civil, imponién-

dose únicamente el pago de cuatro cuotas de impuesto y los respectivos recargos.

La misma prescripción de cuatro años regirá para todos los casos en que proceda la devolución del impuesto.

La prescripción se interrumpe, tanto por la notificación judicial como por la administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente o que quien lo represente.

Art. 17. En los juicios por Contribución Inmobiliaria entenderá el Juez de Paz de la sección donde está situada la propiedad cuando el impuesto reclamado no exceda de doscientos pesos, con apelación para ante el Juzgado Nacional de Hacienda; cuando excediese de esa suma, entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación para ante el Tribunal de turno. De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el prescripto por la ley para los juicios breves y sumarios, con arreglo al artículo 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En dichos juicios los Jueces impondrán al deudor el pago de las costas. En caso de que el contribuyente, en la primera audiencia, o dentro del plazo que se le conceda en ella, pagara lo adeudado, no podrá exigírsele por concepto de costas una suma mayor que el veinticinco por ciento de las cantidades reclamadas por el Fisco.

Nunca habrá condenación en costos. Los juicios que se inicien en lo sucesivo los distribuirá el Director de Impuestos entre los actuales procuradores de la oficina en la forma que considere más adecuada para asegurar su rápida tramitación.

Art. 18. Para el cobro extrajudicial o judicial de la Contribución Inmobiliaria se citará al propietario del inmueble; no siendo conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión, interrogará al ocupante del inmueble, y en su defecto a los linderos y a dos vecinos, haciendo constar su declaración.

Entendiendo el Juez Nacional de Hacienda, podrá éste delegar en el de Paz de la sección donde están ubicados los bienes la diligencia a que se refiere el inciso anterior.

Si aún no fuera posible llegar a saber el nombre y la residencia del propietario o su domicilio conocido, se publicarán en un periódico del Departamento edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con la designación circunstanciada de la ubicación del inmueble y demás antecedentes de que se disponga. Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciese, se le nombrará defensor.

Art. 19. Los escribanos no podrán autorizar acto alguno que afecte el dominio de bienes raíces, sin que se les acredite previamente con el boleto de pago o de exoneración y el respectivo certificado de empadronamiento estar abonado o exonerado el impuesto del ejercicio en curso, siempre que esté vencido el plazo para la expedición de los boletos. No estándolo se hará constar esa circunstancia en la escritura y se exigirá la exhibición de los documentos que acrediten el pago o la exoneración por el ejercicio anterior, debiendo en todos los casos hacerse constar el número de empadronamiento consignado en dichos recaudos. Los escribanos que contravengan estas disposiciones incurrirán en una multa equivalente al importe del impuesto que haya quedado sin cobrar.

Art. 20. En todos los casos de trasmisión de dominio el escribano autorizante hará la anotación en el certificado de empadronamiento, limitándola a los nombres de los otorgantes y la fecha, si se trata de la enajenación o traspaso total del terreno que el certificado determine, y agrogando a esos datos los del deslinde detallado y área de la parte objeto de la trasmisión, si ésta es parcial.

Art. 21. A los efectos de la estadística por nacionalidades, tanto en los instrumentos públicos que impliquen trasmisión de dominio, como en su inscripción en el Registro de Traslaciones, se establecerá la nacionalidad de los enajenantes o causantes y de los adquirientes.

Art. 22. Los certificados de empadronamiento serán expedidos gratuitamente, en papel común administrativo, por la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 23. Sin perjuicio de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, para la fiscalización del Impuesto Inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.o Al recabar la documentación de pago del impuesto, los contribuyentes deberán entregar a la Oficina Recaudadora los justificativos del último año abonado.

2.o Los recaudos del pago del impuesto del ejercicio en curso justifican también que las propiedades a que se refiere tienen pago el impuesto de los años anteriores, salvo gestiones judiciales o administrativas pendientes.

3.o Todas las solicitudes de permisos para construir o reedificar que hayan de tramitarse ante la Dirección de Obras Municipales serán previamente intervenidas por la Oficina de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, la que proporcionará a los interesados los formularios en que debe dejar establecidos los datos de ubicación exactos de las propiedades de que se trate y los demás pormenores necesarios para el contralor que se debe llevar a los efectos de la fiscalización del impuesto en lo referente a las obras a construirse.

La Dirección de Obras Municipales no dará entrada ni trámite a las solicitudes que no lleven la constancia de la referida intervención. Esta Dirección dará aviso a la de Avaluaciones de los permisos concedidos para construir o reedificar, así como de la terminación de las obras.

La Oficina de Empadronamiento iniciará los expedientes para el avalúo de las obras nuevas, y éstas abonarán por el primer ejercicio, la cuarta parte de la cuota que corresponda a su valor, si han sido terminadas en el segundo semestre, y la mitad si han sido terminadas en el primero.

Art. 24. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en gastos de movilidad de los notificadores y servicios extraordinarios para fiscalizar el impuesto y gestionar el cobro a los morosos una parte de lo que recaude por concepto de los recargos que establece el artículo 15 de esta ley.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 19 de Agosto de 1919.

José Espalter,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1er. Secretario.

Están a consideración de la Honorable Cámara las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria.

**Señor Aramendía**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Aramendía**—La Comisión de Hacienda de esta Honorable Cámara, y esta misma Cámara, al aprobar el proyecto de Contribución Inmobiliaria sancionado, lo había estudiado con todo detenimiento y había llegado a la redacción de un proyecto que creyó perfectamente bueno. Confiaba el contralor de una oficina a otro contralor que creía necesario en rentas que ascienden por lo general a siete millones de pesos, incluyendo las de campaña. El Honorable Senado no lo ha entendido así y ha suprimido completamente el contralor que se había establecido, modificando también algunos otros artículos del proyecto.

A pesar de que la Comisión entiende que el proyecto sancionado por esta Honorable Cámara es infinitamente superior al que viene del Honorable Senado, aconseja la sanción de las modificaciones por varias razones. La primera, porque es necesario cobrar este impuesto, y llevar este asunto a Asamblea General representaría una demora de más de dos meses, por los antecedentes que hay hasta ahora de las reuniones de esa Asamblea. Además, es una ley anual, y en la futura ley se podrá insistir en las modificaciones que se habían introducido. Las modificaciones son las que ha leído la Secretaría y no creo del caso insistir sobre ellas.

He terminado.

**Señor Ferrería**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ferrería**—En esta ley de Contribución Inmobiliaria, señor Presidente, con las modificaciones de que se ha dado cuenta a la Honorable Cámara, me parece que se ha cometido un error o una falta, no sé cómo calificarlo, que yo reputo grave.

Cuando se discutió esta ley de Contribución Inmobiliaria, en el artículo 16, me parece, yo había establecido que los asuntos pendientes de resolución, en lo que se refiere al cobro de impuestos, se repartieran por igual entre todos los procuradores de la Dirección. Esta enmienda fué hecha con motivo de quejas formuladas por algunos señores procuradores que manifestaban la preferencia que observaba la Dirección de Impuestos Directos...

**Señor Aramendía**—Pero eso fué rechazado por la Cámara al discutir este proyecto.

**Señor Ferrería**—No fué rechazado; fué aceptado.

**Señor Aramendía**—Fué modificado.

**Señor Ferrería**—La proposición mía fué aceptada.

**Señor Aramendía**—No, señor, y creo que esas observaciones no son del caso, en este momento.

**Señor Ferrería**—Son del caso. Voy a hacer moción para que se nombre una Comisión investigadora para que se vea si es exacto lo que yo digo o lo que dice el señor diputado Aramendía.

**Señor Presidente**—Se podría verificar de inmediato leyendo la versión taquigráfica.

**Señor Ferrería**—Podría leerse la versión taquigráfica; pero en la Secretaría de la Cámara está el apunte de la moción formulada por mí, y puesto de puño y letra del Secretario: "Moción aceptada". Luego, pues, no es una modificación de la versión taquigráfica, sino que es una disposición concreta, una resolución de la Honorable Cámara.

**Señor Presidente** — Si hubieran sido aceptadas las enmiendas propuestas por el señor representante, constará en la versión taquigráfica.

**Señor García Morales**—Hay que acudir a la versión taquigráfica, que es el acta de la Cámara.

**Señor Presidente** — La versión taquigráfica tiene mayor importancia que las anotaciones tomadas por los señores Secretarios, porque la versión taquigráfica es tomada por cuatro taquígrafos.

**Señor García Morales**—Es el acta de la sesión.—(Murmullos e interrupciones).

**Señor Ferrería** — Se aceptó también una moción del señor diputado Alburquerque en que se suprimían los costos. Fueron dos mociones que se presentaron con cierta analogía y que fueron aprobadas. Ahora resulta que la intención mía y la intención de la Cámara al aprobar esa moción...

**Señor Aramendía**—La rechazó la Comisión y la Cámara.

**Señor Ferrería**—La Cámara la aceptó. Tengo completa seguridad.

**Señor Ramírez**—Es una discusión inútil. Que se lea la versión taquigráfica!

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Hay que atenerse a lo que resulte de la versión taquigráfica.

**Señor Infantozzi**—Con leer la versión taquigráfica salimos de la duda.

**Señor Presidente**—Es lo que proponía la Mesa: que se leyera la versión taquigráfica.

**Señor Aramendía**—En el informe repartido por la Comisión está el texto modificado y fué eso lo que aceptó la Cámara.

**Señor Ferrería** — No, señor.

**Señor Aramendía** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Mientras la Secretaría busca la versión correspondiente, continúa la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

**Señor Andreoli** — Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Andreoli** — Yo creí, también, como el señor diputado Ferrería, que en la proposición que había formulado este distinguido colega se había resuelto la aprobación de su moción, que consistía en el reparto por igual, entre todos los procuradores, de los juicios que se iniciaran contra los morosos... — (Murmullos).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Ha venido del Senado un proyecto sancionado por la Cámara de Representantes con modificaciones.

La Cámara, en el momento actual, tiene que aceptar esas modificaciones o rechazarlas, no hay término medio. Si las aceptamos, queda sancionado el proyecto; si las rechazamos, vamos a Asamblea General...

**Señor Ramasso** (don Juan) — Hay que votarlas en block.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Hay que votar si la Cámara acepta las modificaciones, y nada más. Por consiguiente, la discusión de detalles es inútil.

**Señor Ramasso** (don Juan) — No conduce a nada.

**Señor Andreoli** — Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Andreoli** — Yo desearía, señor Presidente, antes de hacer uso de la palabra, que el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda me explicara los antecedentes que la Cámara de Senadores ha tenido a la vista para sancionar el artículo 4.o, modificativo del mismo artículo aprobado en esta Cámara.

**Señor Toscano** — ¡Cómo va a saber la Comisión de la Cámara los antecedentes que ha tenido el Senado!

**Señor Ramírez** — Eso lo podría preguntar el señor diputado en Asamblea; pero la Comisión de Hacienda no puede saber eso.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Quiere decir que la Comisión de Hacienda de la Cámara tendría que ir a consultar a la Comisión de Hacienda del Senado; o al Senado mismo, para satisfacer la pregunta del señor diputado Andreoli. Se podría suspender la sesión. — (Murmullos).

**Señor Andreoli** — Yo desearía, señor Presidente, que el señor miembro informante me explicara qué motivos ha tenido el Honorable Senado para modificar el artículo 4.o del proyecto enviado por la Cámara, en la forma que se ha leído.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¡Pero cómo le va a explicar los motivos que ha tenido el Honorable Senado! — (Hilaridad).

**Señor Andreoli** — Yo he ido a la Cámara de Senadores y me he encontrado con que no han tenido ningún antecedente a la vista... — (Hilaridad).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¡Pues entonces!... ¡Ya está! ¡Ya lo sabe!... ¿Para qué quiere que se lo digan otra vez? — (Hilaridad). — (Murmullos).

**Señor Aramendía** — No he tenido ningún antecedente del Senado, señor diputado, pero creo que el Senado estudió bien el asunto...

**Señor Andreoli** — Cree...

**Señor Aramendía** — ... y fué tratado en Comisión General.

**Señor Andreoli** — ¿Pero en la Comisión General no se ha estudiado ningún antecedente?

**Señor Aramendía** — Los antecedentes los ha tenido el Senado para resolver el asunto, y por la prensa he visto que lo trató en Comisión General.

**Señor Andreoli** — Yo sé que no voy a obtener de la Cámara el rechazo en block, sobre todo, si se tiene en cuenta que el miembro informante y todos los señores diputados tienen conocimiento que el asunto, en el caso de ser rechazado con arreglo a disposiciones constitucionales, debe ir a la Asamblea General, y que es muy difícil que la Asamblea se reuna para solucionar este incidente; pero, entonces, no quiero darle mi voto favorable a estas modificaciones que ha introducido el Honorable Senado, sin poner en claro algunos puntos, y sin que se establezca bien claramente...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿Pero será punto, o punto y coma?

**Señor Andreoli** — ... que el Senado ha sancionado el artículo 4.o sin estudiar la cuestión.

El Consejo de Administración había enviado un mensaje estableciendo que las nuevas tasaciones en el Departamento de Montevideo debía hacerlas por orden de antigüedad, la Oficina de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, con la facultad de revisar el trabajo de la Dirección de Avaluaciones. Funcionarios de la Dirección de Avaluaciones hicieron gestiones para que nuestra Comisión de Hacienda modificara este temperamento, aconsejado con todo acierto por el Consejo de Administración, a fin de que la tarea sólo se encomendara a la Dirección de Avaluaciones.

La Comisión de Hacienda, después de numerosas sesiones, y con el acuerdo de los Directores de las Oficinas de Avaluaciones y de Impuestos, y con el acuerdo del señor Ministro de Hacienda, resolvió que lo más prudente, lo más justo, lo más acertado en defensa de los mismos intereses fiscales y en defensa de la justicia que podría asistir a los propietarios de Montevideo, que ese trabajo lo realizara, en primer término, la Oficina de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, y que luego pasara a la revisión de la Dirección de Avaluaciones; es decir, que nuestra Comisión de Hacienda confirmó el procedimiento de control aconsejado por el Consejo Nacional de Administración...

**Señor Toscano** — Apoyado.

**Señor Andreoli** — ... Y había razón, señor Presidente, para que se estableciera este control. En la prensa se habían hecho publicaciones de carácter grave contra una de estas dos Direcciones, cargos, algunos, explicables, otros, no lo sé.

**Señor Berro** (don Emilio) — Que fueron contestados por los funcionarios de la Dirección de Avaluaciones.

**Señor García Morales** — Y que no constituyen ningún antecedente para la Comisión.

**Señor Andreoli** — Los funcionarios de la Dirección de Avaluaciones prometieron acusar criminalmente.

**Señor Ramasso** (don Juan) — Y acusaron criminalmente, señor diputado.

**Señor Andreoli** — No, señor. Hasta la fecha no tengo ninguna noticia que pruebe que se haya producido esta acusación criminal.

**Señor Berro** (don Emilio) — Porque se pusieron de acuerdo en la fórmula.

**Señor Andreoli** — La fórmula, no la sé. Pero hay que establecer las cosas, señor diputado...

**Señor Toscano**—La fórmula en que se pusieron de acuerdo, fué una solución de la Comisión de Hacienda y no de los Directores.

**Señor Andreoli**—Yo, lo que sé, señor Presidente, por haber intervenido, es que la Cámara de Diputados, aprobando el temperamento que aconsejó su Comisión de Hacienda, había resuelto por unanimidad de votos, con todos los antecedentes a la vista, y de acuerdo también con el señor Ministro de Hacienda, que el procedimiento para las tasaciones se verificaría en la forma que lo había establecido en primer término el Consejo Nacional de Administración al enviar su mensaje y proyecto de ley a la consideración de la Asamblea General.

El Senado, después, en sesión secreta, o en Comisión General, modificó este procedimiento que contaba con la unanimidad de los votos de los miembros de la Comisión de Hacienda y que fué votado unánimemente también por la Cámara.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Pero el Senado ha hecho uso de sus derechos.

**Señor Andreoli** — Bien: yo no discuto que haya hecho o no uso de su derecho; pero lo que discuto es que ha establecido una modificación mala y perjudicial para los intereses de los propietarios y mala y perjudicial para los intereses fiscales.

**Señor Ramasso** (don Juan)—Pero no es el momento de entrar a esta discusión. Esa cuestión la podrá plantear el señor diputado en Asamblea General.

**Señor Andreoli**—No, señor: yo no pido ni quiero que se vaya a Asamblea General.

**Señor Ramasso** (don Juan)—Pero es estéril el discurso del señor diputado, porque no conduce a nada, porque no va a reformar absolutamente nada, porque va a perder el tiempo y hacérselo perder a la Cámara también.

**Señor Andreoli**—Yo no voy a reformar nada; pero quiero que consten estos hechos.

Y deseo que conste que los Directores y funcionarios de esas Direcciones dieron, además, su conformidad a esta fórmula aconsejada por la Comisión de Hacienda, y luego fueron algunos a ver a los señores senadores y a proponerles la modificación de la ley en los términos en que

ahora viene modificada por la Cámara de Senadores.

**Señor Ramasso** (don Juan)—Y ella ha resuelto con más antecedentes que nosotros.

**Señor Andreoli**—Y voy a probar que la modificación que ha introducido la Cámara de Senadores al proyecto de ley a que me refiero, en la parte concreta que señalo, es perjudicial para los intereses de los propietarios y perjudicial también para los intereses fiscales; que más prudente, más acertada y más justa era la fórmula presentada por nuestra Comisión de Hacienda y sancionada por la Cámara.

Por el artículo 4.o, modificado por la Cámara de Senadores, se establece: "Queda a la vez facultada la Dirección de Impuestos para proceder a nuevas tasaciones de las propiedades que considere aforadas en menos del 85 o|o de su valor", y en seguida dice: "En el caso del inciso anterior los expedientes respectivos serán igualmente pasados para su tasación a la Dirección de Avaluaciones.

La Dirección de Impuestos hará notificar al interesado el nuevo aforo practicado por la Dirección de Avalúos, y si manifestare su conformidad quedará el avalúo o aforo definitivamente fijado. Si el interesado no aceptare dicho aforo, la Dirección pasará el expediente al Jurado Avaluador, cuyo fallo será inapelable".

Yo no he podido, señor Presidente, encontrar ningún argumento que me convenciera de las razones que ha tenido el Senado para modificar este artículo en la forma en que lo ha hecho, anulando los recursos y el orden planeado por la Cámara. La justificación la encuentro hoy en el diario "El País", que publica un suelto y que manifiesta que esta modificación se fundaba en que la Dirección de Impuestos carecía de medios de ejecutarla con acierto.

La Cámara de Senadores, señores diputados, no sabe que la Sección de Empadronamiento de la Dirección de Impuestos es una oficina científicamente montada y que tiene sus tasadores, sus dibujantes y sus calculistas, que tiene infinidad de funcionarios competentísimos, y que todavía existen dos tasadores en comisión dentro de la Oficina de Avaluaciones, que corresponden a la Oficina de Empadronamiento!...

Yo eximo a la Cámara de enterarla de la forma en que está compuesto el presupuesto de esa Oficina de Empadronamiento porque creo que está en el convencimiento de los señores diputados que se trata en realidad de una oficina científicamente montada, con la aprobación honrosa de distinguidos técnicos extranjeros que han visitado nuestra Capital. Lo que hay, señor Presidente, es un entredicho entre esas dos oficinas, un entredicho entre los funcionaarios de esas dos oficinas que no debió originar esta resolución del Senado.

Se ha pretendido que la Oficina de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos no realice ninguna tasación; que esa tarea sólo la realizara la Oficina de Avaluaciones. Y ni siquiera con esta modificación se ha conseguido eso, porque en la primera parte del artículo 4.o que he leído se establece concretamente que la Dirección de Impuestos queda facultada para proceder a las nuevas tasaciones de las propiedades que considere aforadas en menos del 85 o|o de su valor. Para que la Oficina de Empadronamiento sepa o tenga conocimiento de que las propiedades estén aforadas en más o en menos del 85 o|o de su valor, debe tener sus técnicos a mano, y deben pasar, por lo tanto, esos técnicos que están en comisión en la Dirección de Avaluaciones, a su respectiva oficina, que es la Oficina de Empadronamiento de la Dirección de Impuestos, lo que espero se hará por vía administrativa.

No voy a hacer mayor cuestión, señor Presidente, porque sé que este asunto no se va a resolver nunca en Asamblea General, y porque hay apremio en cobrar el impuesto de Contribución Inmobiliaria; pero señalo el peligro que existe de la rotación permanente y continua contra los propietarios de Montevideo con esta facultad que se le da a una de las dos Direcciones para tasar en cualquier momento y volver a tasar después las propiedades que considere que están en un valor más alto o más bajo del 85 o|o.

**Señor García Morales**—Es el defecto mayor del proyecto del Senado.

**Señor Andreoli**—Dice el doctor García Morales que es el defecto mayor. Este es mayor y los otros defectos que hay son también mayores. Es esta una fórmula, a mi juicio, inconsulta.

La Cámara de Senadores, teniendo en cuenta los antecedentes que tuvo a su vista la Comisión de Hacienda, debió sancionar el proyecto de ley en la forma que se lo remitimos.

He terminado, señor Presidente.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Yo creo que el señor diputado Andreoli hubiera hecho mejor en reservar su discurso para el año que viene... — (Hilaridad).

... cuando se trate este asunto, porque en el momento actual no tiene objeto, desde que él mismo admite que se acepten las modificaciones que el Senado ha hecho al proyecto sancionado por la Cámara.

**Señor Andreoli**—Pero he señalado los defectos que tiene la fórmula del Senado.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—¡Pero en el momento actual no tiene objeto.

**Señor Andreoli**—Tiene objeto, porque en seguida se va a aplicar esta ley.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Ha hecho el señor diputado grandes salvas, y, a mi juicio, ha perdido la pólvora inútilmente—(Hilaridad).

**Señor Andreoli**—No, señor, porque he dado a conocer la conducta de los funcionarios públicos que vinieron a hacer gestiones en nuestra Comisión, que dieron su conformidad, y que después hicieron trabajos contrarios ante la Comisión de Hacienda del Senado. Y esta fórmula, después de todo, más bien satisface el principio sustentado por la Cámara de que las dos Direcciones deben intervenir en la tasación.

**Señor García Morales**—Es la doble tasación.

**Señor Andreoli**—Eso es.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Perfectamente. Insisto en que eso será más oportuno decirlo cuando se trate la ley, el año próximo... — (Apoyados).

... pero yo no voy a eso, señor Presidente.

El señor diputado Andreoli, indirectamente, ha hecho cargos de cierta gravedad a la Oficina de Avaluaciones, que dirige el señor Senén Rodríguez. Yo tengo por este funcionario el más alto respeto... — (Apoyados).

**Varios señores representantes** — Y lo tiene toda la Cámara.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—... y para mí...

**Señor Andreoli**—¿Me permite una interrupción?

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Le permito.

**Señor Andreoli**—El señor diputado no me ha oído. Yo he manifestado en Cámara que se hicieron publicaciones graves contra esa Dirección: no las hice yo.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Perfectamente; pero parece que le gustan!—(Hilaridad).

Yo no puedo, señor Presidente, oír en silencio imputaciones contra ese funcionario que puedan poner en duda la rectitud que ha demostrado durante treinta años de servicios al país. — (Apoyados). —(Muy bien!).

Por consiguiente, quiero hacer esa salvedad para demostrar que no tengo ninguna especie de solidaridad con las alusiones que se le han dirigido.

**Señor Lussich**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Lussich**—Deseo dejar constancia, señor Presidente, de manifestaciones idénticas a las hechas por el señor diputado Rodríguez Larreta...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Alguna vez debíamos estar de acuerdo! — (Hilaridad).

**Señor Lussich** — Perfectamente; yo quisiera que no fuera esta sola vez, sino que fuera siempre.

... y debo recordar que días pasados, al hablar de la cuestión relativa a la pesca, con el señor Ministro, ante nada más que la sospecha de que mis palabras pudieran producir algún rozamiento para el señor Senén Rodríguez, — funcionario de quien tengo la más alta idea, — dejé expresa constancia de la alta opinión que me merecía. Dejo constancia, ahora, de las mismas manifestaciones del doctor Rodríguez Larreta.

Yo creo que cuando un funcionario público desempeña su puesto con la honradez, con la laboriosidad, con la competencia con que lo ha hecho el señor Senén Rodríguez durante más de treinta años, debe estar por encima de toda sospecha. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

**Señor Ponce de León** (don Vicente)—Hago mías esas palabras.

**Señor Ramasso** (don Juan) — Igualmente.

**Señor Andreoli**—De conformidad con lo que han manifestado los señores diputados que han hecho uso de la palabra, debo manifestar que el Director de la Oficina de Avaluaciones, agrimensor señor Senén Rodríguez, estaba conforme con la fórmula que había sancionado la Cámara de Representantes aconsejada por su Comisión de Hacienda. Y esa fórmula fué modificada por la Cámara de Senadores.

No tengo nada más que decir.

**Señor García Morales** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor García Morales** — Expresé en una interrupción al señor diputado Andreoli que el mayor defecto de la fórmula del Senado era el de sustituir el régimen de la reavaluación general y ordenada del proyecto de la Cámara, por la reavaluación fragmentaria que pueda hacerse a capricho de la Dirección de Impuestos. No se establece un plan general de avaluación por secciones, empezando por el aforo más viejo, sino procediendo por palpite, tomando una propiedad y dejando otra. Es uno de los efectos graves de la fórmula del Senado, pero está aminorado considerablemente, —y esto que voy a expresar es el argumento que ha pesado en mi ánimo para inducirse a prestar mi aprobación a la modificación de la otra rama del Cuerpo Legislativo, — está aminorado, decía, por declaraciones que ha hecho en el seno de la Comisión de Hacienda el señor Ministro del ramo, en el sentido de que se reglamentará la facultad que se acuerda a la Dirección de Impuestos para pedir la reavaluación, sujetando el ejerci-

cio de esa facultad a un plan, y ordenando que se proceda a las investigaciones por las zonas avaluadas con fecha más antigua.

**Señor Aramendía** — ¿Me permite el señor diputado?

**Señor García Morales** — Sí, señor.

**Señor Aramendía** — Y la Comisión de Hacienda del Consejo de Administración acepta ese temperamento; había olvidado decirlo.

**Señor García Morales** — De manera que estableciéndose por medio del decreto reglamentario la forma en que la Dirección de Impuestos hará uso de esa enorme facultad que le concede la ley de pedir la reavaluación de las propiedades cuando le parezca oportuno, el peligro mayor desaparece. Esta ha sido la razón que me ha impulsado a aceptar la modificación del Honorable Senado.

La otra cuestión, la del pleito entre las dos oficinas fiscales, la Oficina de Empadronamiento y la de Avaluaciones, tiene mucho menor importancia. Era más ventajosa la fórmula de la Cámara estableciendo el contralor de las dos oficinas, pero es indudable que, debiendo elegirse una de ellas, debió asignarse un rol principal a la Dirección de Avaluaciones, porque ha sido especialmente creada para ese fin.

**Señor Ramasso** (don Juan) — Muy bien dicho, doctor García Morales: debe tener prelación.

**Señor Bazet** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Bazet** — Yo deseo dejar constancia de que voy a votar en contra de las modificaciones propuestas por el Honorable Senado.

A mí, indudablemente, no me convencen las razones de urgencia que invariablemente se invocan para que la Cámara tenga que aceptar, en todos los casos, las modificaciones que hace el Senado a proyectos que han sido sancionados por esta Cámara.

Es indudable que con este procedimiento resulta que los que en realidad legislan para el país son ocho o nueve senadores, que constituyen la mayoría del Senado frente a la mayoría, mucho mayor, de la Cámara de Diputados.

**Señor Mora Magariños** — No apoyado.

**Señor Bazet** — Se invoca generalmente que no es posible reunir la Asamblea General, pero eso tampoco es una razón suficiente para que lleve a nosotros el convencimiento de que es necesario aceptar todo lo que el Senado nos quiera imponer, no solamente invocando la razón de urgencia, sino esa otra, además, de que la Asamblea General no puede reunirse.

Cuando la Cámara tenga el convencimiento de que ha sancionado, después de estudio meditado y profundo, cualquier asunto en debate, debe sostener su proyecto y debe ir a la Asamblea General; y si la Asamblea General no se reune y es por culpa de los señores senadores que no concurren a la citación correspondiente, que el país lo sepa. De ese modo, nosotros cumpliremos con nuestro deber y tendremos el convencimiento y la conciencia de haber sancionado los asuntos con arreglo a nuestro criterio, sin esperar a que nos sean impuestas por razones de urgencia, las modificaciones que el Senado, generalmente, a última hora, enviará a la Cámara, corrigiendo todo lo que la Cámara sanciona.

Por estas razones, yo voy a votar en contra de la fórmula remitida por el Honorable Senado.

**Señor Mora Magariños** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Mora Magariños** — Yo voy a votar la ley en la forma remitida por el Honorable Senado, por varias razones. Es indudable que pesa en mí también la de urgencia, puesto que han pasado dos meses del ejercicio corriente en que debían empezar a cobrarse la Contribución Inmobiliaria, que está aplicada a gastos de ese ejercicio económico; pero me mueve más principalmente a votar la fórmula del Senado el hecho de ser ella la mejor y que está de acuerdo con nuestra organización administrativa.

La fórmula que presentaba la Cámara de Diputados era "sui generis" y no tiene precedentes en ninguna parte del Universo.

Yo estoy de acuerdo con el señor diputado Andreoli en el primer punto, descartando las personas que intervienen en la tasación de los bienes inmuebles y en su recaudación, las dos oficinas merecen el mejor concepto. La de Avalúos, desempeñando sus tareas de avaluar, y la Oficina de Impuestos Directos, en empadronar las propiedades, hacer los boletos, recaudar el impuesto y los demás cometidos que tenga, especialmente la Oficina de Empadronamiento.

Yo no deseaba entrar en la cuestión de fondo, técnica, porque se está en la idea de aprobar la modificación del Honorable Senado; pero en vista de las razones dadas por el señor diputado Bazet y por el señor diputado Andreoli, me veo obligado a ello.

Conozco un poco cómo deben desempeñarse las oficinas públicas para avaluar los bienes inmuebles y para recaudar lo que por la ley se debe pagar.

Se ha creado una oficina especialmente avaluadora, técnica, que es la oficina que dirige el señor Senén Rodríguez, y la otra, que dirige el señor García Santos, es una oficina especialmente recaudadora, aun cuando existe la Sección Empadronamiento, que tiene varios cometidos de importancia.

El procedimiento que ha presentado el Senado, es un procedimiento que es casi el existente, con pequeñas modificaciones.

La observación que hacía el señor diputado García Morales de que la falta de plan general para la nueva avaluación era uno de los defectos principales que tiene la fórmula del Senado, a mi modo de ver, no es así.

**Señor García Morales** — Precisamente fué el señor diputado quien propuso la cuestión; se ha olvidado de su hijo.

**Señor Mora Magariños** — Sí, precisamente, iba a eso.

Al único que se le ha ocurrido que para retasar las propiedades del Departamento de Montevideo y de toda la República debiera ser por un plan general, ha sido a mí, según creo.

**Señor García Morales** — No fué al primero que se le ocurrió. Era tan sencilla la cosa!

**Señor García Morales** — Creo que ni el Consejo de Administración, ni el señor Ministro, ni los señores diputados, ni la Comisión de Hacienda, había creído que podía haber inconveniente al tasar las propiedades así, como decía el señor diputado, a palpite.

**Señor García Morales** — La Comisión de Hacienda no había empezado a estudiar el asunto cuando el señor diputado propuso esa enmienda.

**Señor Mora Magariños** — En cuanto tomé la ley, lo primero que se me vino a la mente fué eso: cómo era posible encargar a la Dirección de Impuestos que avaluara por aquí o por allá, sin un plan general.

**Señor Andreoli** — Permítame, señor diputado, una interrupción.

El señor diputado está en un error. Ha manifestado que la Oficina de Empadronamiento de la Dirección de Impuestos no tasa, y en el presupuesto que corresponde a esa oficina, correspondiente al año que estamos, figuran dos agrimensores tasadores, que actualmente están en comisión en la Dirección de Avalúos, pero que corresponden a la Oficina de Empadronamiento de la Dirección de Impuestos, y tiene otros técnicos; tiene calculistas, tiene dibujantes. De manera que está en error el señor diputado.

**Señor García Morales** — Debemos concretar bien las ideas. Yo, lo que he manifestado, es que la Dirección de Avalúos es la que tasa las propiedades, y este es un hecho que fácil es comprobarlo con ir a las oficinas.

Es cierto que la Oficina de Empadronamiento de la Dirección de Impuestos tiene el personal que indica el señor diputado Andreoli, pero el hecho es que ese personal no es el que tasa las propiedades del Departamento de Montevideo.

Como dijo el señor diputado Andreoli, el Poder Administrador resolvió que los dos agrimensores de la Oficina de Empadronamiento pasaran a la de Avalúos.

Bien: yo no deseo entrar en esta cuestión, porque no la creo fundamental; deseo, más bien, ir a las ideas, al fondo. Así, pues, como decía al principio, el plan general fué cosa expuesta por mí especialmente; y hablé con el señor Ministro particularmente, diciéndole que sería un grave error el que se procediera a la tasación sin un plan general. Que debía empezarse por la más antigua de las propiedades tasadas, como se hace en otras partes del mundo, en Francia, por ejemplo, cada diez años, y yo aceptaba lo que decía la Comisión que cada ocho años se hiciera una tasación o revisación de todos los aforos...

**Señor García Morales** — Pero eso lo modificó el Senado, precisamente.

**Señor Mora Magariños** — ... porque el ideal en estas cuestiones de valor de la propiedad inmueble, no es que siempre permanezca el valor real de la propiedad igual al aforo, sino que, con el progreso, continuamente aquél vaya cambiando, y entonces las oficinas deben poner a las propiedades inmuebles el valor que el progreso les va dando. Precisamente, tenemos un ejemplo, en estos días pasados: el valor que se acaba de dar a la esquina de Sarandí y Juan Carlos Gómez. Ya eso obliga a las oficinas públicas a cambiar el valor de aforo de la propiedad en esos parajes, por el precio enorme a que han subido éstas.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Sí; pero no hay muchas esquinas como esa.

**Señor Mora Magariños** — Yo he hablado con el señor Canessa, que ha sido uno de los que han intervenido en esta fórmula del Senado, y me ha dicho que aun cuando se no se dice en la ley expresamente que se hará la tasación por un plan general, así debe hacerse, — y el señor Canessa es miembro de la Comisión de Hacienda del Senado, y quien concurrió a la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados a explicar las enmiendas y las razones que había tenido el Senado para modificar lo sancionado por la Honorable Cámara de Diputados, y ahí, en ese momento, creo que ha conocido la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados las razones que ha tenido la Comisión del Senado y el Senado para hacer la enmienda, — manifestó el señor Canessa que ese plan general estaba implícitamente comprendido, que no podría el Poder Administrador hacer la tasación salpicando entre las distintas propiedades, de las noventa y seis mil que tiene el Departamento de Montevideo.

**Señor García Morales** — Más claro era haber mantenido intacto el artículo en que se establecía tal sistema.

**Señor Andreoli** — Mejor era sancionar el artículo sancionado por la Cámara de Representantes.

**Señor Mora Magariños** — De manera, pues, que yo, entonces, agregué a la Comisión de Hacienda, para corroborar más y para que quede tranquila la Cámara y el país, que la reavaluación se hará por un procedimiento racional y por un plan general. Bastaría invitar al señor Ministro de Hacienda para ver si está conforme con ese pensamiento que expuse yo, que aprobó la Cámara, y que el Senado, implícitamente, lo comprende.

**Señor Aramendía** — Ha sido consultado el Ministro.

**Señor Mora Magariños** — Entonces, el Ministro concurrió a la Comisión de Hacienda y dijo que sí, que su pensamiento era que se procediera por un plan general.

Explicado esto así, no hay por qué alarmarse al respecto. El plan de la tasación de las propiedades se hará empezando por la más antigua, y tendrá en ese trabajo la iniciativa la Dirección de Impuestos, pero será la Oficina de Avalúos la única que hará la tasación, porque para ello tiene su personal...

**Señor Andreoli** — La única, no, señor.

**Señor García Morales** — La otra tendrá que hacer la avaluación.

**Señor Mora Magariños**—... de acuerdo con el proyecto de ley actual del Senado, será la Oficina de Avaluaciones.

**Señor Andreoli** — No, señor.

**Señor García Morales** — Pero la otra tendrá que hacer la avaluación previa, forzosamente.

**Señor Andreoli** — La otra hará una avaluación. Es la opinión del señor Ministro, con quien he hablado.

**Señor Mora Magariños** — Voy ahora a explicar el plan que había aprobado la Cámara por consejo de la Comisión de Hacienda.

**Señor Andreoli** — Pero antes hay que explicar por que por el inciso 1.o del artículo 4.o, a pesar de lo dicho, la Oficina de Empadronamiento va a tener que hacer tasaciones, lo que se establece concretamente, y que deberá proceder a nueva tasación de las propiedades...

**Señor Mora Magariños** — El plan que proponía la Cámara era un plan complicadísimo, y difícil de realizar. Empezaba por establecer la Cámara que la Oficina de Impuestos Directos debía hacer la tasación de las propiedades; que estas tasaciones, después, pasaban a la Oficina de Avalúos, para que con otros técnicos se hiciera otra tasación, avaluar lo mismo que tasaba otro grupo de técnicos de la Dirección de Impuestos. Si no estaban conformes, porque es difícil que se pongan de acuerdo, tratándose de la avaluación de las propiedades, exactamente en el mismo precio, pasaría el asunto en apelación a los dos Directores; si los dos Directores no se ponían de acuerdo iba al Ministro de Hacienda en apelación; y yo le preguntaba al señor Ministro: ¿Y qué hará el señor Ministro con los expedientes? ¿Es competente para resolver sobre tasaciones se tomará el tiempo suficiente para visitar las propiedades, y ver si las paredes son de tal o cual material, y valen el precio aforado? Y me dijo el Ministro: "Entonces, buscaré un asesor". ¿Será un agrimensor, un arquitecto? Pero si se presentan muchos expedientes tendrá que poner dos o más, y tendremos, entonces, técnicos para tasar las mismas propiedades en la Oficina de Impuestos, técnicos para tasar las mismas propiedades en la Dirección de Avalúos. Si no están de acuerdo los técnicos, van los expedientes a los Directores, y si éstos no están conformes, van en apelación al señor Ministro de Hacienda, y éste busca nuevos técnicos. Tenemos cinco veces discutida, tasada, una misma propiedad si llegara hasta el Jurado Avaluador, y, por consecuencia, la Administración, entonces, tendrá quintuplicado el procedimiento y, casi, el personal, para tasar una misma cosa.

El control parece muy lindo así, pero no resulta bien, ni práctico, cuando se quiere hacer por medio de otra oficina que vuelve a hacer lo mismo; esto no pasa nunca en ninguna parte.

Ya se ha discutido en el Parlamento, si mal no recuerdo, y en otros lados, cómo se debe hacer el control del trabajo administrativo, y no se le ha ocurrido a nadie que se duplique el personal para ello, porque para controlar todo lo que debe controlarse habría que tener doble presupuesto con ese procedimiento.

El control se hace en las mismas oficinas. Tenemos el ejemplo de la Dirección de Impuestos Internos y de la Dirección de Aduanas. Tienen allí personal recaudador y personal técnico; el personal técnico, por ejemplo, en la Aduana, en la Oficina de Análisis, cuando se presenta una sustancia, una cosa a que no se sabe qué impuesto aplicarle, porque se tiene duda de lo que es, por ejemplo, un paño, si contiene algodón o hilo, la Oficina de Análisis analiza y pasa el expediente a la Oficina Recaudadora; y ésta percibe el impuesto con arreglo a la conclusión a que arribó la Oficina de Análisis. Pero nunca se nombra otra Oficina de Análisis para que controle los trabajos de aquélla. Lo mismo pasa en la Dirección de Impuestos...

**Señor Andreoli** — El señor diputado está combatiendo la fórmula del Senado, porque dicha fórmula establece también que las dos oficinas han de tasar.

**Señor Mora Magariños** — Está equivocado, señor diputado.

**Señor Andreoli** — Le voy a leer el artículo al señor diputado.

**Señor Mora Magariños** — No hay necesidad.

**Señor Andreoli**—"Queda a la vez facultada la Dirección de Impuestos para proceder a nueva tasación de las propiedades que considere aforadas en menos del 85 o|o de su valor", y enseguida: "Será pasada, también, para su tasación, a la Dirección de Avaluaciones". ¿Que quiere decir esto?

**Señor Mora Magariños** — Como las propiedades de Montevideo, con la suba de los artículos de construcción, — le puedo citar uno por uno, se ha duplicado y triplicado su valor, — resulta que todas las propiedades casi puede decirse que están aforadas en menos del 85 o|o. Lo que se hará, según este plan, será tomar la propiedad número 1 y se revisará si está más baja del 85 o|o o no; se tomará después la propiedad número 2, la número 3, y así se irá hasta la 96.000. Este es el plan racional cómo podrán hacerse las cosas. Así, pues, el control no se hace nunca con otro personal técnico para que examine lo que el otro personal técnico ha hecho. En la Oficina de Análisis de la Dirección de Impuestos Internos, tampoco hay otra oficina técnica para control: sus conclusiones pasan a los recaudadores o a los que le fijan la tarifa de los impuestos, y queda concluído el asunto. Sólo cuando el particular reclama, entonces, sí, porque hay interés de un tercero, del propietario. El control es una oficina se hace dentro de ella misma, porque en una oficina hay varios técnicos y está su Director, su segundo Director. Cuando sale el trabajo de una oficina técnica, se entiende que es un trabajo bien hecho. Hay que confiar, por otra parte, en los técnicos, dice la Comisión del Senado, y esta ha sido una de las razones por las cuales también se ha modificado el plan de la Cámara de Diputados.

Yo, por estas razones, señor Presidente, voy a votar el artículo en la forma que ha venido del Honorable Senado.

**Señor Aramendía** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Aramendía** — La Comisión, al aconsejar las modificaciones del Honorable Senado, entiende que en un año que ha de regir la ley, no perjudicaría mayormente ni al contribuyente ni al Estado. Por eso es que no ha aconsejado sostener el proyecto de ella, que considera mejor que el del Honorable Senado, y además, por el apremio que hay para la percepción de este impuesto.

En cuanto a las manifestaciones del señor diputado Mora Magariños, de que el proyecto del Honorable Senado lo considera superior al de la Cámara, yo creo que está equivocado. Las leyes no se hacen para que las apliquen determinadas personas, sino determinadas oficinas.

En la actualidad la Dirección de Avaluaciones tiene por director a una persona honorabilísima, de quien nadie duda, pero eso puede no pasar en el futuro. El contralor lo considera la Comisión y los mismos directores de las oficinas, completamente necesario. Los directores, aún los más severos, ceden a influencias personales y a reclamaciones o recomendaciones; siendo otra oficina que controle, el director tiene cómo excusarse de atender esos pedidos.

La falta de contralor que le parece tan interesante al doctor Mora Magariños...

**Señor Mora Magariños** — Existe.

**Señor Aramendía** — No existe.

**Señor Mora Magariños** — Existe.

**Señor Aramendía** — ... ha dado lugar a que veamos por año, miles y miles de pesos desaparecidos de las oficinas públicas, por no existir un contralor eficaz y eficiente que cada pocos meses balancee las recaudaciones del país; y ya que dictamos una ley, a raíz de desfalcos importantes, era natural que estableciéramos ese contralor.

El contralor que existe en una oficina, dentro de ella misma, generalmente desaparece. Los empleados de la misma oficina terminan por tener todos el mismo criterio sobre el valor de las cosas, y entonces, si se equivoca el director, se equivocan todos los demás y pueden hacer avaluaciones muy perjudiciales para los intereses del Fisco. Aquí, por la ley del Honorable Senado, sólo están garantizados los propietarios, el Fisco tendrá muy poca garantía para la percepción del impuesto, y la Comisión entendía y entiende que todos los impuestos deben dar lo que la ley indica, y no que mermen por defecto en las tasaciones. A pesar de esto, la Comisión entiende, por las razones anteriormente expresadas, que deben aprobarse las modificaciones del Honorable Senado.

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Andreoli** — Me interesa rectificar una sola manifestación del señor diputado Mora Magariños. Ha manifestado que por esta modificación que ha introducido la Cámara de Senadores en el proyecto de ley primitivo, no se faculta a la Oficina de Empadronamiento de la Dirección de Impuestos para hacer nuevas tasaciones.

Yo quiero dejar claramente establecido que el espíritu y la letra de la modificación es completamente contrario a lo que sostiene el doctor Mora Magariños. Como lo ha dicho el señor miembro informante de la Comisión señor Aramendía, deben intervenir en este caso estas

dos oficinas, estas dos dependencias públicas; lo que hay, señor Presidente, es que la tasación de la Oficina de Empadronamiento de la Dirección de Impuestos no tiene por esta modificación del Senado el carácter de una resolución, sino de un simple antecedente. Es claro que la resolución la hará ahora la Dirección de Avaluaciones por esta modificación que ha establecido la Cámara de Senadores, pero la verdad es que por el artículo 4.o, modificado por el Honorable Senado, deben intervenir las dos oficinas en la realización de la tasación, la primera, porque lo establece el inciso 1.o del artículo 4.o, en que se faculta a esa Dirección para realizar las tareas de la nueva liquidación en las propiedades que consideren con mayor o menor valor del 85 o|o, y en cuanto a la otra oficina, porque le da el carácter de resolución.

Yo quería hacer estas aclaraciones, y he terminado.

**Señor Mora Magariños** — No lo entendió así la Comisión de Hacienda ni el Honorable Senado.

**Señor Andreoli** — Ah!... Debo agregar, señor Presidente, que esta es la opinión del señor Ministro de Hacienda, — con quien he conversado sobre el particular, — y así lo entendió él, y así lo va a establecer, en estos términos, el decreto reglamentario.

**Señor Mora Magariños** — Pero, entonces, el señor Ministro no ha interpretado su verdadero espíritu.

**Señor Andreoli** — El único que ha interpretado las cosas de diferente manera es el señor Mora Magariños!...

**Señor Mora Magariños** — Y el Senado también esta de acuerdo con la interpretación que yo acabo de darle.

**Señor Andreoli** — N, señor: está por la contraria.

**Señor Mora Magariños** — He hablado con el señor Canessa y me ha manifestado eso.

**Señor Ferrería**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ferrería**—Era para manifestar, señor Presidente, que con respecto al asunto por mí planteado, no deseo insistir, porque no encuentro todavía suficiente fuerza en la versión taquigráfica que he leído para mantener mi aseveración de que se han cambiado completamente los términos de mi moción. Como este es un asunto urgente, que es necesario sancionar, — soy el primero en reconocerlo así, — voy a solicitar simplemente que la Secretaría de al Cámara estudie el caso por mí planteado e informe en la sesión próxima.

Es cuanto tenía que manifestar.

**Señor Presidente**—¿Hace moción en ese sentido?

**Señor Ferrería**—Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Ferrería.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Aramendía**—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie: —(Afirmativa).

Se van a votar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

Si se aprueban las enmiendas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se remitirá oportunamente al Consejo Nacional de Administración.

---

13—Continúa la orden del día con la moción presentada por el señor representante Otero.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor César Miranda: De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Constitución de la República, solicito que la Honorable Cámara invite al señor Ministro de Instrucción Pública a concurrir a sala, a fin de que informe sobre las causas que han originado el actual conflicto universitario."

En discusión.

¿No se determina día?

**Señor Otero**—Se podría determinar para la sesión del miércoles.

**Señor Mibelli**—¿Y una sesión especial, que podría celebrarse mañana con ese objeto, señor Presidente?

**Señor Presidente**—¿El señor representante hace moción en ese sentido?

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Conviene tomar tiempo.

**Señor Mibelli**—Es un problema viejo, de que el Ministro debe estar enterado.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—Podría señalarse el jueves.

**Varios señores representantes**—El jueves.

**Señor Otero**—Perfectamente.

**Señor Mibelli**—Estoy de acuerdo.

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se designa la sesión del jueves para oir las explicaciones del señor Ministro de Instrucción Pública.

Los señores por la afirmativa,...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Es casi unanimidad.

**Señor Presidente**—No hay quórum suficiente de acuerdo con las disposiciones vigentes. Se necesita una tercera parte de la totalidad de los miembros de la Cámara.

**Un señor representante**—Se puede llamar a los que están en antesalas.

**Señor Presidente**—Es lo que va a hacer la Mesa.

El artículo 50 de la Constitución dice que cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir a su sala, a los Ministros de Estado, etcétera. De modo que se necesita una tercera parte de los miembros de la Cámara conformes con la resolución.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Y la tercera parte, ¿cuánto es, señor Presidente?

**Señor Presidente**—La tercera parte son cuarenta y uno.

**Señor Aramendía**—¿Y cuántos hay en sala?

**Señor Presidente**—Ahora hay cuarenta y tres representantes en sala.

**Señor Aramendía** — Yo haría moción para que no se votara. Habiendo un quórum tan mínimo, es casi seguro que se va a rechazar la moción.

**Señor Lussich**—Yo creo, señores diputados, que no hay que abusar de esta facultad de la Cámara.

**Señor Presidente**—Hay cuarenta y tres miembros presentes.

**Señor Otero**—Se puede votar.

**Señor Presidente**—Se puede votar. Si no se llega a cuarenta y uno, es rechazada la moción.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Apoyado, y si la Cámara no la quiere aprobar, que se rechaze. ¡Qué vamos a hacer!—(Murmullos).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—Está clausurado el debate y debe votarse.

**Señor Presidente**—Tiene razón el señor representante. Se va a llamar a sala para votar.

**Señor Otero**—Pero, señor Presidente: si dos representantes no votan, se pierde la moción! No puede ser.

**Señor Aramendía**—Que se suspenda la votación.

**Señor Lussich**—Que se vote.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—se puede volver a proponer en cualquier otra oportunidad.

**Señor Lussich**—Estamos relajando un procedimiento bueno!

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—Aquí no hay cosa juzgada.

**Señor Mora Magariños**—El rechazo no hace cosa juzgada; se puede proponer todas las veces que hay Cámara.—(Murmullos).

**Señor Presidente**—Se va a leer la moción del señor Otero.

Léase.

(Se vuelve a leer).

El señor representante Otero completaba verbalmente esta moción pidiendo que se señalara la sesión del jueves.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

---

14—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que acuerda pensiones y jubilaciones a los empleados ferroviarios.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Yo voy a hacer moción para que se levante la sesión de hoy...—(Apoyados).—(No apoyados).

... en vista de lo avanzado de la hora; y como no hemos entrado a tratar el primer asunto que estaba en la orden del día, que celebre sesión mañana la Cámara a fin de estudiar el asunto de las pensiones y jubilaciones de los empleados de ferrocarril.

**Señor Presidente**—Está en discusión la moción previa formulada por el señor representante.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—Yo no voy a votar la moción del señor Justino de Aréchaga. Está en primer término en la orden del día un asunto que ni siquiera hemos entrado a discutir, y todavía con el agregado de que está para ser considerado en sesión permanente. Debemos respetar la sesión permanente y tratar ese asunto.—(Aplausos en la barra).

**Señor Presidente**—A la barra le están prohibidas las manifestaciones. Si insiste, será desalojada.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Es preferible eso a hacer una nueva sesión mañana. Es preferible que quedemos aquí una o dos horas más.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Si la Cámara queda dos horas, acepto la indicación del señor representante. Nunca se trabaja dos horas en Cámara, pero si la Cámara continúa sesión, yo acepto. — (Aplausos en la barra).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Yo me comprometo a quedarme. ¿Entonces, retira su moción el señor diputado?

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pido, entonces, que la Cámara admita el retiro de mi moción.

**Señor Presidente** — Si no se observa, se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor representante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Continúa la discusión particular del proyecto que acuerda pensiones y jubilaciones a los empleados ferroviarios.

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"CAPITULO IV

De las jubilaciones

Artículo 16. El derecho a la jubilación se adquiere en las proporciones y circunstancias que determina esta ley, desde los "diez" años de servicio, sean continuos o no, debiendo computarse los prestados anteriormente, en cualquiera de estas empresas, debiendo abonar los reintegros correspondientes. También se acumularán los servicios prestados en otras reparticiones del Estado y que reconozca la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Podrán hacer efectivo ese derecho todos los empleados y obreros que tengan 30 años de servicio."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Aramendía** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Aramendía** — Yo quería agregar "y 50 años de edad".

**Señor Presidente** — Está sancionado el artículo. Si el señor representante pide reconsideración...

**Señor Aramendía** — Sí, señor Presidente: pido reconsideración de este artículo. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 17.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Aramendía.

**Señor Aramendía** — Este artículo fija la jubilación a cualquier edad, teniendo 30 años, de servicios. En muchas de las empresas que están tuteladas por esta ley, hay empleados que entran a los 10 y 12 años...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — A los 15 años, señor diputado. Aquí está el Reglamento: nadie puede entrar al servicio del ferrocarril antes de los 15 años ni después de los 35.

**Señor Aramendía** — Entre los mensajeros hay muchos de menos de 15 años.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero el Reglamento es terminante, dice 15 años.

**Señor Aramendía** — Pero hay empleados de menos de 15 años, y esto significaría que a los 45 años a esos empleados se les prohibiría trabajar y tendrían que acogerse a la jubilación.

Yo creo que la edad de 50 años ya es mínima. En general, casi todas las leyes de jubilación establecen edad más alta: 60 años. De manera que yo pido que se agreguen a este artículo, las siguientes palabras: "y 50 años de edad". — (Apoyados) — (No apoyados).

**Señor Joanicó** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Joanicó** — Yo voy a oponerme a la moción que acaba de formular el señor diputado Aramendía, por consideraciones basadas en los conocimientos que la práctica y mi contacto con algunos empleados ferroviarios me han dado. Hay algunas de las funciones que desempeñan empleados de esas empresas que traen el agotamiento completo de los empleados que cumplen con su deber. Me refiero a los maquinistas y foguistas, por ejemplo. Es una vida de una intensidad tal de trabajo y de labor, que después de haber trabajado 30 años un sujeto, no se debe tener en cuenta qué edad tiene: hay que jubilarlo, — aunque parezca una anomalía,—aún cuando tenga 20 años. La tensión nerviosa en que vive un individuo arriba de una máquina, soportando el calor de esa misma máquina y con el temor de un desastre siempre por delante, por más grandes que sean las prevenciones, agota no solamente del punto de vista físico al sujeto, como le pasa a todo el mundo, sino que la exitación nerviosa lo pone en condiciones de merecer la jubilación antes de los 50 años que establece el señor diputado Aramendía.

Todas los funciones en general de los empleados del ferrocarril requieren una atención especial. Nadie desconoce las exigencias con que esas empresas tratan a sus empleados en el cumplimiento de todas sus comisiones. — (Apoyados).

Por el más mínimo detalle, aún los empleados de oficina, tienen que estar en una atención continua. Se dirá que eso es muy natural para que el trabajo se efectúe de una manera completa. Pero tenemos puntos de comparación en otras oficinas, en la misma Administración Pública, donde la exigencia no es tan grande.

De manera que teniendo en cuenta esos puestos a que me refería, por ejemplo: maquinistas, guardaagujas...

**Señor Rossi** — Todos los empleados, señor diputado: el trabajo de jefe de estación, guarda trenes, etcétera, está en el mismo caso.

**Señor Joanicó** —... empleados que trabajan la noche entera en maniobras, etcétera, ese límite es extraordinario. No debe fijarse término ninguno: y fijar para unos un límite y para otros no, me parece también arbitrario. Ya que estamos haciendo una ley que debe ser liberal y que se la pagan los propios empleados, es justo que les demos todas las libertades y todas las garantías; que la gocen de la mejor manera posible. No tenemos por que retacearles nada. — (Apoyados).

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pido a la Mesa que haga leer por Secretaría el artículo 376 del Reglamento del Ferrocarril.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Artículo 376. — "Condiciones necesarias para entrar al servicio de la Compañía". — No se admitirá a ninguna persona como empleado sin que venga provisto de tres certificados de personas respetables y conocidas, atestiguando su buena conducta y comportamiento anterior. Es también necesario que el aspirante reciba certificado de un médico nombrado por la Compañía sobre su estado de salud. No se admitirá a ningún candidato que tenga menos de quince años de edad, o más de treinta y cinco.

Para ser jefe o dependiente de estación, tendrá que pasar un examen en la repartición del Telégrafo, siendo una de las condiciones indispensables, el conocimiento completo del telégrafo.

Todo candidato deberá firmar el formulario número 99 a, que llenará de su puño y letra en todas sus partes, y en el acto de descubrirse una declaración falsa será expulsado del servicio si ha llegado a ser empleado.

Los jefes de repartición propondrán a la Administración los empleados que intenten tomar para estaciones y oficinas, respectivamente, adjuntando el formulario 99 a firmado por el candidato, y el Administrador resolverá el caso.

Los jefes de repartición están autorizados a tomar empleados, capataces y peones "provisorios" en caso de necesidad justificada.

Están también autorizados a tomar en sus respectivas reparticiones la gente necesaria para el servicio permanente, como ser: guardatrenes, guardafrenos, guarda-agujas, capataces, peones, mecánicos y obreros, informando a la Administración y adjuntando el formulario 99.a y certificado médico."

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pedía la lectura de este artículo para demostrarle al señor diputado Aramendía que la diferencia que él solicita de la Cámara al determinar como mínimum de edad cincuenta años, es tan sólo de cinco años, de acuerdo con ese Reglamento del Ferrocarril Central, y que en la exigencia de trabajo que tiene toda empresa privada que obliga a sus empleados el exacto cumplimiento con sus horarios y que den, dentro de la hora de trabajo, todo lo más que puede dar el funcionario, es bastante para darle a este empleado a los treinta año el descanso debido.

Pedirle cincuenta años de edad al empleado que durante treinta años de servicios, que ha entrado a los quince al trabajo, y que tiene entonces cuarenta y cinco de edad, es pedirle un agotamiento completo de su salud.

La ley no tiene otro objeto que darle pensión para restablecer su salud; no quiere hacer inválidos, no quiere hombres destruídos, sino darle descanso a los treinta años, a quien ya lo merece. — (Apoyados).

Por ese motivo voy a votar en contra de la moción formulada por el señor representante Aramendía.

**Señor Bazet** — Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Bazet** — Las manifestaciones hechas por los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, me eximirían de argumentar en contra de los deseos formulados por el señor diputado Aramendía.

El señor diputado Aramendía había formulado la misma observación en el seno de la Comisión. La Comisión, por mayoría, resolvió no aceptar la enmienda propuesta, teniendo en consideración, en primer término, la clase de trabajo que desempeñan los elementos que van a ser comprendidos en esta ley.

La inmensa mayoría de los empleados del Ferrocarril Central y de los demás ferrocarriles, son obreros, y se puede considerar que si bien la ley de Jubilaciones Civiles de la Nación establece el límite de cincuenta años para gozar de la jubilación, los trabajos que realizan las personas comprendidas en la ley en debate no son de la misma índole que la de los empleados de la Nación: en su mayor parte son obreros.

Yo le preguntaría al señor diputado Aramendía si no considera suficiente, por ejemplo, para una telefonista que esté treinta años continuos, sin interrupción, pegada a la mesa, oyendo muchas veces las impertinencias de los abonados y sometiéndose a las exigencias de un capataz, presente continuamente, para que me manifestara si en realidad es posible exigirle que continúe por más tiempo en esa tortura, por no haber llegado a la edad de cincuenta años.

Es necesario considerar que un trabajador, de la especie de los que comprende esta ley, no puede, después de treinta años, tener el vigor suficiente para continuar en el desempeño de su cometido; pero si de acuerdo con algunas manifestaciones hechas por las empresas, de que sería conveniente establecer el límite, —porque debo manifestar que las empresas o alguna de ellas, por lo menos, han hecho las mismas observaciones que hacen...

**Señor Aramendía** — Ellas pedían más de cincuenta años de edad y yo pedía cincuenta años.

**Señor Bazet** — Perfectamente. Quiere decir que había alguna empresa que hacia la misma indicación, aun cuando no fijaba la misma data; por lo menos, concuerda en el sentido de que la empresa pedía más prórroga para el derecho a la jubilación. En el fondo, es lo mismo.

Las empresas manifestaban que era conveniente que se prorrogara por mayor tiempo la edad de los individuos para jubilarse, porque podría haber escasez de personal y, en ese caso, entonces fuera conveniente que continuaran trabajando.

El autor del proyecto, doctor Carnelli, queriendo contemplar los deseos de las empresas, establecía en su proyecto un aumento de jubilación después de los treinta años, a fin de que sirviera de estímulo para que los obreros pudieran continuar trabajando. La Comisión entendió que no era conveniente establecerlo en la forma que proponía el doctor Carnelli, y resolvió que si las empresas necesitaran de ese personal para que continuara trabajando, en virtud de no existir suficiente número de obreros para el desarrollo de las actividades de ellas mismas, lo justo, lo equitativo, era que fueran las mismas empresas las que estimularan a ese personal, y no que ese estímulo gravitara sobre la Caja de Jubilaciones.

Si la empresa tiene un obrero o un empleado a quien le paga un determinado sueldo, y necesita, después de los treinta años, que ese empleado continúe trabajando, lo justo es que le aumente el sueldo y lo estimule de esa manera, para que continúe trabajando. Como la ley establece que el individuo podrá jubilarse a los treinta años, pero no hace obligatoria la jubilación, el individuo puede continuar trabajando; pero es natural y es lógico suponer que si el individuo va a continuar trabajando con el mismo sueldo que va a gozar siendo jubilado, lo lógico es que se jubile. De manera que entonces, para que ese individuo siga trabajando, lo lógico es que la empresa lo estimule aumentándole el sueldo, y eso es lo que la Comisión ha aceptado.

Es la empresa la que debe pagar si desea que un empleado trabaje más tiempo del que establece la ley, a los efectos de la jubilación.

De esa manera el individuo sentiría el estímulo del aumento de sueldo y su compensación correspondiente en el monto de la jubilación que traería aparejada ese mismo aumento. Estas son las razones que ha tenido la Comisión, aparte de las invocadas por los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

No necesitaré entrar en otras razones de orden moral para demostrar ante la Cámara la justicia de la ley al establecer como límite para el trabajo y para tener derecho a la jubilación treinta años continuos.—(Apoyados).

Es indiscutible que un obrero,—como son la mayoría de los que van a ser beneficiados, — que trabaje continuamente durante treinta años, ya sea en terraplenes, en construcción de vías, en todos esos trabajos materiales que son excesivamente pesados, rara vez,—como ya tuve oportunidad de manifestarlo aquí, con motivo de la ley del descanso semanal,—rara vez, repito, llega a la ancianidad, porque el trabajo continuo, pesado, de que son víctimas estos trabajadores concluye con su vigor físico, al extremo de que se ven obligados a pasar una ancianidad que no es un descanso como el que nosotros queremos, que obtengan los individuos que van a jubilarse después de treinta años de trabajos continuos.

**Señor Aramendía**—La ancianidad no se inicia a los cincuenta años.

**Señor Bazet**—La ancianidad es relativa, porque indudablemente un individuo que haya trabajado 30 años continuos debe tener una ancianidad prematura frente al individuo que durante su vida no haya hecho absolutamente nada o haya hecho muy poco.

**Señor Infantozzi**—Por aquello de que cada uno tiene la edad que representa.

**Señor Bazet**—De manera que yo creo establecer una verdad si afirmo que la ancianidad es relativa.

Indudablemente, aún tratándose de dos o tres o varios individuos de la misma edad y que hayan realizado el mismo trabajo, la ancianidad puede manifestarse prematuramente en unos de ellos y no en otros, de acuerdo con su vigor físico, pero en general el trabajo en las condiciones en que se realiza en todas las empresas que están comprendidas en esta ley es un trabajo excesivo, es una tarea pesada, que indudablemente contribuye a desgastar las fuerzas del individuo.

De manera que la Comisión por mayoría resolvió sostener el artículo tal cual lo había propuesto, sin perjuicio de tomar en consideración las observaciones hechas por el señor diputado Aramendía.

**Señor Aramendía**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Aramendía**—Yo no voy a insistir mayormente sobre este asunto, pero creo que la Comisión estaba mejor cuando en el proyecto anterior daba para ciertos obreros, maquinistas y foguistas, menos años de trabajo, y no en este, que el obrero de los galpones, los agregados a las oficinas que trabajan ocho horas diarias, a veces menos, obreros que tienen cuarenta y cinco años y que están con el vigor suficiente para continuar sus trabajos...

**Señor Barbato**—Pero es facultativo de los empleados jubilarse o no: no es obligatorio.

**Señor Aramendía**—... Pero en la generalidad de los casos van a ganar más jubilándose que trabajando y crearemos una cantidad de vagos.

**Señor Joanicó**—No puede ser tachado de vago un sujeto que ha trabajo durante treinta años y a quien se le asigna una jubilación. Eso no se puede permitir, ¡de ninguna manera!

**Señor Aramendía**—Retiro la palabra.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido, porque entiendo que será muy raro el empleado u obrero que haya trabajado treinta años y que no tenga cincuenta cumplidos de edad. Por consiguiente, me parece que es de muy poca importancia la disidencia. —(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se da el punto suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo de la Comisión tal como está.

**Señor Saavedra** — El señor diputado Aramendía no sólo retiraba su palabra, sino la proposición también.

**Señor Presidente** — La proposición, en rigor, no puede retirarse.

**Señor Aramendía**—Si se aprueba el artículo de la Comisión, queda rechazada.

**Señor Presidente**—Si se aprueba el artículo de la Comisión queda rechazada el del señor representante Aramendía.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 17.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. También podrán hacer efectivo el mismo derecho, no teniendo 30 años de servicio, pero cumplido el mínimum que fija el artículo 16:

A) Los que fuesen despedidos por las Empresas.
B) Los que fuesen declarados físicamente imposibilitados para continuar en el ejercicio del empleo.
C) Los que cumplan 50 años de edad, encontrándose o no en esa fecha al servicio activo de las Empresas.

Los empleados y obreros comprendidos en este artículo tendrán derecho a una treinta ava parte por cada año de servicio, sobre la jubilación que le corresponde."

En discusión.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Al hacer la interrogación que le voy a formular al señor miembro informante de la Comisión, no es mi propósito combatir este inciso A: es puramente saber el alcance de lo que voy a votar. Dice: "los que fuesen despedidos por las empresas". Quiero suponer que un obrero comete un asesinato, que es mucho suponer, y es despedido por esa causa. ¿Tiene derecho a jubilarse?

**Señor Bazet** — La ley prevé más adelante los casos en que se pierde la jubilación; de manera que al llegar al capítulo donde se establecen las causas por las cuales se pierde la jubilación, entonces se establecerá.

**Señor Infantozzi** — El artículo 28.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Perfectamente: me basta con esa explicación.

**Señor Presidente** — El señor representante Bazet se refería a que, al tratarse el artículo 28, se podría contemplar la observación formulada por el señor representante Rodríguez Larreta.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Estoy conforme.

**Señor Aramendía** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Aramendía** — Yo voy a hacer otra observación al inciso A.

Según entiendo, el empleado que entre a la empresa a los quince años y que trabaje diez o doce, puede ampararse a la ley de Jubilaciones, si no trabaja más, aún cuando no este imposibilitado físicamente. Yo deseaba saber si este es el verdadero alcance del inciso A: que cualquier empleado, en la plenitud de su fuerza, a los veinte o veinticinco años, pueda jubilarse, aun cuando sea perfectamente apto para el trabajo.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No hay duda; puede jubilarse, pero recibirá la jubilación proporcionalmente, de acuerdo con el número de años de servicio.

**Señor Aramendía** — Y la misma ley le prohibe trabajar!

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Pero no le conviene jubilarse porque no gana más que una tercera parte de su sueldo.

**Señor Bazet** — Es claro; si no le conviene jubilarse, sigue trabajando.

**Señor Aramendía** — Pero puede hacerlo.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Puede hacerlo, pero sería un caso rarísimo.

**Señor Infantozzi** — Sería el negocio de Tío Bartolo.

**Señor Carvallido** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Carvallido** — En este artículo no se prevó el caso que ha indicado el doctor Rodríguez Larreta ni tampoco en el artículo 28.

**Señor Presidente** — El señor representante Bazet dijo que cuando se tratara el artículo 28 se podría contemplar la observación del señor representante Rodríguez Larreta.

**Señor Carvallido**—Pero ahora, hablando con el miembro informante, me manifestó que en el artículo 28 no está previsto el punto que planteó el doctor Rodríguez Larreta...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Entonces se agrega.

**Señor Carvallido** — ... por considerar que en el mencionado caso se mantendría el derecho a la jubilación. Por consiguiente, creo que podría tratarse ahora.

**Señor Bazet** — Pero, precisamente, se ha dejado para tratar en el artículo 28. La Comisión entonces manifestará ante la Cámara cuál es la razón por qué no lo ha establecido. De manera que cuando se haga la observación, entonces se contestará.

**Señor Carvallido** — Muy bien.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 19. También tendrán derecho a la jubilación los empleados u obreros que, cualquiera que fuese el tiempo de servicios prestados, se incapaciten en forma permanente en un acto del servicio."

En discusión el artículo.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Desearía saber si la jubilación en este caso por incapacidad para el servicio en forma permanente es íntegra...

**Señor Rossi** — Sobre eso iba a hablar.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — ... cualquiera que sea el tiempo, o es una jubilación en treinta avas partes, en proporción a los años que haya trabajado.

**Señor Rossi** — Yo iba a proponer que fuera la mínima; es decir, la de diez años.

**Señor Bazet** — La Comisión entiende que la jubilación sólo le corresponde en proporción al tiempo que haya trabajado, porque indudablemente, de acuerdo con la ley de accidentes que aún no ha sido sancionada por el Honorable Senado, pero dado el criterio general que existe, la opinión hecha respecto a que deben ser las empresas las que deben cargar exclusivamente con la pensión que le corresponda, en el caso de invalidez, desde el momento que se reconoce en principio que la culpa es del patrón, por esa razón es que la Comisión entiende que en el caso de accidente no debe gravitar sobre la Caja, sino sobre quien corresponda, que en este caso sería la empresa.

El obrero o empleado invalidado en trabajos al servicio de la empresa o de las distintas empresas, que se incapacitara en cualquier forma, ya sea absoluta o parcialmente, deberá gozar de una indemnización imputada exclusivamente a las empresas.

Ahora bien: como en otro artículo se establece que en el caso de dos pensiones o de dos jubilaciones, se optará por la que más convenga, en el caso de que este individuo sea pensionado o indemnizado por la Empresa, se resolvería en todo caso si a la Caja le corresponde o no pagar; pero, por lo pronto, se establece que la jubilación que le corresponde es según el número de años que haya trabajado.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—Muy bien. Lo interesante es que quede establecido que esta jubilación que le acuerda el artículo 19 es sin perjuicio de los derechos que pueda tener el obrero perjudicado contra la Empresa a cuyo servicio se ha invalidado.

**Señor Rossi**—Yo iba a proponer, precisamente, un agregado por el cual se diera derecho a los que se incapacitaran en esa forma, aunque fuera al día siguiente de formar parte de la Empresa, a la pensión mínima; es decir, a la que correspondería a los diez años.

**Señor Bazet**—Pero si no le corresponde.

**Señor Rossi**—La razón que ha dado el señor miembro informante no me satisface, pues yo creo que dentro del principio de mutualidad y previsión que rige a esta clase de instituciones, debe tenerse presente la situación de quienes resulten invalidados para el trabajo, sea cual fuere el tiempo de servicios. Si aceptamos que se dé una jubilación de regular monto a quienes trabajen más de diez años, aun cuando continúen en pleno vigor, aun cuando vayan a continuar trabajando en otra parte, no veo por qué ha de dejarse desamparados a los que se inutilicen en absoluto mucho antes.

Además, para el caso que venga la ley...

**Señor Bazet**—Pero ese es el principio general.

**Señor Rossi**— ... de accidentes del trabajo, estos obreros, indudablemente, percibirán una jubilación o una indemnización mucho más reducida.

En ciertos casos será lo mismo que si nada recibieran.

Ahora bien; puesto que se confía tanto en la fuerza del capital de la Caja, creo que bien se puede estatuir que los obreros, en estos casos, que indudablemente serán los menos, tengan derecho a percibir la pensión mínima, que siempre será insuficiente.

**Señor Bazet**—Yo creía que las razones que había expuesto lo habían convencido al señor diputado.

La Caja no puede ser responsable de la invalidación de los trabajadores, desde el momento que los culpables de esa invalidación deben ser los patrones o las empresas; exclusivamente, a ellos corresponde la indemnización que deba pagársele a ese señor; la indemnización que corresponda de acuerdo con la ley. Actualmente no hay una ley de accidentes del trabajo, es cierto; falta la sanción del Senado, pero la opinión general es que el patrón debe indemnizar en todos los casos; que no en todos los casos la culpa es del patrón.

**Señor Rossi**—Pero entonces hagamos una cosa: mientras no venga la ley, que se establezca que tienen derecho a la jubilación mínima; y cuando tengamos aquella ley, la indemnización de las Empresas pasará a engrosar el capital de la Caja.

**Señor Bazet**—Una indemnización a favor del individuo...

**Señor Rossi**—Una indemnización no es una pensión. La indemnización generalmente es una cantidad pequeña.

**Señor Bazet**—Pero puede ser a base de pensión o de capital. Cualquiera que sea la indemnización, siempre será una indemnización. El hecho de que se establezca la indemnización en forma de pensión, significa que la indemnización puede ser de dos clases, pero no deja de ser indemnización; puede ser a base de pensión o a base de capital. De manera que en cualquiera de los dos casos es indemnización. Y ¿por qué la Caja va a cargar con la culpa que puede tener la empresa, y a cargar con las consecuencias de esa responsabilidad, si de acuerdo con el criterio general se le debe imputar solamente a la Empresa? ¿Por qué la Caja va a pagar esa pensión?

**Señor Rossi**—Pero olvida el señor Bazet que la Caja debe tener cierto carácter de mutualismo...

**Señor Bazet**—No, señor.

**Señor Rossi**—Y tanto es así, que si nosotros modificáramos este artículo en la forma que propongo, estoy seguro que los empleados y obreros, sobre todo los obreros, que son los más y los más expuestos, lo aceptarían.

Más aún, algunos me la han insinuado...

**Señor Bazet**—No podrían aceptarla.

**Señor Rossi** — ... porque saben que de esta manera van a quedar poco menos que en la miseria.

**Señro Bazet** — Pero ¡cómo, si tienen la indemnización que deben darles las empresas!

**Señor Rossi** — Pero si esa indemnización, cuando se obtiene, no representa casi nada, es generalmente ridícula.

**Señor Bazet** — ¿Por qué es ridícula?

**Señor Rossi** — Porque es una cantidad que representa generalmente cuatro, cinco o seis meses de trabajo.

**Señor Bazet** — Si son mil veces el jornal y le representa tres años de trabajo.

**Señor Rossi** — Para ciertos casos. Se puede incapacitar para el trabajo...

**Señor Bazet** — Pero cuando es incapacidad parcial y no corresponde la indemnización en la misma forma que para la incapacidad absoluta, en esos casos, ya el individuo queda capacitado para ganarse la vida también.

**Señor Rossi** — Ahí está el mal. Por eso me parece mejor...

**Señor Bazet** — En casos de incapacidad absoluta le corresponde mil jornales.

**Señor Rossi** — ... ir derechamente a la pensión mínima. Téngase presente que dentro del carácter de mutualidad que tiene la Caja...

**Señor Bazet** — No, señor.

**Señor Rossi** — ... hay una gran conveniencia para los empleados en ayudarse unos a otros, — sobre todo en casos extremos como el que yo planteo, y que felizmente no serán los más generales.

Yo no creo que si nosotros pusiéramos esta modificación haríamos ningún mal a la Caja, siempre que tenga el capital de que se habló en la discusión general.

**Señor Bazet**—Yo creo que sí, porque de esta manera eximiríamos a las empresas de la responsabilidad que les corresponde.

**Señor Rossi**— Si el señor miembro informante ha hecho sus cálculos y está seguro que alcanza al 16 o 18 o|o...

**Señor Bazet** — La Comisión no ha

querido que la Caja pueda eximir a las empresas de la responsabilidad que les corresponde en los casos de accidentes.

**Señor Rossi** — Pero si no las eximiremos; si podemos muy bien obligar a las empresas y a todos los patrones a que cumplan con esas indemnizaciones para que se acumulen a los fondos de la Caja.

**Señor Bazet** — Pero es una cosa completamente distinta. Nosotros no podemos agregar a esta ley una cosa de índole completamente diferente a lo que persigue la misma ley. Nosotros perseguimos la jubilación, no el fin de indemnizar en los casos de accidentes. Son dos cuestiones completamente distintas.

**Señor Rossi** — Yo tampoco las confundo. Las armonizo, simplemente.

**Señor Bazet** — Por eso es que no lo queremos discutir.

**Señor Rossi** — Yo tengo en cuenta otro principio: que la jubilación es un fin de mutualidad.

**Señor Bazet** — No es eso.

**Señor Rossi** — Es una Caja de Jubilaciones basada en la mutualidad de los obreros, de las empresas y hasta de todo el Estado.

**Señor Bazet** — No hay que confundir, señor diputado, la mutualidad con previsión. Esta es una ley de previsión, y la mutualidad es otra cosa muy distinta.

**Señor Rossi** — Una previsión basada en la mutualidad.

**Señor Bazet** — No, absolutamente. — (Murmullos).

**Señor Saavedra** — En la forma en que se está discutiendo este asunto, esta parte de la Cámara está ausente.

**Señor Rossi** — Me dirijo al señor miembro informante, porque sé que si no cuento con su conformidad, esta modificación no será aceptada. Y visto que el señor Bazet, no la acepta, yo no insisto más,—aunque la considero justa y viable. La retiro, pues.

**Señor Aramendía** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Aramendía** — Yo voy a apoyar la moción del señor representante Rossi, porque creo que es de estricta justicia.

Esta Caja de Jubilaciones no es, como lo ha manifestado el señor Bazet, de mutualidad.

**Señor Bazet** — Yo no he dicho eso: fué el señor diputado Rossi.

**Señor Aramendía** — Es una Caja de amparo al obrero, costeada en general por el país, que la vamos a costear todos.

**Señor Rossi**—Es una Caja de mutualidad que no sólo alcanza a los obreros, sino a la sociedad en general, pues que a toda la sociedad interesa su sostén.

**Señor Aramendía** — Es una Caja humana también.

El señor diputado Bazet en un apartado dijo que los accidentes de trabajo, cuando eran por culpa de las empresas, pagaban una cantidad determinada.

**Señor Bazet**—En todos los casos, he dicho. No existe la culpa del obrero; de acuerdo con la tendencia moderna, la culpa es siempre del patrón.

**Señor Aramendía**—Muy bien: que llega a mil jornales, ha dicho?

Una indemnización así, es completamente insignificante. Un hombre que entra al trabajo y se inutiliza a los ocho años, le da para vivir tres o cuatro años, según ha manifestado el señor diputado Bazet, y queda inutilizada para toda la vida, sin otros recursos que pedir limosna, supongo.

Yo había redactado un artículo que contempla estos casos: yo le daba a cualquier obrero y en cualquier época el cincuenta por ciento de su sueldo; si llegaba a los quince años, el sesenta y cinco por ciento, y pasando de ahí la jubilación íntegra; pero descontaba de esta cantidad lo que podría producir la indemnización por accidentes del trabajo. En esa forma las empresas pagarán todo lo que tengan que pagar y el obrero quedará amparado por la Caja.

Si tuviera ambiente este artículo, yo lo propondría: no sé qué opinará el señor miembro informante.

**Señor Rossi**—Por mi parte lo votaré con mucho gusto. Es más o menos lo que yo proponía.

**Señor Bazet**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Señor Bazet**—El miembro informante ya ha manifestado cuál es su opinión. El miembro informante entiende que la Comisión no puede aceptar ese agregado por tratarse de una cuestión completamente distinta de la que está en debate.

**Señor Aramendía**—Se trata de los mismos obreros.

**Señor Bazet**—He manifestado ya que esta es una ley de jubilaciones y no una ley de accidentes del trabajo, donde se establezcan indemnizaciones en los casos de accidentes, porque estaríamos en las mismas condiciones, no solamente en los casos de accidentes, sinó en cualquier caso de enfermedad en que los empleados u obreros se inhabiliten para el trabajo.

De modo, pues, que no puede contemplarse en esta ley de jubilaciones los infinitos casos que se pudieran producir; pero en cuanto a ese de accidentes muy especialmente, porque la Comisión tomó en consideración, y lo hemos rechazado precisamente, porque en el caso de producirse el accidentes, las empresas no podrían alegar, para salvar su responsabilidad, de que la Caja de Jubilaciones en su ley ya establece que los individuos empleados deben ser indemnizados por la Caja; la indemnización debe ser hecha por la Empresa, y nunca por la Caja. De manera que el obrero sabe a quién recurrir para hacer valer su derecho y no hacer gravitar sober la Caja los accidentes que vendrían a salvar de la responsabilidad a las empresas, o por lo menos a limitarla, en la forma como lo propone el señor diputado Aramendía, sin que por eso se consiguiera el verdadero objeto.

El obrero debe recurrir en los casos de accidentes, si las empresas o los patrones, en cualquiera de los casos, no lo atienden, ante los jueces, para que le hagan justicia. Yo he sostenido que la obligación es del patrón, a indemnizar directamente, desde que en los accidentes, como lo la ley lo reconoce, los únicos responsables son los patrones.

De manera que no tenemos por qué establecer en la ley que la Caja va a cargar con culpas ajenas. Esa es la verdadera finalidad.

**Señor Aramendía**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Aramendía** — Esta modificación no es una novedad en leyes de jubilaciones. La ley argentina la establece: en los casos de invalidez da al obrero el 5 o|o por cada año de servicios. No sería, pues, una innovación que nosotros pondríamos en esta ley; es algo necesario que contemplaría la situación de los obreros en estas condiciones.

Yo, por mi parte, redactaría la enmienda del artículo en esa parte, si tuviera ambiente.

**Señor Carnelli** (don Lorenzo)—Me parece que toda la discrepancia surge de una confusión de conceptos y se produce porque se quiere mezclar las jubilaciones con la indemnización correspondiente a los accidentes de trabajo, que son dos cosas completamente distintas.—(Apoyados).

Tienen diferentes conceptos jurídicos. La Caja debe ser sostenida por otras partes interesadas y el principio que la impone es completamente distinto en uno y otro caso. En la Caja de Accidentes del Trabajo es el patrón el principal sostenedor; en la Caja de Jubilaciones y Pensiones es el obrero el principal sostenedor, por más que las empresas contribuyen, porque nosotros hemos demostrado que esa contribución se debe a la Caja por el salario mínimo que le pertenece al obrero.

De manera que lo que nosotros queremos es lo siguiente: que en la ley de Jubilaciones y Pensiones se trate exclusivamente sobre jubilaciones y pensiones; todo lo que se refiera a indemnizaciones por accidentes del trabajo pertenece a otro proyecto de ley que está en discusión en el Senado y que será votado posiblemente dentro de poco tiempo.

El caso que plantea el señor diputado Aramendía es uno de los infinitos casos que se producen en materia de accidentes del trabajo y haríamos una cosa parcial y posiblemente mala, por lo mismo, al dejar todos los otros casos sin su respectiva disposición legal.

**Señor Aramendía**—Los casos de accidentes en actos de servicio.

**Señor Carnelli** (don Lorenzo)—Perfectamente: pero esos casos de accidentes en acto de servicio están contemplados en el proyecto de ley sobre jubilaciones y pensiones...

**Señor Bazet** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Carnelli?...

Peor sería el caso, entonces, de muerte. Habría que contemplar entonces...

**Señor Aramendía**—¡Cómo no! Lo contemplaremos.

**Señor Bazet**—Pero en casos de muerte natural. Habría que contemplar en todos los casos...

**Señor Carnelli** (don Lorenzo)—No tiene nada que ver.

**Señor Bazet**—... y la Caja, entonces, no sé a dónde iría a parar.

**Señor Aramendía** — Muertes por accidentes del trabajo.

**Señor Saavedra**—No es posible suponer, señor miembro informante, que todos los obreros habrán de morir por accidentes. Yo creo que debemos asegurarlos.

**Señor Bazet**—Por eso mismo. Me refiero al principio de que habría que contemplar también, de acuerdo con las explicaciones hechas, todas esas cuestiones.

**Señor Rossi** — Hay que contemplarlas, ¡cómo no!

**Señor Carnelli** (don Lorenzo) — Habría que contemplar todas esas cuestiones y muchísimas más, que no pertenecen a este proyecto de ley, sino que pertenecen al otro proyecto de accidentes del trabajo, que está en el Senado.

Yo mismo, en el proyecto que había redactado, ponía una disposición mas o menos análoga a la que plantea el señor diputado Aramendía, y después de la discusión promovida en el seno de la Comisión, voluntariamente la retiré, y acepté el temperamento que se propone en este proyecto de ley, porque creo que es más justo, más claro y el que corresponde. — (Apoyados).

**Señor Rossi** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rossi** — Yo, señor Presidente, después de todo lo que se ha dicho respecto a esta cuestión, voy a insistir, declarando que el agregado que propongo es que esta jubilación será igual al mínimo de jubilación que concede esta ley, es decir, como si hubiera servido diez años. Y contrariamente a lo que opinan el señor miembro informante y el doctor Carnelli, yo sostengo, de acuerdo con mi proposición, que, se desconocería el principio de esta Caja, si nosotros quisiéramos encontrar una diferencia tan grande entre lo que debe amparar la Caja por esta ley y lo referente a los accidentes del trabajo.

Por lo pronto, empezaré por decir que yo no me refería solamente a los accidentes del trabajo, sino que me refería a todos los casos, aún a los de muerte natural, en que el obrero, por no haber podido trabajar más tiempo en la empresa, vendría a quedarse, si se inutilizara, — o la familia, en caso de muerte, — con una cantidad tan exigua como jubilación o pensión, según el caso, que no le serviría absolutamente para nada.

El señor miembro informante dice, — y así también contestó al señor Aramendía, — que en esos casos bastará la ley de accidentes del trabajo, para que el patrón, o sea la empresa, ampare esa situación del obrero.

Ahora bien, señor Presidente: yo sostengo que el amparo que se puede esperar de la empresa con la ley de accidentes del trabajo tampoco bastaría para las necesidades del obrero o de su familia; en cambio, dentro del principio de justicia que nos lleva a formar estas instituciones de previsión social, el mismo nombre lo dice, — está como fundamento principal el de la mutualidad, el de la conveniencia común, el del amparo a los necesitados...

**Señor Bazet** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Rossi** — ... y repito que si nosotros les preguntáramos a los obreros...

**Señor Bazet** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Rossi** — Deseo terminar el párrafo, señor diputado. Así yo no puedo hablar.

**Señor Bazet** — Es que no es un principio de justicia el que está invocando el señor diputado: es un principio sentimentalista...

**Señor Rossi** — No, señor, absolutamente.

**Señor Bazet** — ... que no lo podemos tomar en consideración al tratar una ley de justicia, porque con arreglo al derecho y a la justicia, el individuo que no haya contribuído absolutamente con nada a la formación de la Caja, no puede hacer uso de ella.

De manera que no es un principio de justicia, es un principio sentimentalista.

**Señor Rossi** — ¿Puedo continuar?

El argumento que hace el señor miembro informante, si lo extremáramos un poco, resultaría entonces que también es el principio fundamental de esta Caja y de toda ley de previsión social. Porque todo lo que es previsión se basa en ese principio de sentimentalismo. — (Apoyados).

**Señor Bazet**—No, señor.

**Señor Rossi** — Sí, señor. En toda ley de previsión social, en toda ley de jubilación y pensión principalmente, hay esa gran base de sentimentalismo.

**Señor Bazet** — La ley, en general, se basa en un principio de justicia desde el momento que la contribución, como lo acaba de manifestar el señor diputado Carnelli, en su mayor parte es hecha por los obreros.

**Señor Rossi**—No es eso.

**Señor Bazet** — Sí, señor; porque se entiende que lo que darán las empresas no es nada más que el producto de lo que han arrebatado a los obreros, que lógicamente debían haberles dado las empresas a los obreros. — (Apoyados).

De manera que la contribución, de acuerdo con esa teoría, es exclusivamente hecha por los obreros.

**Señor Rossi** — Pero olvida el señor diputado que también entra la colaboración de la sociedad en general. Pero veamos también el principio de justicia. Si a los obreros se les preguntase, — y repito que yo he hablado con varios de ellos, — si están de acuerdo en aceptar ese principio de solidaridad o de mutualidad a que yo me estaba refiriendo...

**Señor Bazet** — Pero en este caso los obreros...

**Señor Rossi** — Si el señor diputado no me deja concluir...

**Señor Bazet** — Es que son interrupciones que se imponen para no tener que hacer un discurso en respuesta al señor diputado. Si pasa un caso así, y los obreros, por razones de sentimentalismo, como lo está expresando el señor diputado, quisieran ayudarlos, que hagan una suscripción y les den. Eso es lo que corresponde.

**Señor Rossi** — No obtendrían resultado. En cambio, de esta manera, el resultado está asegurado de antemano y en forma digna para todos.

**Señor Bazet**—Y no que vayan a hacer gravitar eso sobre la Caja.

**Señor Rossi**—Es que la Caja se ha formado para ampararlos en todos los casos, y a mi juicio, con más razón en los más angustiosos.

Y queda un solo punto de esta cuestión: el señor miembro informante no lo ha dicho; pero yo creo que lo que se teme en este caso es solamente que el fondo de la Caja no alcanzara para poder cumplir bien estas necesidades de previsión a favor de los obreros. Si los fondos de la Caja no alcanzarán,—que yo creo que sí, que alcanzarán,—siempre tendríamos la colaboración obligatoria, que podemos incluir en esta misma ley, de las empresas; obligándolas a entregar a la Caja, para aumentar sus fondos, lo que les correspondería entregar al obrero de acuerdo con la ley de accidentes de trabajo. Y yo repito, señor Presidente, que si nosotros preguntáramos a los obreros si están de acuerdo en que la Caja tenga que socorrerlos eficazmente en estos casos fátales,—y que serán los menos, felizmente,—casos en que las familias de los obreros o los propios obreros quedarán completamente desamparados,—con toda seguridad que nos declararían su aceptación. Y ahí está el principio de justicia a que me refería: la conformidad y la conveniencia de todos.

He terminado.

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. No se podrá acordar jubilación por invalidez, sin previo informe del médico o médicos designados al efecto por el Directorio, respecto a las causales de imposibilidad física o intelectual alegada. Sin perjuicio de esto, el Directorio ordenará todas las averiguaciones que estime pertinentes."

**Señor Aramendía**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Aramendía**—Como este artículo es un poco largo, y debiendo hacer algunas observaciones,—yo sé que la Comisión va a modificar algunos renglones,—para evitar el inconveniente de que los obreros que se jubilan ganando cincuenta pesos perciban esa misma cantidad, mientras que cuando trabajan reciben cuarenta y ocho, lo podríamos dejar para el final.

**Señor Bazet**—Se podría agregar una pequeña modificación estableciendo un descuento reducido para los jubilados.

**Señor Infantozzi**—Se puede votar ya estableciendo ese descuento.

**Señor Bazet**—Se puede establecer en un párrafo final.

**Señor Presidente**—Léase el artículo 21. (Se lee):

"Artículo 21. Las jubilaciones serán fijadas de acuerdo con la siguiente escala:

Los que ganen hasta $ 50, recibirán como jubilación el sueldo íntegro; los que ganen más de $ 50, recibirán como jubilación $ 50, más $ 0.95 por cada peso más de sueldo hasta $ 60.

Los que ganen más de $ 60, recibirán como jubilación $ 59.50, más $ 0.90 por cada peso más de sueldo hasta $ 80.

Los que ganen más de $ 80, recibirán como jubilación $ 77.50, más $ 0.85 por cada peso más de sueldo hasta los $ 100.

Los que ganen más de $ 100, recibirán como jubilación $ 94.50, más $ 0.80 por cada peso más de sueldo hasta los $ 125.

Los que ganen más de $ 125, recibirán como jubilación $ 114.50, más $ 0.75 por cada peso más de sueldo hasta los $ 150.

Los que ganen más de $ 150, recibirán como jubilación $ 133.25, más $ 0.70 por cada peso más de sueldo hasta los $ 175.

Los que ganen más de $ 175, recibirán como jubilación $ 150.75, más $ 0.65 por cada peso más de sueldo hasta los $ 200.

Los que ganen más de $ 200, recibirán como jubilación $ 167, más $ 0.60 por cada peso más de sueldo hasta los $ 225.

Los que ganen más de $ 225, recibirán como jubilación $ 182, más $ 0.55 por cada peso más de sueldo hasta los $ 250.

Los que ganen más de $ 250, recibirán como jubilación $ 195.75, más $ 0.50 por cada peso más de sueldo hasta los $ 275.

Los que ganen más de $ 275, recibirán como jubilación $ 208.25, más $ 0.45 por cada peso más de sueldo hasta los $ 300.

Los que ganen más de $ 300, recibirán como jubilación $ 219.50, más $ 0.40 por cada peso más de sueldo hasta los $ 325.

Los que ganen más de $ 325, recibirán como jubilación $ 229.50, más $ 0.35 por cada peso más de sueldo hasta los $ 350.

Los que ganen más de $ 350, recibirán como jubilación $ 238.25, más $ 0.30 por cada peso más de sueldo hasta los $ 375.

Los que ganen más de $ 375, recibirán como jubilación $ 245.75, más $ 0.25 por cada peso más de sueldo hasta los $ 400.

Los que ganen más de $ 400, recibirán como jubilación $ 252, más $ 0.20 por cada peso más de sueldo hasta los $ 425.

Los que ganen más de $ 425, recibirán como jubilación $ 257, más $ 0.15 por cada peso más de sueldo hasta los $ 450.

Los que ganen más de $ 450, recibirán como jubilación $ 260.75, más $ 0.10 por cada peso más de sueldo."

En discusión el artículo leído.

**Señor Aramendía** — ¿Qué modificación propondría la Comisión en este caso?

**Señor Bazet**—La Comisión propondría que se incluyera un párrafo final en que se establecería lo siguiente: "Las personas que reciban jubilación íntegra y las que reciban jubilación hasta cien pesos, tendrán un descuento de cuatro por ciento, igual que los que trabajan".

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—¿Hasta cien pesos?

**Señor Bazet**—Sí, porque resulta que los jubilados que ganan 60 pesos, reciben 59 pesos con 50 centésimos y tienen apenas un descuento de 50 centésimos, cuando los que trabajan tienen más de dos pesos. Los que reciben 80 pesos que por el descuento se les descontaría 3 pesos 20 centésimos, sólo se les descontaría aquí 2 pesos 50 centésimos. De manera que poniendo hasta 100 pesos, me parece que se contempla eso.

**Señor Rossi**—¿Pero, entonces, según esta ley, los jubilados no van a aportar más su tanto por ciento a la Caja?

**Señor Bazet** — Si han reintegrado todo, sí.

**Señor Rossi**—Yo creo que esta Caja debe continuar recibiendo el tanto por ciento de los jubilados y pensionistas, como todas las Cajas. Si ellos mismos se benefician del fondo común, ¿cómo no va a quitar a la Caja una entrada como ésta, que beneficia principalmente a los jubilados y pensionistas, precisamente cuando éstos empiezan a gozar ese beneficio?

**Señor Infantozzi**—Se puede poner en otro artículo al final.

**Señor Rossi**—No hay necesidad de hacer aclaración ninguna. Que quede dentro de la regla general. Y basta, para ello, con esta aclaración.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Que todo jubilado pensionista pague un día de sueldo a la Caja.

**Señor Rossi** — Cuando más, se podría agregar en el artículo 7.o, donde dice: "Con el descuento forzoso del cuatro por ciento sobre el sueldo total de las personas comprendidas en el artículo 2.o", estas palabras: "y jubilados y pensionistas". De este modo quedan todos comprendidos.

**Señor Infantozzi**—Después se podrá reconsiderar el artículo.

**Señor Presidente** — Esa moción la podría hacer el señor representante al final.

**Señor Bazet** — Pero es que no sería justo el descuento a todos por igual, desde que a los grandes sueldos se les hace grandes descuentos.

**Señor Rossi** — Oh! Habría mucho que decir sobre eso, señor diputado. Sobre eso yo no quería decir nada, pero creo que se establece una escala de proporción entre la jubilación y los sueldos demasiada alta y que dentro de los derechos más legítimos que deben tutelarse en esta institución, esas escalas altas son quizá una liberalidad mal entendida para los destinos de la Caja y para el beneficio que debe reportar.

**Señor Infantozzi** — No dicen lo mismo los interesados.

**Señor Rossi** — Yo creo que sueldos mayores de 300 o 400 pesos, llegado el momento del retiro, tendrían bastante con una jubilación de 200 pesos, que es lo más que debe conceder una institución de esta naturaleza. Además, 200 pesos mensuales es, en realidad, una buena jubilación.

**Señor Bazet** — De 219 los que ganen 300.

**Señor Rossi** — Me parece que sería una buena jubilación con sólo 200 pesos como máximum. A quienes debemos amparar es a los sueldos pequeños.

**Señor Bazet** — Yo quería manifestar precisamente que la escala que propone la Comisión, y que es la misma que ha propuesto el autor del proyecto, es la escala más completa que se ha estudiado en materia de jubilación, y se va tanto a disminuir los grandes sueldos, que se llega a la conclusión de que los sueldos mayores que tienen todas las empresas, de 1.500 pesos, quedan reducidos a 362 pesos.

**Señor Rossi** — ¿Y le parece poco al señor miembro informante?

**Señor Bazet** — Pero de un sueldo de 1.500 pesos, reducirlo a 362, yo creo que más no se puede reducir!

**Señor Rossi** — Y sin embargo, es superior, señor diputado...

**Señor Bazet** — Todos los descuentos se han hecho, en general, precisamente, señor diputado, en una forma progresiva, siendo mayor el descuento a medida que el sueldo es mayor. De manera que se han contemplado los pequeños intereses, que son los de la inmensa mayoría, para gravar los intereses de los privilegiados, que son los sueldos mayores.

**Señor Rossi** — No se defiende a nadie.

**Señor Bazet** — Sí, indiscutiblemente, porque con arreglo al derecho tienen derecho a la jubilación íntegra unos y otros.

**Señor Rossi** — Nuestra ley de jubilaciones civiles no admite más de 600 pesos mensuales. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Andreoli** — Yo creo que las dificultades apuntadas se subsanan agregando un artículo final en la forma indicada por el señor diputado Bazet.

**Señor Bazet** — Pero esta es una ley de jubilaciones general, y no una de jubilaciones especial. El objeto nuestro es ir contemplando las indicaciones hechas por el señor diputado Aramendía, que son exactas, pero los jubilados, en realidad, vendrían a ganar más que antes de jubilarse, y entonces lo justo es que se aplique un descuento más o menos proporcional al descuento que tienen los empleados.

**Señor Rossi** — El descuento que tienen, el del 4 o|o. Sólo que quisiera rebajarse a 3 o|o a los que ganan menos de 50 pesos mensuales.

**Señor Aramendía** — Si tuvieran que pagar reintegro, no sería justo, sería demasiado ya!

**Señor Bazet** — Precisamente, en los casos que no tengan que pagar reintegro. Recién de aquí a catorce años tendrán que pagarlo. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Aramendía** — Yo voy a pedir también que se separen los altos sueldos que están incluídos en esta ley.

Han aparecido en la prensa, señor Presidente, críticas a este proyecto por lo poco que perciben los empleados que disfrutan de sueldos de más de cuatrocientos cincuenta pesos. Voy a proponer que no sean amparados por esta ley los empleados que ganan más de cuatrocientos cincuenta pesos. Yo creo que ganando esos sueldos pueden costearse una renta vitalicia o un seguro de vida...

**Señor Rossi** — Y ahorrar, también. Es, precisamente, mi criterio.

**Señor Aramendía** — Así que yo suprimiría el último renglón de este artículo.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — ¿Y la contribución de esos señores?

**Señor Aramendía** — Es muy poca.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — No es posible dejarlos de lado, desde que van a contribuir a formar el capital de la Caja. Lo lógico es que todo el mundo pague. —(Murmullos).

**Señor Aramendía** — Continúo, señor Presidente.

Me inducía a pedir esta modificación la publicación a que he aludido, referente a la situación del señor Administrador que iba a pagar treinta y dos mil pesos de jubilación en diez o doce años, sin indicar que en ocho años de jubilaciones recibiría los treinta y dos mil pesos o más; por eso los mismos sueldos de mil quinientos pesos no favorecen mucho a la Caja, y creo que no hay por qué contemplar estos altos sueldos. En total, son siete empleados del ferrocarril, que pueden por sí mismos asegurarse un porvenir.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero se quita a la Caja una entrada grande.

**Señor Aramendía** — No es de mayor consideración; trescientos pesos mensuales no tienen mayor importancia.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pero mañana puede haber un Administrador que no tenga descendencia, que no tenga herederos, y entonces todas esas cuotas quedarían a beneficio de la Caja.

**Señor Saavedra** — Los herederos aparecen.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — El otro día se trató este mismo punto, y el señor diputado Bazet dijo, con mucha razón, que los empleados que ganaban un sueldo muy alto no debían tener derecho a una jubilación muy alta, porque esos señores podían haber hecho economías durante su vida y haberse asegurado una vida independiente después de retirarse del trabajo. El objeto de la ley, el principal, es proteger a los pobres, no a los ricos. — (Apoyados).

Un empleado que gana mil cuatrocientos pesos al mes o que gana mil pesos o seiscientos pesos, es un rico...

**Señor Rossi** — Un sueldo así le deja margen para poder ahorrar.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... es un hombre que ha podido hacer economías y asegurarse la subsistencia para los últimos años de su vida, sin necesidad de trabajar; pero ahora el señor diputado Aramendía se va al otro extremo. El señor diputado Aramendía dice que a esos empleados de altos sueldos no se les debe dar ninguna jubilación. Me parece que este extremo es tan vicioso como el otro que consistiría en darle una jubilación muy alta.

**Señor Aramendía** — Es que se les exige tributo también.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Así que me parece que la Comisión se ha colocado en un justo término, asegurando jubilaciones razonables a los empleados que han ganado sueldos muy elevados.

Por estas razones, tan brevemente expuestas, yo voy a votar lo propuesto por la Comisión.

**Señor Infantozzi** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a leer el inciso agregado.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Todas las jubilaciones y pensiones menores de $ 100.00, sufrirán un descuento sobre su monto total."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. El monto de la jubilación ordinaria se calculará con relación al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicio, y con sujeción a la escala indicada en el artículo anterior."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 23.

(Se lee):

"Artículo 23. La jubilación será acordada por el Directorio de la Caja, ante el cual deberá solicitarse, acompañando los justificativos correspondientes."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 24.

(Se lee):

"Artículo 24. Empezará a correr la jubilación desde el día en que el jubilado haya cesado en el desempeño de su cargo, pero deberá solicitarse durante el desempeño del mismo o dentro de los seis meses después de su cese. Si se solicitare vencido este plazo, en los casos en

que corresponda la jubilación, se pagará desde la fecha en que se haya pedido."

En discusión.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — De acuerdo con lo que manifesté, apoyando una interrupción que hizo el señor diputado Berro en la sesión anterior, yo creo que deberíamos declarar amparados por esta ley a los que no están actualmente empleados, pero que tienen sus años de servicios en estas empresas, con la obligación de reintegrar el montepío, etcétera.

Señor Infantozzi — No es posible! ¡No hay una base financiera.

Es un asunto que debemos estudiarlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es solamente cuestión de decir qué se ampa-ren por esta ley, la cuestión es saber de dónde se saca el dinero necesario para pagárles esa jubilación.

Señor Rossi — Es una cuestión estudiada, señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Cómo estudiada! ¿Quién calcula la cantidad de empleados que se hallan en esas condiciones?

Señor Rossi — Permítame, no me interrumpa.

Yo me refiero sólo a aquellos funcionarios que no están trabajando, más aún...

Señor Infantozzi — Pero son muchos.

Señor Rossi — ... me refiero también a otros que tienen fijadas por estas empresas una pensión tan reducida que no basta a sus necesidades de vida.

Yo aseguro, porque me he informado, que no alcanzan a un número muy alto...

Señor Berro (don Emilio)—Son veinte.

Señor Rossi — ... y no pesarán mayormente en el capital de esta Caja. De cualquier modo, es arbitrario señalar un límite al derecho de los obreros y empleados a jubilarse o trasmitir pensión.

Algunos han salido el año pasado, y yo creo que podríamos nosotros, siempre que se sepa que no están trabajando en ningún otro lado, que no tienen otro medio de vida, ampararlos por esta ley.

Señor Infantozzi — No se puede improvisar en estas cosas.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo iba a proponer la misma modificación solamente respecto de los empleados jubilados, que con un número limitado, y en una forma que creo que aceptará la Comisión, pero no me parece que corresponda hacerla en esto artículo.

Señor Andreoli — Es más al final.

Señor Rossi — Yo creo que debe ser aquí, porque si se hiciera en otro artículo, presentaría una contradicción, puesto que este artículo dice: "Empezará a correr la jubilación desde el día en que el jubilado haya cesado en el desempeño de su cargo, pero deberá solicitarse durante el desempeño del mismo o dentro de los seis meses después de su cese".

Señor Berro (don Emilio) — La modificación corresponde en el artículo 41.

Señor Rossi — Pero va a estar en contradicción con el que acabo de leer.

Señor Berro (don Emilio) — No va a estar en contradicción. Yo le pediría al señor diputado Rossi que dejara eso para después.

Señor Rossi — Muy bien, señor diputado Berro. Lo dejaremos para más adelante. El caso es incluir esta enmienda.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 24.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 25.

(Se lee):

"Artículo 25. Cuando haya disconformidad del interesado, la resolución del Directorio será apelable en relación ante el Juez Letrado Departamental de turno, quien, con el expediente administrativo y la constancia que de oficio y para mejor proveer solicite de las autoridades de la Caja o de los interesados, resolverá, sin ulterior recurso, sobre la correcta o incorrecta aplicación de la ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 26.

(Se lee):

"Artículo 26. En el caso del artículo 17, incisos A y B, ocurridos antes de los 10 años de servicios, el Directorio de la Caja ordenará la entrega al Banco de Seguros del Estado y a nombre de los interesados, de todas las contribuciones percibidas con sus intereses correspondientes

El Banco de Seguros del Estado, por intermedio de la Sección Seguro Popular, servirá las pensiones correspondientes siempre que le sean solicitadas en la forma establecida por el Banco.

"En la misma forma se procederá con todos aquellos que por cualquier causa dejen de pertenecer a las empresas antes de haber cumplido los diez años de servicios."

En discusión el artículo leído.

Señor Bazet—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet — No quería dejar pasar por alto la sanción de este artículo sin manifestar ante la Cámara las razones que se han tenido para establecerlo.

En niguna ley de Jubilaciones de nuestro país, ni del extranjero, se establece la forma en que deben repartirse las utilidades de las cuotas devengadas por los interesados en la Caja de Jubilaciones. En la mayor parte de ellas el individuo que ha contribuído durante un número de años que no llega a diez, al dejar de ser empleado por cualquier circunstancia, pierde los derechos sobre esas cuotas. Solamente hay una ley, la que se refiere a los obreros de la Administración del Puerto, aquí en el país, que establece que las cuotas deben ser devueltas a los individuos; pero la Comisión entendía que éste era un procedimiento perjudicial para los mismos intereses de la clase trabajadora. De manera que desde el momento que la contribución de los empleados es al sólo objeto de formarse una pensión a fin de asegurarse la vejez, la mejor manera de evitar que se perdieran esas cuotas, y con ellas los años en que el individuo hubiera contribuído, sería establecer que esas cuotas pasaran al Banco de Seguros y que el Banco de Seguros, llegado el momento, pudiera pasarle una pensión de acuerdo con las cantidades entregadas. De manera que es una innovación que viene a revolucionar todas las leyes que se han dictado en este sentido; pero es indudable que una vez que hayan sido entregadas esas cantidades al Banco, ese mismo fondo ya acumulado servirá de estímulo a los individuos, para que continúen depositando, a fin de hacerse la pensión cada vez mayor, pero aún eso en el supuesto caso de que no volvieran a trabajar en las empresas, que volvieran a trabajar en otro orden de actividades.

Es así, pues, que si el individuo resolviera, por cualquier circunstancia, ir a trabajar a la *empresa, no tendría* necesidad de reintegrar, porque esos depósitos hechos en el Banco volverían a pasar a la Caja de Jubilaciones.

Esas son las razones que ha tenido la Comisión.

Señor Andreoli—No explicó el caso del fallecimiento de ese obrero.

Señor Bazet — En el caso de fallecimiento de ese obrero, el Banco le dará la pensión a la viuda, a los hijos, o a los que corresponda, a los herederos.

Señor Infantozzi—Hay que hacer una corrección a este artículo: se refiere al artículo 17 y es al 18.

Señor Presidente—Se hará la corrección indicada por el señor representante.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 26.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 27.

(Se lee):

"Artículo 27. Cuando un obrero o empleado de los comprendidos en el artículo anterior vuelva a trabajar a las empresas, las contribuciones con sus intereses de que habla el mismo artículo pasarán nuevamente a la Caja, computándose los años de servicios correspondientes."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 28.

(Se lee):

"Artículo 28. No tendrán derecho a ser jubilados:

A) Los que se radiquen en el extranjero. En el caso de una ausencia de más de seis meses deberá obtenerse la autorización expresa del Directorio.
B) Los que trabajen nuevamente en cualquier oficio o negocio.
C) Los que disfruten de una pensión, salvo que opten por la jubilación."

En discusión.

(Los señores representantes Ponce de León (don Luis) y Patrón piden la palabra).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Ponce de León.

Señor Ponce de León (don Luis)—Cedo la palabra al señor diputado Patrón.

Señor Patrón—Voy a ser muy breve. Iba simplemente a proponer una enmienda a este inciso B del artículo en discusión, porque entiendo que no contempla en forma justiciera los intereses de los jubilados, especialmente de aquellos que se encuentran en la situación prevista por el inciso A del artículo 18, y, en tal caso, ni los intereses de la sociedad.

Aparte de considerar discutible toda medida que directa o indirectamente contribuya a restringir la libertad de trabajo, no concibo, señor Presidente, que haya interés de orden privado o social en condenar a un hombre, tal vez joven y en posesión de fecundas energías, a vivir exclusivamente de una jubilación, o a perder el goce inmediato...

Señor Bazet—¿Me permite el señor diputado?

Señor Patrón—Sí, señor.

Señor Bazet—Está equivocado; porque la ley no lo obliga a vivir exclusivamente de la pensión.

Señor Patrón—Pero le quita el goce inmediato de los beneficios que la ley le acuerda, en caso de dedicar sus actividades al ejercicio legítimo del derecho que le asiste para buscar, por el trabajo honesto, el mejoramiento de sus medios de vida.

Señor Bazet — Pero viene a gozarlo cuando no puede trabajar, que es el verdadero objeto de la ley: darle pensión cuando no pueda trabajar.

**Señor Carnelli** — Se suspende la pensión, simplemente.

**Señor Patrón**—Pero siendo ésta una ley en la que reconocemos todos el derecho del obrero a disfrutar de esa pensión que ha sido constituida en gran parte con su óbolo, no veo qué interés hay en limitar esos beneficios.

**Señor Bazet** — Cuando no puedan trabajar, es cuando deben gozar la pensión, porque el objeto de la ley es asegurarle a la vejez una pensión, que no tengan que pedir limosna o ser amparados por otro factor cualquiera, teniendo derecho entonces a jubilarse. Ese es el verdadero objeto de esta ley; pero si el individuo es capaz de trabajar y quiere trabajar, hará perfectamente bien. Lo que queremos nosotros es que no acumule el producto de su trabajo con el producto de su jubilación.

**Señor Ponce de León** (don Luis) — ¿Por qué razón?

**Señor Bazet** — Por la razón de que el objeto de la jubilación no es concederle una pensión en el pleno goce de sus aptitudes al individuo, sino concederle una pensión para cuando verdaderamente no pueda trabajar. Ese es el objeto verdadero de la ley.

**Señor Patrón** — Pero yo no alcanzo a ver la justicia de que se limiten los derechos ya adquiridos en la proporción de la contribución que han dado a la Caja, y se le limiten los beneficios de esta ley. Yo no veo interés social, ni privado, para hacer eso.

**Señor Bazet** — No se le limita.

**Señor Patrón** — Se le limita.

**Señor Bazet** — No se le limitan, desde el momento que la finalidad de esta ley no es hacerle una renta al individuo para que la pueda gozar en cualquier tiempo. La finalidad de la ley es hacer una renta para que pueda disfrutar de ella cuando no pueda trabajar.

**Señor Patrón** — Perfectamente, pero no me parece justo.

**Señor Bazet** — Esa es la verdadera finalidad, porque entonces se produciría el caso que se está produciendo con la Caja de Pensiones Civiles de la Nación, que se jubilan con sueldos altos y se van a ganar otros sueldos más altos. Con este agravante: de que no solamente acumulan mucho más sueldo que cuando en realidad trabajaban solamente para el Estado, sino que evitan que vayan otros individuos que no tienen rentas a ocupar los puestos que ellos están desempeñando.

**Señor Patrón** — Precisamente, la modificación que iba a proponer consistía en limitar esa facultad de trabajar cuando se dedicaran, nuevamente, a servicios comprendidos en otras leyes de jubilaciones y pensiones.

**Señor Bazet** — No, porque entonces no puede.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante Ponce de León (don Luis).

**Señor Ponce de León** (don Luis) — Declaro que no voy a votar ninguno de los incisos de este artículo.

Entiendo que quien llega al goce de una jubilación mediante el pago de montepío, es dueño de esa jubilación... — (Apoyados).

... y nadie puede rectamente limitarle el uso y goce de ella, o sea de un bien que es suyo.

En cuanto al primer inciso, ¿por qué un empleado que ha llegado a cierta cantidad de años de servicios y es originario de país extranjero no ha de poder ir a pasar los últimos años de su vida tranquilo entre los suyos, en los parajes donde vivió su infancia, y donde es posible que conserve sus más caros afectos?...

**Señor Bazet** — Porque el objeto de estas leyes de previsión, en todos los países, es vincular y arraigar a los individuos en el seno del mismo país. Esa es la primera finalidad. — (Aplausos en la barra).

**Señor Presidente** — A la barra le está prohibida toda manifestación.

**Señor Ponce de León** (don Luis) — Respecto de los fundamentos de estas leyes de previsión, no voy a entrar a discutirlos, porque sé que tendríamos más de una divergencia doctrinaria con el señor Bazet, lo que nos llevaría muy lejos; para mí, el fundamento principal es la justicia.

A un maquinista, a un técnico extranjero que viene a este país, que trabaja treinta años y después de ganarse su jubilación, a la que ha contribuído con su montepío, desea volver al país de origen, ¿por qué le hemos de privar de sus beneficios en la hora del descanso? Si nos ha dado sus energías en la edad de la producción, ¿con qué derecho, con qué justicia podemos impedirle que lo haga, privándolo de los recursos acumulados durante ella, para asegurarse una vejez tranquila y sin preocupaciones pecuniarias?

Yo, si desgraciadamente tuviera que ir a trabajar en el extranjero, desearía venir a pasar mis últimos años y dejar mis huesos en mi tierra.

**Señor Bazet** — Pero sería una injusticia que cometería con el país que lo acogió.

**Señor Infantozzi** — Es natural.

**Señor Ponce de León** (don Luis)—En cuanto al segundo inciso, soy más radical todavía.

Se ha sancionado por la Cámara un artículo por el cual, después de los treinta años de servicio, pueden jubilarse los empleados a los cuarenta y cinco años.

**Señor Bazet**—A cualquier edad.

**Señor Ponce de León** (don Luis)—Muy bien, a cualquier edad.

De acuerdo con este artículo, puede un trabajador, gastado por treinta años de labor continua, retirarse a su hogar, pero sin que este desgaste haya llegado a inutilizarlo para tareas de otra índole, por medio de las cuales pueda aumentar el haber que le corresponda como jubilado, y, por consiguiente, mejorar su bienestar propio y el de su familia. ¿Por qué hemos de impedirle que lo haga?

**Señor Bazet**—Si precisamente nosotros hemos establecido en la ley que la jubilación, después de treinta años de servicios, debe ser íntegra. De manera que el individuo gana lo mismo sin trabajar que trabajando. ¿Por qué vamos a permitir nosotros que pueda acumular después, por medio de otros trabajos, de manera que el individuo jubilado y en la ancianidad gane más que durante los treinta años que prestaba servicios, y prohibiendo que otro individuo ocupe el puesto que debía ocupar?

**Señor Ponce de León** (don Luis)—¿Y por qué hemos de prohibírselo? ¿Por qué habríamos de prohibirle al señor Bazet que si hoy gana mil pesos, mañana gane dos mil? ¿Por qué prohibírselo, si puede establecer un negocio, un almacén, un puesto, por ejemplo?

**Señor Bazet**—Pero en ese caso el individuo podría seguir trabajando en las empresas; no tiene necesidad de jubilarse.

**Señor Sánchez**—Si pone un almacén, es un burgués, no es un obrero.

**Señor Ponce de León** (don Luis)—Es que esta ley debe proteger también a los burgueses cuando se lo han ganado, cuando han pagado su montepío. Es bien frecuente que se empiece por trabajador y se llegue a burgués. Y llegar a serlo, es la aspiración unánime de los trabajadores. Por otra parte, mi argumentación fundamental está en el pago de montepío.

**Señor Saavedra**—Yo creo que los burgueses deben estar proscriptos de todas las cajas de jubilación.

**Señor Patrón**—Yo voy a hacer la siguiente observación: ¿hay o no hay en este país falta de brazos?

**Señor Bazet**—Relativamente; hay épocas.

**Señor Patrón**—Yo creo que es evidente que hay falta de brazos y que la sociedad no gana nada inutilizando elementos aptos para el trabajo.

**Señor Carnelli**—¡Qué brazos va a tener un hombre que trabajó treinta años!

**Señor Patrón**—Pero no le quite ese derecho a trabajar.

**Señor Bazet**—Según cómo se interprete la falta de brazos, porque si indudablemente se dedican todas las hectáreas de terreno inculto que hay en el país a la agricultura, habría falta de brazos; pero en las condiciones en que se desarrolla la industria nuestra, actualmente, no hay tal falta.—(Apoyados).

**Señor Ponce de León** (don Luis)—En cuanto al tercer inciso, yo le voy a poner un caso al señor Bazet, a ver cómo me lo resuelve.

Un empleado de cualquiera de estas compañías toma una pensión en una caja de pensiones, en el Banco de Seguros, donde sea, la paga de su peculio, hace ahorros, la paga exclusivamente con su dinero, con su jornal.

**Señor Infantozzi**—Muy bien; y no hay nada que se lo impida.

**Señor Ponce de León** (don Luis)—¿Por qué después no ha de poder disfrutar de esta jubilación que también ha costeado de su peculio pagando montepío?

**Señor Carnelli**—No, señor.

**Señor Lussich**—Digamos toda la verdad, señor diputado: no es de su peculio, exclusivamente.

**Señor Ponce de León** (don Luis)—Sí, señor.

**Señor Lussich**—No, señor; no digamos las cosas como no son.

**Señor Infantozzi**—¡Pero si la ley no le prohibe eso!—(Murmullos).

**Señor Lussich**—Pido al señor diputado que me permita una interrupción.

Yo, señor Presidente, no tengo con respecto a los obreros sino buena voluntad; pero creo que lo mejor es enemigo de lo bueno; si nosotros hacemos una ley con excesivas ventajas, que no pueda ser soportada por la Caja de Empleados, ¿qué va a pasar?... Con este asunto va a ser estancado en el Senado, probablemente, y no va a ir adelante. De manera que los primeros perjudicados van a ser los obreros.—(Apoyados).

**Señor Ponce de León** (don Luis)— Aunque se estancara la ley, no votaría contra la justicia, jamás.

**Señor Lussich**—Yo reconozco en el señor Ponce de León la más absoluta sinceridad, y no digo esto por emplear un calificativo aplicable a todo el mundo, no señor; pero reconozco que hay que decirle al obrero toda la verdad, y aún aquello que le es desagradable, porque hay que ser así, hay que ser verdaderos. No digo que lo que sostiene el señor Ponce de León no lo sostenga sinceramente; pero no es exacto que esta Caja se costee exclusivamente con el aporte de los obreros, no señor; a esta Caja contribuyen también las empresas.

**Señor Infantozzi**—Ya lo saben.

**Señor Lussich**—No, pero es que el doctor Ponce de León...

**Señor Ponce de León** (don Luis)—Exclusivamente, no.

**Señor Lussich**—Y en casos de excepción también debe intervenir el Estado, pero, sólo en casos de excepción. De manera que no hay que partir de una base equivocada. Dentro de la tesis que sostenía el doctor Ponce de León, es absolu-

tamente exacto que debería ser así; si una persona cualquiera contribuye con su aporte exclusivo a la producción de un seguro, es natural que goce después, indefinidamente, de sus beneficios; pero cuando el caso no es así...

**Señor Ponce de León** (don Luis)—Hay un malentendido.

**Señor Lussich**—... hay que contemplar otras situaciones y, por lo tanto,...

**Señor Ponce de León** (don Luis)—Yo no he dicho eso. El señor diputados está rebatiendo lo que yo no he dicho.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—¿Me permite el señor diputado una interrupción?

**Señor Lussich**—El doctor Luis Ponce de León, tal vez a la ligera, dijo que esta Caja...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Pero el doctor Lussich ya ha desarrollado su pensamiento.

**Señor Lussich**—... estaba constituída por el aporte exclusivo de los obreros.

**Señor Ponce de León** (don Luis)—Exculsivo nunca he dicho.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—¿Me permite una interrupción?

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Una subinterrupción. — (Murmullos).

**Señor Ponce de León** (don Luis)—Déjenme hablar. Es curioso! Yo rara vez hago uso de la palabra extensamente...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Permítame una interrupción, señor representante, a la interrupción del doctor Lussich.

**Señor Ponce de León** (don Luis)—Sí, señor.

**Señor Lussich**—Pero tiene que pedirme permiso a mí el doctor Rodríguez Larreta!

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Haré uso de la palabra después que termine el doctor Ponce de León.

**Señor Ponce de León** (don Luis)—Voy a terminar.

Quería aclarar, nada más, porque ha entendido mal el doctor Lussich. Yo decía: por este artículo se dice: "No tendrán derecho a ser jubilados los que disfruten de una pensión, salvo que opten por la jubilación".

Le pido al doctor Lussich un poquito de atención, porque sino va a refutar lo que yo no he dicho. Le ruego que me atienda un momento.

**Señor Lussich**—Con mucho gusto.

**Señor Ponce de León** (don Luis)—El artículo 28 dice: "No tendrán derecho a ser jubilados los que disfruten de una pensión, salvo que opten por la jubilación".

Entonces yo decía: si ha sido bastante previsor el empleado o el obrero para pagarse una pensión en el Banco de Seguros o en cualquier Caja de Pensiones, ¿por qué se le ha de impedir que la goce, á causa de que tiene jubilación, o viceversa?

**Señor Lussich**—En eso estoy de acuerdo. Pero no estoy de acuerdo en la argumentación con respecto a la otra parte del artículo. En eso estoy de acuerdo, completamente. ¡Si se lo ha ganado!

**Señor Ponce de León** (don Luis)—Pero ese es mi argumento!

**Señor Andreoli**—Son casos que no se van a producir.

**Señor Ponce de León** (don Luis)—Por de pronto, voy a decir esto: que me basta con que haya uno solo. Conozco un empleado del Ferrocarril que está cubriendo un servicio para una pensión futura. Me bastaría ese caso.

**Señor Lussich** — Estoy en esa parte completamente de acuerdo con el señor diputado.

**Señor Ponce de León** (don Luis) — Por lo demás, yo he atacado este artículo sencillamente porque creo que va contra toda justicia, y aparte de eso, está mal redactado, porque aquí dice que no tendrán derecho a ser jubilados los que trabajen nuevamente.

¿Y cómo se puede saber eso antes de acordarse la jubilación?

**Señor Rossi** — Debe decir: "no tendrán derecho a gozar de jubilación"...

**Señor Ponce de León** (don Luis) — Eso es otra cuestión. No dice este artículo lo que el señor diputado Bazet le hacía decir: que mientras trabajara el jubilado dejaría de serlo, volviendo a gozar de la jubilación cuando dejara de trabajar. Dice bien claro que no tendrá derecho a ser jubilado "el que trabaje nuevamente".

Por mi parte, he terminado señor Presidente. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante Rossi.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aure- Por mi parte, he terminado, señor Presidente.

**Señor Presidente** — El doctor Rodríguez Larreta le pidió una interrupción al señor Ponce de León, pero como el señor representante Rossi había pedido la palabra conjuntamente con el señor representante Ponce de León, le corresponde.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Entonces después que termine el señor diputado.

**Señor Rossi** — Después de oir las manifestaciones que hizo el señor diputado Patrón, yo voy a proponer a la Comisión que acepte una pequeña modificación: que se permita dedicarse a otro trabajo, a aquellos que ganen menos de cincuenta pesos. Entonces se contempla en gran parte los propósitos que desea el señor diputado.

**Señor Infantozzi** — Esa cuestión se planteó en Comisión, a propuesta mía, y fué desechada.

**Señor Rossi** — Pues invito al doctor Infantozzi a mantenerla.

**Señor Bazet** — Es por la enmienda, porque, con arreglo a la justicia, si se les permite a los que ganan menos de cincuenta pesos, que se les permita a todos. — (Apoyados).

**Señor Rossi** — Yo todavía no he podido fundamentar esta enmienda que propongo, y ahora voy a fundamentarla. Creo que el señor diputado Infantozzi debería acompañarme en esto.

**Señor Infantozzi** — No lo acompaño, convencido de las razones que se me dieron.

**Señor Rossi** — Las razones que yo tengo, y que se refieren a la parte práctica, es que los fondos de la Caja no sufrirán nada, y al mismo tiempo se contempla un legítimo derecho que debe tener el obrero jubilado con una pensión pequeña a aumentarla por otros medios.

Las consideraciones que hizo el señor miembro informante de que el que ha trabajado treinta años y se retira, ya probablemente con menos necesidad de familia, con una jubilación con la cual ha podido vivir esos treinta o cuarenta años, en realidad no puede pretender más, me parece injusta.

Yo creo que si a ese obrero u empleado le es posible desempeñar otro empleo u ocupación, si puede aún proporcionarse los medios de otra vida de la cual todavía no ha podido disfrutar ¿por qué nosotros se lo hemos de impedir? Se han visto en la necesidad de entrar en la empresa, vivir con un sueldo pequeño, pasar el tiempo necesario para jubilarse, y cuando les llega un momento de la vida en que pueden disfrutar de una vida mejor, más amplia, más cómoda, este artículo de la ley les dice: "alto, de ahí no pasarás". Yo creo que eso sería evidentemente muy injusto.

Pero por si se busca, por este medio, engrosar la Caja, yo propongo esta modificación: que aquellos que ganen menos de cincuenta pesos puedan continuar usando de la jubilación, aún cuando se dediquen a otro trabajo.

Y ya que estoy hablando, apoyaré la observación que sobre este artículo hizo el señor diputado Ponce de León, de que evidentemente está mal redactado: el proemio no debe decir: "no tendrán derecho de ser jubilados, sino...

**Señor Infantozzi** — "Perderán su derecho"...

**Señor Rossi** — Eso es: "perderán el derecho a la jubilación, o"...

**Señor Presidente** — "No percibirán jubilación". ¿Es eso?

**Señor Rossi** — Sí, señor. Cualquiera de esas dos formas es más propia.

He terminado.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Voy a decir breves palabras sobre todo el artículo.

La introducción es evidente que no puede decir: "no tendrán derecho a ser jubilados", porque lo que la Comisión ha querido decir es que no tendrán derecho a gozar de la jubilación. El inciso A me parece que debe aceptarse. "Los que se radiquen en el extranjero o en el caso de una ausencia de más de seis meses, deberán pedir permiso". Y como el permiso se les da casi siempre, el inciso no tiene mayor importancia.

**Señor Ponce de León** (don Luis) — Así, yo lo acepto.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero es evidente que tiene que ser así, a no ser que sean muy tontos los jubilados.

**Un señor representante** — En ese concepto yo lo acepto.

**Señor Infantozzi** — Es como en las pensiones civiles, en las pensiones graciables.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — El inciso B dice: "Los que trabajen nuevamente en cualquier oficio o negocio". A este inciso yo me opongo absolutamente. La ley no dice que el que tenga treinta años de servicios tendrá derecho a pensión íntegra...

**Señor Carvallido** — A jubilación íntegra.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... Si se ha inhabilitado, — no dice semejante cosa. Puede ser un hombre que goce de perfecta salud, — como gozo yo, que tengo algo más de cincuenta años, — que se haya acogido a la jubilación porque tiene treinta años de servicios. ¿Por qué se le va a privar a ese señor que trabaje en alguna cosa para ayudarse, si la jubilación es muy pequeña?—(Apoyados).

Si es un obrero que ha trabajado treinta años de foguista en un ferrocarril, y está harto de la máquina y se retira a descansar; si se le ocurre a ese obrero criar gallinas para vender los huevos y los pollos y ayudarse en sus gastos, ¿se le va a hacer perder la jubilación?

El obrero — como lo dijo el señor diputado Ponce de León, y lo han dicho algunos otros — que se jubila a los treinta años de servicios, es dueño de la jubilación. Es como si comprara un terreno y fuera propietario de él; no se le puede de ninguna manera, privar del trabajo en alguna otra cosa, si tiene todavía facultades o fuerzas físicas para trabajar.

Así que yo sería de opinión que este inciso se suprimiera; y me sorprendió, cuando el señor diputado Bazet habló en contra de esto que yo estoy diciendo en

este momento, que hubieran algunos obreros de la barra que lo aplaudieran. No se darían cuenta de que los estaba perjudicando.

Conozco el caso — con motivo de mi intervención en la Dirección de la Empresa Telefónica de Montevideo — de obreros que hace treinta años que están allí, y se jubilarán, y todavía son jóvenes; ¿por qué les vamos a privar de que se ganen veinte o treinta pesos más por mes para ayudarse en su vida? Así es que yo propongo la supresión de ese inciso.

El inciso C, señor Presidente, yo lo había entendido de una manera distinta a cómo lo han entendido los demás colegas. Yo creía que como este inciso decía: "Los que disfruten de una pensión, salvo que opten por la jubilación", se refería a pensiones producidas por esta misma ley. Un pensionista de esta Caja...

**Señor Bazet** — Por esta ley o por otras leyes similares. Por la ley de accidentes, en el caso que se sancione, por la ley de jubilaciones civiles...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Porque puede ser una pensión a que tenga derecho por otros motivos.

**Señor Bazet** — Puede tener pensión por la Caja de Jubilaciones Civiles.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Imagínese el señor diputado que una hija que recibe una pensión del padre para vivir y que además es una obrera que se ha ganado una jubilación. Debe cobrar las dos. — (Apoyados).

No veo yo que haya razón para privarla...

**Señor Bazet** — La razón que hay para privarla es que resultaría...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... porque la misma pensión que le haya dado su padre habrá sido graduada teniendo en cuenta que podía gozar de una jubilación.

**Señor Ponce de León** (don Luis) — ¿Y una divorciada?...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Por consiguiente, no hay motivo para privarla. Ahora, si es un jubilado o una jubilada por la Caja, no es razonable que tenga derecho a que la Caja también le sirva una pensión. Entonces, sí, en ese sentido yo acepto el inciso, pero nada más que en ese sentido.

**Señor Bazet** — No, es en el sentido general: no se admite la acumulación de pensiones, si la jubilación...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — En esa forma no lo acepto y votaré en contra.

**Señor Bazet** — ... porque indiscutiblemente le convendrá más al individuo no trabajar que trabajar. Lo que nosotros queremos es que trabaje mientras pueda. De manera que si establecemos, por ejemplo, en la ley, que la persona jubilada puede gozar al mismo tiempo de la pensión, puede llegar el caso de que con una jubilación a los diez años de trabajo y una pensión que ya percibe por otro concepto cualquiera, se haga una jubilación completa, y el individuo, pudiendo trabajar treinta años, no trabajaría más que diez...

**Señor Joanicó** — ¿Y qué inconveniente hay?

**Señor Bazet** — ... y en vez de trabajar veinte años no trabajan más de diez, y en esa forma vendríamos a fomentar la haraganería.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No, señor, son derechos adquiridos.

**Señor Bazet** — Pero si es el verdadero concepto, porque si nosotros decimos que una persona va a trabajar los treinta años, aun cuando tenga la pensión, todavía podría aceptarse, pero no establecer que pueda acumular la pensión y la jubilación y hacerse una jubilación mayor a los diez años que el mismo sueldo.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No acepto el inciso sino como yo lo había entendido: que no pueda gozarse de una jubilación y dé una pensión al mismo tiempo, servidas ambas por la Caja; que el empleado pensionista o jubilado tenga derecho a optar por una de las dos cosas, optará por la más alta. Pero si la pensión le viene por otro motivo, no tenemos nada que decir, la Caja no tiene que intervenir.

**Señor Bazet**—Hay que tener en cuenta que nosotros no hacemos una ley para que los individuos puedan especular sobre sus bases. Si nosotros, de acuerdo con las ideas expuestas ahora por un señor diputado, suprimiéramos este inciso y suprimiéramos el inciso anterior, arribaríamos a esta conclusión: de que por una parte, el individuo percibiría una pensión, por otra parte, el individuo percibiría una jubilación, y al mismo tiempo podría dedicarse a su trabajo.

**Señor Joanicó** — ¿Pero qué inconveniente hay en darle esa libertad a un obrero?

**Señor Bazet** — Porque eso es ir contra el verdadero concepto que nosotros hemos establecido y sería ser inconsecuente con nosotros mismos al establecer que puedo trabajar después de haber trabajado treinta años...

**Señor Joanicó** — No vamos a exigirle la misma clase de trabajo. Es un trabajo supletorio.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Reclamo el uso de la palabra.

**Señor Bazet** — Me reservo para contestar al final, porque el doctor Rodríguez Larreta reclama el uso de la palabra.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Lo que quiere introducir la Comisión es una novedad en esta materia de jubilaciones y pensiones. Los jubilados del Estado gozan de su jubilación y trabajan en lo que pueden.

**Señor Joanicó** — Y algunos tienen fortuna.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Hay abogados que han sido Jueces y están jubilados, y tienen su estudio abierto y trabajan como abogados y ganan honorarios, y a nadie se le ha ocurrido decir que porque trabajan como abogados deben perder su jubilación. No, señor. Si son derechos adquiridos, son suyos. Y con mucha mayor razón tratándose de obreros, porque los sueldos de éstos son miserables, son mucho más pequeños.

Por consiguiente, yo insisto en que este inciso se debe eliminar de la ley en beneficio de los obreros, y que en el último se debe establecer únicamente que no tienen derecho a gozar de pensión y jubilación servidas por la Caja; pero, que fuera de la Caja gocen todas aquellas a que tengan derecho.

**Señor Joanicó** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Joanicó** — Yo voy a apoyar la moción del doctor Rodríguez Larreta suprimiendo el inciso B, y voy a proponer la supresión total del inciso C, por las mismas razones aducidas por él.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Bueno; pero voy a decir una cosa: como es tan tarde, podríamos dejar para la próxima.

**Señor Saavedra** — Hago moción para que se levante la sesión. Estamos en quórum mínimo; de manera que, a pesar de toda nuestra buena voluntad para sancionar esta ley, no la vamos a poder comunicar. Hago notar, por lo demás, que las ideas del doctor Rodríguez Larreta son tan apreciables, tan interesantes, que deben merecer especial atención por parte de la Comisión respectiva.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Pido la palabra, para ocuparme de la moción del señor diputado Saavedra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Yo acepto la indicación del señor diputado Saavedra, pero a condición de que el asunto se trate en primer término en la sesión del miércoles.

**Señor Infantozzi** — Y en sesión permanente. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — Está establecido ya que ese asunto se tratará con preferencia en sesión permanente, porque hay una resolución de la Cámara en ese sentido.

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Saavedra.

**Señor Saavedra** — No he terminado todavía. Hay una moción de preferencia para el miércoles a favor de un asunto de muy poca importancia, que no llevará ni cinco minutos a la Honorable Cámara, y yo pido al señor diputado Rodríguez Larreta que modifique su moción en el sentido de considerar antes de la jubilación de los ferroviarios y tranviarios, etcétera, las modificaciones a la ley de Pesas y Medidas que nos ha enviado la Cámara de Senadores.

**Señor Infantozzi** — Y en sesión permanente.

**Señor Saavedra** — Han sido aceptadas por la Comisión respectiva.

Ella informará verbalmente a la Cámara. De manera que no perderíamos tiempo y favoreceríamos a todo el personal de una repartición que está en evidentes condiciones de irregularidad.

**Un señor representante** — Y no se puede cobrar el impuesto.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Acepto la indicación.

**Señor Presidente** — No es posible votar la moción por falta de número.

---

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 19 y 45).

*Clemente Martínez,*
Director de Taquígrafos

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 8 de Septiembre de 1919

## AVISOS DEL DIA

### TARIFA DE AVISOS

*Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919*

| | | Por centímetro diario |
|---|---|---|
| **De 1 a 3 días** | | $ 0.30 |
| **Por 5** | » | » 0.24 |
| » 10 | » | » 0.12 |
| » 15 | » | » 0.10 |
| » 20 | » | » 0.08 |
| » 30 | » | » 0.07 |
| » 60 | » | » 0.05 |
| » 90 | » | » 0.04 |

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

**Avisos matrimoniales:** por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza. "gratis".

**Para avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ........ $ 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .......................... " 1.00

**Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio,** de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ................ $ 6.00

Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

**El Administrador.**

## Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la adquisición de ciento veinte pupitres, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca, respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 del corriente, a las 16 horas, previniéndose que por tratarse de un segundo llamamiento, se abrirán cualquiera sea el número de proponentes.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Víctor Stewart, Secretario.

Sep.8-1112-v.sep.15.

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6488






Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TIRASSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.8-1109-v.sep.24.

ACTA N.o 6504

SAN LUIS 1904 BUENOS AIRES 1904 PARIS 1889

Trapiche

MARCA REGISTRADA

VINO VERMOUTH

MENDOZA (R.A.)

MEDALLA DE ORO EXPOSICION ROUBAIX 1911

GRAN PREMIO EXPOSICION DE TURIN 1911

Con fecha 5 de Septiembre de 1919, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRAPICHE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Sep.8-1110-v.set.24.

## Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el 6 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — La Secretaría.

Sep.8-1100-v.oct.10.

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FABBRI de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1423, y doña FERMINA BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Río Branco número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

583-v.sep.15.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RUGGIERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sarandí número 220, y doña MARIA LINARES, de 22 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

582-v.sep.15.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UGARTEMENDIA, de 25 años de edad, del estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Canelones número 1243, y doña MARIA CAROLINA CAMPS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

577-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DE FERRARI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto-naval, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 677, y doña MARIA ELENA RIGHETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

578-v.sep.15.

### 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO DE ARMAS, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Grecia número 43 (14.a sección), y doña CARMEN PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porvenir número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

576-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO C. BOTTARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 28 (15.a sección), y doña TERESA D. ALBERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 298 (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

575-v.sep.15.

### 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 603, p doña ESPERANZA RIAL, de 32 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Bolívar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

580-v.sep.15.

---

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIGNOLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 525, y doña ELISA CLAVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rivero, Oficial del Estado Civil.

581-v.sep.15.

---

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Portugal número 140, y doña JUANA TRIANI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Portugal número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

579-v.sep.15.

---

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2282 (18.a sección), y doña EMA VICTORIA CEDREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

584-v.sep.15.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO DE FERRARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 677, y doña SARA CADENASSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

585-v.sep.15.

---

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara María Sosa Días Castellanos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 4[illegible]2, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1124-v.sep.18.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Erro (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1122-v.sep.18.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Prego de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1121-v.sep.18.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Imbert de Leduc y de don Julio o Julio Alberto Leduc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1120-v.sep.18.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Costa Meneses o María Antonia Costa de Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1097-v.sep.18.

---

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Barrios de Chiappara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo Roullín, Actuario.

Sep.8-1099-v.sep.18.

---

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Caldera, doña Lucía Savio de Caldera y doña Aurora Caldera Savio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1094-v.sep.18.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Benitancur o Betancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 5 de 1919.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1092-v.sep.18.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesareo Esteban, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1093-v.sep.18.

---

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eufemia Betancur Bentancur de Umpiérrez y doña Eulogia Umpiérrez de Martín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1091-v.sep.18.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1090-v.sep.18.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Dolores Delgado de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1089-v.sep.18.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1088-v.sep.18.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Manuela Larrañaga de Franco y sucesión de don Zenón Franco Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1087-v.sep.18.

---

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Damián González y don Custodio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1086-v.sep.18.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimien-

to Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bordoli de Canzani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1035-v.sep.18.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Paula de León de González, se ha presentado don Américo De León, en representación de los herederos de dicha causante, solicitando se rectifiquen las partidas de doña Aida, doña Laura, don Nicasio y don Cirilo González de León, quienes aparecen en las partidas de Estado Civil con los nombres de Cruza, Filomena, Proto Jacinto y Juan Francisco, y pide que, previos los trámites de estilo, se agregue al de Cruza el nombre de Aida, al de Filomena el de Laura, al de Proto Jacinto el de Nicasio y al de Juan Francisco el de Cirilo. — Canelones, Agosto 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1095-v.sep.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Abundio P. Madrid, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1115-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Assandri de Cresta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1116-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Machiavello de Fontana, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1117-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Carlos Capandeguy y doña Ana Picasso de Capandeguy, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Septiembre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1118-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cóccolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1119-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lupo Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 4 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1114-v.sep.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cenos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.8-1111-v.oct.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciana Rodríguez, para que todos los se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1113-v.oct.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Varela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.8-1102-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Berrueta de Zubiate, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1103-v.oct 8.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Gil de los Santos Diago, doña Rosario de los Santos y don Carlos C. de los Santos, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Miguel de los Santos, rectificación de partidas", en los cuales solicita la rectificación de las siguientes partidas, en la forma y puntos que se indicarán: En la partida de matrimonio de don Fermín Valeriano de los Santos con Juana Viera, donde aparece el contrayente como hijo de Carlos Miguel Santos y Justa Laureana Fernández, debe establecerse Miguel de los Santos y Laureana Fernández, y además, donde la esposa de Fermín Valeriano aparece como Paula Juana Viera, debe establecerse que es Juana Viera, por ser los verdaderos nombre y apellido. En la partida de nacimiento de Felipa Micaela de los Santos, donde aparece el padre con los nombres de Fermín Santos, y Fernández, se establezca el verdadero, que es Fermín Valeriano de los Santos, y, además, donde los abuelos paternos aparecen como llamándose Miguel Santos y Laureana Fernández, se establezcan los verdaderos, que son Miguel de los Santos y Laureana Fernández. En la partida de nacimiento de Crispín Celestino de los Santos, que aparece el inscripto como llamándose Crespín Celestino, y el padre como Fermín Santos, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Crispín Celestino y Fermín Valeriano de los Santos, respectivamente. En las partidas correspondientes a los nacimientos de Elvira Mónica, Felipa Dorina, Pelegrino y Palmira de los Santos, donde aparece el nombre del padre como Fermín de los Santos, se haga constar que el verdadero es Fermín Valeriano de los Santos. En la partida de nacimiento de Rosario de los Santos, donde aparece la inscripta con el nombre de Rosaria, y el padre de la misma como Fermín de los Santos, se establezcan, respectivamente, los verdaderos, que son Rosario y Fermín Valeriano de los Santos, y, finalmente, en la partida correspondiente al nacimiento de Carlos César de los Santos, donde aparece el padre de éste como llamándose Fermín de los Santos, se haga constar el verdadero, que es Fermín Valeriano de los Santos. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1101-v.sep.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

**Vacunos extraviados**

EDICTO — El Juez de Paz de la primera Sección del Departamento de Paysandú, hace saber que se ha presentado don Victorio Borzoni denunciando que en el campo que ocupa, situado en Parada Constancia, han aparecido los siguientes animales vacunos, cuyo dueño o dueños se ignoran: Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta y martillo por abajo en cada oreja. Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta en la oreja derecha y martillo por arriba, y por abajo en la izquierda. Una vaca overa colorada con una cría, cuya marca, que se encuentra en la pierna izquierda, está borrada. Una vaca rosilla con una cría de un año y medio, más o menos, con esta marca en la pierna izquierda, y esta otra en la espalda y señal de muesca por arriba en la oreja izquierda. Una vaca pampa, al parecer sin marca y con señal de rajada la punta de la oreja izquierda. Las crías que se mencionan son orejanas de marca y señal. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Agosto 26 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Sep.8-1108-v.oct.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1106-v.oct.18.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Lucreciano Aguirre, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1105-v.sep.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Gadea de Saldaña y doña Zelmira Gadea de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 3 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1104-v.sep.18.

## Al público y al comercio

Comunicamos, que según escritura autorizada hoy por el escribano José d'Alessandro Saullo, don Miguel Turienzo vendió a don Agustín Elisburu (hijo) su casa de comercio en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y anexos, radicada en la calle Maldonado números 852 y 856, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Miguel Turienzo. — Agustín Elisburu (hijo).

Sep.8-1123-v.sep.29.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos constituído una sociedad comercial formada por los señores Luis Cattani y Marcelino R. Ríos, la que girará bajo el rubro Luis Cattani y Cía. Esta sociedad ha comprado las existencias de la casa de comercio del señor Luis Cattani, denominada "Almacén Paso de las Piedras del Daymán", quedando las cuentas a pagar y cobrar a cargo del señor Luis Cattani. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Luis Cattani. — Marcelino R. Ríos.

Sep.8-1107-v.oct.8.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro J. Goano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2300, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Alberto Zibechi.

Sep.8-1084-v.sep.29.

## Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el doctor Carlos E. Simón, hemos disuelto la sociedad Ambrois y Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ramón Amado, y que éste adquirió la parte que en la misma tenía don Manuel Ambrois, referente al negocio denominado "Panadería de la Aguada", sito en la calle Asunción número 1517, donde comparecerán los acreedores dentro de treinta días. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Manuel Ambrois. — Ramón Amado.

Sep.8-1096-v.sep.29.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he comprado a don Lorenzo Muciello y ante el escribano Pedro Gómez Muñoz la casa de comercio instalada en esta Capital, calle Miguelete número 1905, en el ramo de venta al menudeo de comestibles, verduras y demás anexos, denominada "El Progreso", y que los créditos contra dicha casa se reciben en la misma hasta el 22 de Septiembre de este año. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Manuel Muciello.

Sep.8-1098-v.sep.29.

# OFICIALES

## Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE LEÑA

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de leña dura del país (algarrobo, aruera, tala, coronilla, espinillo, acacia, eucaliptus y ñandubay), a dos establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el lunes 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — La Dirección General.

Ag.30-945-v.sep.8.

## Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre de la balandra "Fatto a Propósito" por el de "Teresita". — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Sep.6-1072-v.sep.22.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre del vapor nacional "Uruguay II" por el de "Daymán". — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Ag.29-924-v.sep.15.

## Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Septiembre de 1919:

Día 10. — Matemáticas, 1er. grado — Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Regelio Otatti, Juan A. Regules, Eduardo J. Castellanos y Héctor Tosar Estades.

Día 10. — Ciencias Físicas y Naturales — Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señores Antonio Camacho, Clemente Estable, Ramón Barral y Octavio J. Arias.

Día 11. — Moral — Presidente, señor doctor Horacio Abadie Santos; vocales, señores Enrique Reyes, Sebastián Morey, señora Luisa G. de Murguía, señor Armando Castaingdebat, señor Alberto Lasplaces y señorita Luisa Luisi.

Día 12. — Lenguaje — Presidente, señor doctor Domingo R. Reyes; vocales, señores José M. Castro, José F. Galcerán, Gerardo Olivet Ros, señorita Anatolia Manrupe.

Día 12. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado —Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señores Hipólito Coirolo, Alejandro Pietromarchi.

Día 13. — Agricultura y Ganadería — Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Teodoro Alvarez, Juan F. Castro Caravia, Ricardo Salgueiro Silvera y Agustín Trujillo Peluffo.

Día 13. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso — Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señores Rogelio Otatti, señorita Ana M. Federici, señor Juan A. Regules y señorita Angela A. Pérez.

Día 15. — Historia y Constitución — Presidente, señor Julián O. Miranda; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Manuel Nieto y Clavera, señora Aurora V. de Brunetto, señorita Delia Molinari Calleros, señor Atahualpa Alegre Parallada y señor Ricardo Hernández.

Día 15. — Física y Química — Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señores Francisco V. Della Croce, Pedro Lenoble, Armando Acosta y Lara y Emilio Tobler.

Día 16. — Francés, 1.o y 2.o grados — Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bandinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señor Sebastián C. Etchebarne, señor Octavio L. Ranguis, señora María Saint Hilaire de Lamas y señora Magdalena L. de Lanaurdie.

Día 16. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso — Presidente, señorita Cristina Dufrechou; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules y señorita Ana M. Federici.

Día 17. — Economía Doméstica y Maternología — Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señora Amabilia Galcerán, señorita Josefina Tarigo, señorita Juana Pugni y señorita Angela Pérez.

Día 17. — Filosofía — Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señorita doctora Clotilde Luisi, señor doctor Cesáreo Villegas Suárez, señor Sebastián Morey y señor Arsenio M. Bargo.

Día 18. — Trabajos Manuales — Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señores Francisco Martínez Vázquez, señorita Magdalena Daquó, señorita Mariana Pereira, señorita María T. Barros.

Día 18. — Ciencias Físicas y Naturales, 2.o grado 1.er curso — Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señor doctor José F. Arias, señor doctor José L. Rachetti, señorita doctora Inés Luisi y señorita Aída Farell.

Día 19. — Lectura — Presidente, señora Luisa D. Murguía; vocales, señora Ema C. de Princivalle, señor Joaquín Mestre, señorita Rosa Marino, señorita Luisa Luisi, señora María V. de Abella.

Día 19. — Ciencias Físicas y Naturales, 2.o grado, 2.o curso — Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señorita doctora Inés Luisi y señor doctor José L. Rachetti.

Día 22. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados — Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señor Arturo Carbonell y Migal, señor Urbano Loustau, señora Angélica C. de Alsina y señorita Luisa Casterán.

Día 22. — Industrias — Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Vicente Curci, señor Angel Goslino y señorita María Garastondo.

Día 22. — Dibujo — Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Luis Scarzolo Travieso y Alejandro Pietromarchi.

Día 22. — Literatura y Composición — Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Alberto Lasplaces, Luis Varela Acevedo y Fermín Garicoits.

Día 23. — Caligrafía — Presidente, señorita Débora Vitale d'Amico; vocales, señores Hipólito Coirolo, Juan B. Defféminis, señorita Josefina Tarigo y señor Ernesto Mazza.

Día 23. — Historia Americana — Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, señora Isabel P. de Vidal, señor Eugenio Petit Muñoz, señor doctor Félix Polleri, señores Ricardo Martínez Quiles y Rivera Travieso.

Día 24. — Historia Universal, 1.er curso — Presidente, señor doctor José M. Fernández Saldaña; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Eugenio Petit Muñoz y Gerardo Olivet Ros.

Día 25. — Sociología y Economía Política — Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señor doctor Julio M. Llamas, señor Alberto Lasplaces y señor doctor Miguel A. Páez Formoso.

Día 26. — Historia Universal, 2.o curso — Presidente, señor doctor José M. Fernández Saldaña; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Eugenio Petit Muñoz, señora doctora Isabel P. de Vidal y señor Gerardo Olivet Ros.

Día 27. — Derecho Constitucional — Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señor doctor Luis Arcos Ferrand, señorita doctora Francisca R. Beretervide.

Día 1.o de Octubre. — Pedagogía — Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señor Enrique Reyes, señora Elena P. de Pecantet, señorita Juana Artigalá.

Todos estos actos darán comienzo a las 8 horas en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Colonia número 1194. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — V. Stewart.

Sep.1.o-958-v.sep.11.

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6491




Con fecha 3 de Septiembre de 1919, el señor Ramón Penadés, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:

"KOLA - CHANPAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.5-1053-v.sep.22.

ACTA N.o 6487

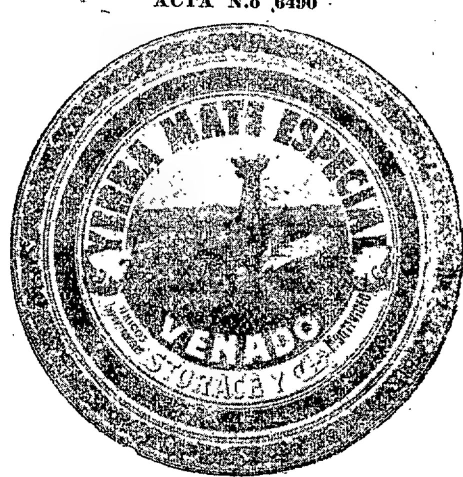
Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SAMSON CORDAGE WORKS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1031-v.sep.19.

ACTA N.o 6490




Con fecha 2 de Septiembre de 1919, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENADO" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.5-1052-v.sep.22.

**ACTA N.o 6486**

Con fecha 30 de Agosto de 1919, el señor Adolfo Avellaneda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a a 15.a y 16.a a 28.a (especialmente aceites lubrificantes). — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-994-v.sep.18.

**ACTA N.o 6432**

Con fecha 11 de Agosto de 1919, la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PATRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-938-v.sep.16.

**ACTA N.o 6466**

Con fecha 27 de Agosto de 1919, el señor Antonio Goyena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA HIGIENICA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-952-v.sep.16.

**ACTA N.o 6473**




Con fecha 28 de Agosto de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Arlorio Agostino, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CLP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-954-v.sep.16.

**ACTA N.o 6471**

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LUMENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 48.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-932-v.sep.15.

**ACTA N.o 6475**

**BLEACHETTE**

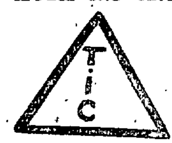
Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ultramarine Company, de Nueva York (E. U. de A.); han solicitado el registro de la marca:

"BLEACHETTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 14.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o 964-v.sep.17.

**ACTA N.o 6472**




Con fecha 28 de Agosto de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Enrique Derrégibus, del Salto (R. O.), ha solicitado el registro de la marca:

"TIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 33.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-953-v.sep.16.

**ACTA N.o 6454**

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MENDEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.23-842-v.sep.9.

**ACTA N.o 6468**

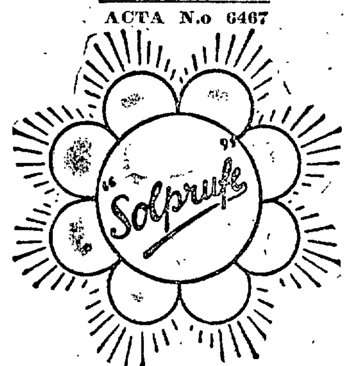
Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FASTOLITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-929-v.sep.15.

**ACTA N.o 6467**




Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SOLPRUFE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 9, clases 36.a, 37.a, 44.a, 46.a, 48.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-928-v.sep.15.

**ACTA N.o 6474**




Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francis H. Leggett y Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PREMIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 80.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-962-v.sep.17.

**ACTA N.o 6481**

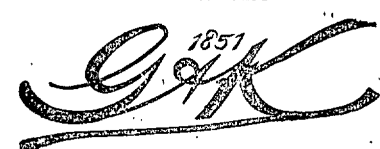
Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-977-v.sep.17.

**ACTA N.o 6479**




Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Graton Knight Manufacturing Company, de Worcester, Massachusetts (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"G. & K 1851"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 26.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o 975-v.sep.17.

**ACTA N.o 6480**

C. Kurtzmann & Co

Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. Kurtzmann And Co., de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"C. KURTZMANN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-976-v.sep.17.

**ACTA N.o 6484**




Con fecha 30 de Agosto de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Griet y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GRIET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a a 58.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-982-v.sep.17.

**ACTA N.o 6482**




Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Flores Chans y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a a 21.a, 23.a a 28.a, 30.a a 43.a, 56.a, 57.a, 58.a (excepto preparados para el cabello), 59.a, 60.a, 72.a, 73.a y 76.a a 79.a.— Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o-981-v.sep.17.

**ACTA N.o 6459**



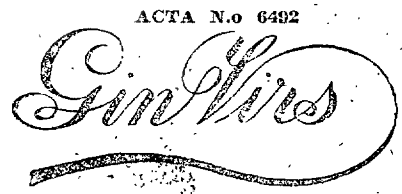

Con fecha 21 de Agosto de 1919, el señor Juan M. Lamolle, apoderado de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAZ" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

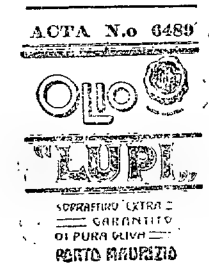
Ag.29-927-v.sep.15.

ACTA N.o 6492




Con fecha 3 de Septiembre de 1919, el señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GIN VIRS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.5-1054-v.sep.22.

ACTA N.o 6489



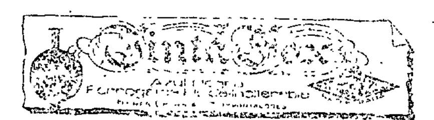

Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. Ferrini y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"LUPI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a (especialmente aceites en general). — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.4-1032-v.sep.19.

ACTA N.o 6478



Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keller Brothers Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"EMBLEMA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 42.a. —Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.4-1030-v.sep.19.

ACTA N.o 6451



Con fecha 20 de Agosto de 1919, los señores Flores Chans y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:
"TINTA FOX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.22-804-v.sep.7.

ACTA N.o 6462




Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Moore y Weinberg, de Belfast (Irlanda, Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca:
"PERSEVERANDO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.27-877-v.sep.13.

ACTA N.o 6477



Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Julio Lansac e hijo, apoderados de Wallaert Fréres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"CHAPELLE" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1023-v.sep.19.

ACTA N.o 6483

Con fecha 29 de Agosto de 1919, el señor Abelardo H. Ibargoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LE PRINTEMPS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1008-v.sep.19.

ACTA N.o 6450

Con fecha 19 de Agosto de 1919, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CERESITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a a 35.a y 80.a (productos hidrófugos, etc., etc.). —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-830-v.sep.9.

ACTA N.o 6476



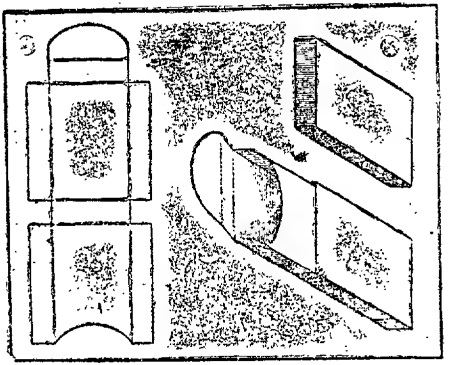
Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Julio Lansac e hijo, apoderados de Wallaert Fréres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"PERSANE" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1022-v.sep.19.

ACTA N.o 6455




Con fecha 12 de Agosto de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Rubio y Arévalo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"COT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.22-816-v.sep.8.

ACTA N.o 6453



Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-841-v.sep.9.

ACTA N.o 6461

Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Edward Ripley y Son Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"PIRLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a y 46.a. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.26-861-v.sep.11.

ACTA N.o 6460

Con fecha 22 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Edward Ripley y Son Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"DRICOTA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a y 55.a. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.26-864-v.sep.11.

ACTA N.o 6458

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FOCH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-845-v.sep.9.

ACTA N.o 6485

Con fecha 30 de Agosto de 1919, los señores J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ROSES EN POUDRE-DERMATISEES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.1.o-983-v.sep.17.

ACTA N.o 6463

Con fecha 23 de Agosto de 1919, el señor José de Diego, apoderado del señor Juan Musante, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DERY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.28-903-v.sep.16.

ACTA N.o 6456

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ATLAS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 12.a a 57.a inclusive, 59.a, a 77.a inclusive y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-844-v.sep.9.

ACTA N.o 6452

Con fecha 20 de Agosto de 1919, los señores Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

"RUBI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 79.a (menos especialidades farmacéuticas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.22-817-v.sep.8.

**ACTA N.o 6469**

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"PERNO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 48.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.29-930-v.sep.15.

**ACTA N.o 6470**

Con fecha 27 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers' Association Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"FASCULLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a a 48.a. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.29-931-v.sep.15.

**ACTA N.o 6457**

Con fecha 21 de Agosto de 1919, los señores Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BIOSANIS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.23-831-v.sep.9.

## Administración del Diario Oficial

**A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.**

**Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.**

**EL ADMINISTRADOR.**

**Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.**

**A la rústica, el tomo** .............. $ 2.00
**" media pasta, ídem** .............. " 3.00

La Administración.

**NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.**

**La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919.** —La Administración.

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la comisaría de la 6.a sección urbana de La Paz (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 23 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Sep.5-1062-v.sep.23.

**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras más indispensables en el edificio de la Jefatura de Policía del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 19 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase alguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Sep.4-1040-v.sep.19.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de 9.352 m3. de pedregullo y 2.087 m3. de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera (ramal al Sauce) entre los kilómetros 27-409 y 34-602.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de pedregullo y recebo destinados a recargar el trozo de carretera (ramal al Sauce), entre las distancias kilométricas 27-409 y 34-602, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.30-947-v.sep.8.

LLAMADO A LICITACION

**Prórroga de plazo**

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — La Secretaría.
Ag.16-700-v.sep.16.

PRIMER LLAMADO

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el Paso de Casildo del arroyo Yaguarí, en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el Paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1919. — La Secretaría.
Ag.11-581-v.sep.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — La Secretaría.
Jl.10-90-v.sep.8.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Aviso**

Se hace saber a los propietarios de teatros, biógrafos y demás espectáculos públicos, así como a los de los templos, garages y demás locales donde es obligatorio el uso de extinguidores de incendio, que sólo se podrán utilizar los que han sido aprobados por la superioridad, y que son los de las siguientes marcas: "Minimax", "Underwiters" y "Pluvios".

Los interesados podrán dirigirse a la Secretaría a recabar los datos, donde les serán facilitados. — Montevideo, Agosto 23 de 1919. — La Dirección.
Ag.28-913-v.sep.8.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.
Ag.20-766-v.nov.20.

**ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS**

**Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.**
**Jl.2-22-v.oct.3.**

**INTENDENCIA M. DE COLONIA**

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles en las horas de oficina, para pavimentar con adoquín las siguientes calles: Lavalleja, desde General Flores hasta Florida, y desde Rivadavia hasta Colón; Alberto Méndez, entre 18 de Julio y Colón, y General Flores, entre Rivera y Avenida Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Intendencia hasta el día 13 de Septiembre próximo, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día y hora mencionados.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así lo juzgara conveniente. — Colonia, Agosto 29 de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Cafferata, Secretario.
Sep.3-1009-v.sep.12.

**INTENDENCIA M. DE PAYSANDU**

**LLAMADO A LICITACION**

**Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de setecientas chapas esmaltadas para numeración de automóviles de este Departamento, debiendo ser de la clase, numeración, dimensiones y colores que se indican en el pliego de condiciones que existe en la Secretaría de esta Intendencia, y el cual podrán consultar los interesados todos los días hábiles, dentro de las horas de oficina.**

**Las propuestas se formularán en el sellado de ley y se presentarán bajo sobres cerrados en la Secretaría de la Intendencia hasta el 10 de Septiembre próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.**

**La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas.**

**Este llamado a licitación se hace en cumplimiento de lo que dispone el decreto superior de fecha 6 de Febrero de 1911. — Pay-**

sandú, Agosto 26 de 1919. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.
Ag.27-876-v.sep.10.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don LUVEJILDO CURBELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 994, y doña JUANA BENITEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 994.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
525-v.sep.9.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO E. SANTARELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 495, y doña MARIA MIGUEZ ASTIAZARAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 495.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
557-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. BLANCO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña FELIPA FERREIRA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Hospital Maciel.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
506 v.sep.8.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FURINO, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña SERAFINA FLORIO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Recinto número 236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
548-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BIABASCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Buenos Aires número 212, y doña RITA KUSSEROW, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
547-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEDRO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Buenos Aires número 445, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 387.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
546-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO IMBRIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña LAURA LORENZA PINTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
509-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL BOTTA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 452, y doña PLACIDA MINIÑO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 452.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
508-v.sep.8.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO LLOPART, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1195, y doña EMILIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 973.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
568-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SCHIAVO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1065, y doña FRANCISCA GARAY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Río Negro número 1065.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
528-v.sep.10.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEOANE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1126, y doña CARMEN LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
563-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BERENGUER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1030, y doña AURELIA BARBEITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
562-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEIGAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1018, y doña AMELIA VILANOVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1018.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
526-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO REMIGIO VALLES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1334, y doña ELIMA LUJAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1228.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
527-v.sep.9.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL ARRIBIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 6 de Enero de 1893, domiciliado en la calle Yaguarón número 1427, y doña DOLORES BUSTAMANTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, el 22 de Junio de 1891, domiciliada en la calle Yaguarón número 1427.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
533-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS STRADA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Luna número 1293, y doña MARIA R. CARLE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1257.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
507-v.sep.8.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AVEGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña MARIA CATALINA BONO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
554 v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COPERNICO PIAGGIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2143, y doña ELVIRA JIMENEZ DE ARECHAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1479 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
555-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña LOLA AGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
550-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don LUIS FRANCISCO GASPAR CATTANEO, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1473, y doña CATALINA TUANO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
549-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1464 (bis), y doña CARMEN SCARONE, de 24 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Colonia número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
503-v.sep.8.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo
*(Agraciada 2348)*

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Melo número 2492, y doña MARIA PEDREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
560-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BRUSCIANO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1711, y doña FILOMENA ANGELA PAULINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Agular número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
535-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle General Freire número 1286, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle General Freire número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
513-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1772, y doña ELENA CORTINES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
514-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHAVES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Médanos número 1738, y doña MARIA RABUÑAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
515-v.sep 9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JOSE FEBLES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1690, y doña DIONISIA HERMINIA MUSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
516-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEDEMONTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2713, y doña ANGELICA BRIGNARDELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
512-v.sep.9.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ALANIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el día 2 de Octubre del año 1888, domiciliado en Melilla, y doña MARIA TOMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 9 de Mayo del año 1897, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
567-v.sep.13.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO FREDES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 100, y doña PRIMITIVA HELGUE ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estomba número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
538-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANDEZANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Larrañaga y Monte Caseros (10.a sección judicial), y doña ANA PAPALEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Monte Caseros y Propios (10.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
525-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO OTERO Y CERVANTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Irlanda número 73, y doña MANUELA SALGADO SANCHEZ, de 27 años de edad, del estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Irlanda número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
536-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesor agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Tras dos Montes, domiciliado en la calle Comercio y Rivera (10.a sección judicial), y doña PRECIOSA JORGE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras dos Montes, domiciliada en Malvín (10.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

537-v.sep.10.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BONORA HOZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre sin número, y doña JACINTA BACCINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

553.v-sep.12.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROQUE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña ROSA JUANA LUISA BRIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

559-v.sep.12.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BOUYSSOUNADE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en al calle General Flores número 114 (10.a sección), y doña MARIA DELBONO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre 662 (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

532-v.sep.10.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO SCESA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Caridad número 866 (Bella Vista, 14.a sección), y doña ROSA VALENTINA FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta ded esta Ocina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

531-v.sep.10.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BENITO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 1888, y doña MAGDALENA RITA MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú y Pedernal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

561-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BLANCO TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la Avenida Garibaldi, 1800, y doña MARIA ABREU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

539-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA MORETTO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la Avenida General Flores número 360, y doña MARIA DELUNAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

530-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO BAIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Guaviyú número 2530, y doña JULIA JOSEFA RIGANTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa María número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

529-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GUILLEN, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ELOISA CANEPA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

505-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOGLIACINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña TERESA ALEJANDRINA PERA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Reducto número 2946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

504-v.sep.8.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Chile número 430, y doña BALBINA CARABAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Prusia número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

523-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CURBELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle República Argentina número 177, y doña FELICIA AMARANA DURAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

522-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO TOMAS OTTONELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Francia número 230, y doña MARIA ISABEL SALABERRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

521-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RIVEROL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España número 173, y doña MARIA VENER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

520-v.sep.9.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES IPATA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3199, y doña MARIA LUISA ABARACON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

566-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO IRIGOYEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle San Carlos número 32, y doña MARIA ROBBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Libertad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

545-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MAZZUCCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón número 33, y doña AMANDA D'OLIVO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraíso número 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

544-v.sep.10.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO ARTOLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 825 (1.a sección), y doña FULGENCIA TOSAR ESTADES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Presidente Berro número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

565-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MOIRANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alacio (Génova), domiciliado en la calle Colonia número 1607 (7.a sección), y doña NIEVES ALEJANDRA CELLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

564-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO MARTINEZ DIEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1187, y doña ANA MARIA INDART, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

556-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIMAS DIEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Cebollatí, número 1681 (7.a sección), y doña ELENA MARROCHE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

511-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CORTAZZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2225, y doña MARIA TANTESSIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

512-v.sep.8.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLIMACO CARDENAL ROCHA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Payán número 22, y doña MARIA COLMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Melchor Pacheco número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

572-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA CALVO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal sin número (Paso del Molino), y doña JUANA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

553-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ETCHEVERS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de esgrima, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1541, y doña ERNESTINA LEMOINE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cortemiglia, domiciliada en la calle Santa María número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

541-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MOLL PIRIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1333, y doña MARIA ELENA GARZON SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

540-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Quintanilla, domiciliado en la calle Roque Barcia número 3, y doña MARIA AFONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Quintanilla, domiciliada en la calle Rivera número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

524-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERRARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle 2.a Lavalleja número 18, y doña ELVIRA ANDREA CHANS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

498-v.sep.8.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO LUCIANO BERTHIER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1884, y doña NYDIA MARGARITA PENCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto domiciliada en la calle Arenal Grande número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

571-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1759, y doña LAURA GRANDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú 2387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

569-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión verdulero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Coquimbo número 2089, y doña MARIA CONCEPCION FRAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

570-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto de 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZANOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vesubio sin número, y doña MARIA GUTIERREZ LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Cufré número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
518-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MOLITERNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arambarú número 1687, y doña MARIA ANGELICA LORIENTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
519-v.sep.9.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES GIULIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Quieti (Italia), domiciliado en la calle Nicaragua número 2030, y doña DOMINGA CALLEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1992.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
542-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Justicia número 2338, y doña DOMINGA MARGARITA DE GREGORIO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2338.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
543-v.sep.10.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE JAUNARENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Requeijo número 10, y doña MARIA DOMEÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
573-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ABRIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pena sin número, y doña JULIA J. TROPIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pena número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
574-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE VILLAVONA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña ROSA MORIXE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
517-v.sep.9.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña INOCENCIA ESPINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
552-v.sep.11.

En Sayago, y el día 26 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORTINHAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 22 (Sayago), y doña EVARISTA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Pública sin número (Sayago).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
551-v.sep.11.

# JUDICIALES

## SECRETARIA DE LA EXCELENTISIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha tres del corriente, ha sido autorizado el ciudadano don Casto M. Vidal para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — J. Cubiló, Secretario.
Sep.5-1069-v.sep.22.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Piera para que comparezca dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por las autoridades aduaneras del Carmelo con motivo de la detención de la chata argentina "María Esther la Risueña" en circunstancias que cargaba arena por puerto no habilitado, cuya detención se efectuó el 4 de Mayo último, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.
Ag.28-915-v.sep.29.

### Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Fortunato Pereira Leal el registro de una mina de manganeso denominada "María Emilia", la que se encuentra ubicada en el Departamento de Minas, a quince kilómetros, más o menos, de la ciudad de Minas, en paraje próximo al arroyo de La Plata, en campos de don Eduardo Pesquera, Cecilio Figueredo y Santiago Díaz. En cumplimiento de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.
Ag.28-916-v.sep.16.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dominga Escarón o Scarón de Bagnosco o Bagnasco", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Bagnasco y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de matrimonio de Francisco Bagnasco con Dominga Scarón, por figurar el apellido de Banasco, en vez de Bagnasco, y el de Escarona, en vez de Scarón. Segundo: La partida de nacimiento de Dionisio Bagnasco, por figurar el apellido de Banasco, en vez de Bagnasco, y Dominica Escarona, en vez de Dominga Scarón. Tercero: La de nacimiento de Juan Francisco Bagnasco, por figurar el apellido paterno Banasco, en vez de Bagnasco, y el materno Carona, en vez de Scarón. Cuarto: En la de nacimiento de Angela Bagnasco, por aparecer el apellido materno Carón, en vez de Scarón. Quinto: En la de nacimiento de Estefanía Dominga Bagnasco, por aparecer los apellidos Banasco, en vez de Bagnasco, y Scarona, en vez de Scarón. Sexto: En la de nacimiento de Paulino Francisco Martín Bagnasco, por aparecer el apellido materno como Escarón, en vez de Scarón. Séptimo: En la de nacimiento de Florentina Teresa Bagnasco, por figurar el apellido paterno como Bañasco, en vez de Bagnasco, y el materno Scarona, en vez de Scarón. Octavo: En la de nacimiento de Eufemia Bagnasco, por aparecer el apellido paterno como Basañez, en vez de Bagnasco, y el de la madre como Dominca Carón, en vez de Dominga Scarón; y Noveno: En la de nacimiento de Jacinto Bagnasco, por aparecer el apellido paterno como Vagnasco, en vez de Bagnasco, y el materno Scarrone, en vez de Scarón. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1078-v.sep.22.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Debernardi y Ana Baccino de Debernardi", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Debernardi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de nacimiento de José Debernardi, por aparecer como hijo de Bernardo De Bernardi y Ana Bariña, y nieto de Gaspar y Catalina Bariña, siendo los verdaderos apellidos el de Debernardi y Baccino, y Perrone el del abuelo y de la abuela. Segundo: La de nacimiento de Juan Debernardi, por figurar el nombre de la madre como Juana, en vez de Ana, y el apellido Basino, en vez de Baccino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1077-v.sep.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cabris de Pons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1079-v.sep.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Maga de Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.3-1018-v.oct.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Juan B. Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1017-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Anselmo Moratorio Regules, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1016-v.sep.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Iruleguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o 980-v.sep.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Patrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.28-912-v.sep.8.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Raimundo Daniel Marinerane, solicitando rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raimundo Daniel Marinerane solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Raimundo Daniel Marinerane, por figurar el apellido de Marinarena, en vez de Marinerane, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.23-840-v.sep.8.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Ramón o José Ramón Medina", ha sido presentado un escrito por los interesados solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio, donde dice José, debe decir Manuel Ramón; 2.o En la partida de defunción de Manuel Medina, donde dice José, debe decir Manuel Ramón, por ser el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Sep.6-1068-v.sep.22.

EDICTO — En los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María y otros", ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Visto en primera instancia y en definitiva este juicio, seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Alberto Santa María (hijo); Resultando: Que el actor presentó la liquidación de fojas 192, de la que resulta que el ejecutado le adeuda la cantidad de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos y cuarenta y cuatro centésimos; que en rebeldía del ejecutado se aprobó la liquidación de fojas 195 vuelta; que citado de excepciones el ejecutado no opuso ninguna; Considerando: Que el embargo solicitado y decretado sobre bienes del ejecutado, era procedente, por tratarse de cuentas aprobadas en juicio (artículo 874, número 6 del Código de Procedimiento Civil); Que no habiéndose opuesto excepciones por el ejecutado, corresponde se sentencie la causa de remate (artículo 888 del Código de Procedimiento Civil). Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Ordenando seguir el juicio para que con el producto de los bienes embargados, se pague el crédito reclamado, sus intereses, costas y costos. Ejecutoriada, archívese. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a 23 de Agosto de 1919. — Doy fe. — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto".

Sep.6-1016-v.sep.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Camponoro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-934-v.sep.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Carlota Buceta de Landeira y de Ramón Buceta García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1038-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Dermit, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1035-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gila Astol de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1037-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cerrutti o Cerruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1036-v.sep.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor Luis Garnier, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Sep.4-1034-v.oct.4.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos sucesorios de Josefa Samoría de Caserza o Teresa Sarmoria de Caserza, se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de casamiento de la causante, donde dice Cazersa con z al principio de la segunda sílaba, debe ser con s al principio de dicha segunda sílaba; 2.o En la partida de defunción de la causante, donde dice Josefa, debe decir Teresa, y en cuanto al apellido, donde dice Samoria, debe decir Sarmoria, y los mismos errores aparecen al nombrar a la causante en este certificado; 3.o En el certificado de nacimiento de Ariosto Lorenzo, donde dice Josefina, debe decir Teresa; 4.o En la partida de nacimiento de Oscar, donde dice Salmoria con l, debe ser con r al final de la primera sílaba. El apellido del padre de la causante figura como si fuera Salmorio en lugar de Sarmoria. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.27-884-v.sep.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Igarza o Juan Iarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-799-v.sep.23.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de María Rodríguez y de doña María Mercedes Suárez", se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Scavino, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-628-v.sep.15.

**Investigación de la paternidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, incidente mandado correr por separado, sobre investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de los nombrados don Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, y especialmente a los hijos o sucesores de don Juan y Antonio Rosés (hermanos de don Manuel Rosés), y los hermanos o sobrinos de doña Laura Alvarez, figurando entre éstos don Eusebio, don Sebastián y don Manuel Martínez Alvarez, hijos de doña Segunda Alvarez de Martínez, hermana de la causante, doña Laura Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-623-v.sep.15.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo", se cita, llama y emplaza a los siguientes señores: Micaela Venezuela de Trujillo, Juana, Julia, Bonifacio, José María, Margarita María y Jesús Domingo Trujillo Venezuela, Guillermo José y Francisca Trujillo Acosta, Miguel Dangiada, María Eugenia, Dimas y Felicia Dangiada Trujillo, Gregoria Birriel, Juan y Paulina Trujillo Birriel, o a los sucesores de éstos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Sep.5-1043-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Morao o Morau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1049-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Rolando Morse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.5-1050-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Legide López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1004-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Clark, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1003-v.sep.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mario Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1002-v.sep.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Jacomety de Lütscher, conocida también por María Evelina y Ebelina María Paulina Jacometi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Hartmann Antonio, o Antonio Hartmann, o Hartmann Luis Lütscher, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-875-v.sep.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Otero Beiro e Isabel Roca de Otero" se cita, llama y emplaza a don Atilio Otero Roca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-778-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gabriela Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-757-v.sep.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Richeri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-755-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marta Jacinta Vera de Azcué, conocida por Jacinta Vera, y don Francisco Eufemio Azcué, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derechos a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-732-v.sep.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-653-v.sep.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Vázquez de Sande citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Manuela Ramos de Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-590-v.sep.13.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

**Epoca de cesación de pagos**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Manuel Oca, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.5-1048-v.sep.15.

**Epoca de cesión de pagos**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, que entiende por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Prudencio Raffo, están de manifiesto en la Oficina Octuaria, Rincón 478, a disposición del propio fallido y de los acreedores por el término legal. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.5-1046-v.sep.15.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, que conocía por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra al señor don Juan Panzera, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Marcelino Allende, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.5-1047-v.sep.15.

**Homologación de concordato**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que don Manuel Ruiz se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Entre don Manuel Ruiz, comerciante establecido en Cerro Pelado, de una parte, y de otra sus acreedores que suscriben, han convenido en lo siguiente: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ruiz una quita de cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos. El otro cincuenta por ciento que queda adeudando será pagado en la siguiente forma: Un tercio al contado, al aceptarse el arreglo por los que suscriben, y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la fecha de este convenio. Segundo: Estas dos cuotas que queda adeudando son garantidas por don Hermenegildo Ruiz, quien se constituye desde ya solidariamente obligado al pago, firmando también en nombre propio y en prueba de ello el presente convenio. Tercero: Los pagos serán hechos en esta ciudad, que se constituye como domicilio a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar. Cuarto: Los deudores se obligan a someter este convenio a homologación judicial, salvo que la Liga de Defensa Comercial los exonere de esa obligación. Quinto: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor dará derecho a los acreedores a pedir la rescisión del convenio, conservando, no obstante, su acción respecto de la garantía hasta el monto de la obligación que contrae. Sexto: Don Hermenegildo Ruiz firma también este convenio en nombre de su hermano, según poder otorgado el siete del corriente ante el escribano Fernando Segarra. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: López y Cía. $ 491.80 —Minelli, González y Cía., $ 3.688.16. — F. de Lodrón y Cía., $ 36.00. — Francisco B. Helguera, 1.865.39. — $ 6.081.35. — Montevideo, Abril dieciséis de mil novecientos diecinueve. — Como apoderado de mi hermano Manuel Ruiz: H. Ruiz. — Como garantía: H. Ruiz. — Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radío, Secretario. — Acreedor por cuarenta pesos, Ramón Iglesias.—Acreedor por cuarenta pesos, Gabriel Bengochea. — Acreedor por doscientos pesos, Mercías Techera. — H. Ruiz, acreedor por cuatrocientos veinte pesos. — Rafael Queirolo y Hnos., $ 282.34. — Matilde Ortiz, acreedora por $ 489.81. — Pedro Campos, $ 145.55. — Entre don Manuel Ruiz, comerciante establecido en Cerro Pelado, de una parte, y de la otra sus acreedores que suscriben, han convenido en lo siguiente: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ruiz

una quita de cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos. El otro cincuenta por ciento que queda adeudando será pagado en la siguiente forma: Un tercio al contado, al aceptarse el arreglo por los que suscriben y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la fecha de este convenio. Segundo: Estas dos cuotas que queda adeudando son garantidas por don Hermenegildo Ruiz, quien se constituye desde ya solidariamente obligado al pago, firmando también en nombre propio y en prueba de ello el presente convenio. Tercero: Los pagos se irán hechos en esta ciudad, que se constituye como domicilio a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar. Cuarto: Los deudores se obligan a someter este convenio a homologación judicial, salvo que la Liga de Defensa Comercial los exonere de esa obligación. Quinto: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor, dará derecho a los acreedores a pedir la rescisión del convenio, conservando, no obstante, su acción respecto de la garantía hasta el monto de la obligación que contrae. Sexto: Don Hermenegildo Ruiz firma también este convenio en nombre de su hermano, según poder otorgado el siete del corriente ante el escribano Fernando Segarra. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: López y Cía., $ 491.80. —Minelli, González y Cía., $ 3.688.16. — F. de Londrón y Cía., $ 36.00. — Francisco B. Helguera, $ 6.081.35. — Montevideo, Abril dieciséis de mil novecientos diecinueve. — Como apoderado de mi hermano Manuel Ruiz: H. Ruiz. — Como garantía, H. Ruiz. —Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radío, Secretario. — Pedro Campos. — Rafael Queirolo y Hnos., acreedores por la suma de $ 282.34". — Y de conformidad con los artículo 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.3-1006-v.sep.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Dolores Nicueza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Francisco Cardona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1071-v.oct.7.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Torinotti se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella, con el apellido de Turinotti, en vez de Torinotti, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1070-v.sep.22.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pedro Goyhenetche para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Guillermina Olmedo, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1063-v.oct.6.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Apelo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.2-993-v.sep.12.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Almeida, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.2-992-v.sep.12.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Lorenzo Musiello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.1.o 967-v.oct.1.o.

### Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Revelio y de doña Teresa Rocca de Revello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-922-v.sep.8.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Margarita Magdalena Chamolay para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Hugo O'Neill, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-923-v.sep.30.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Loreto Caro Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Romelio Abraham, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-818-v.sep.23.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel Riesgo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-630-v.sep.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

### Divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia dictada el día 29 de Agosto próximo pasado, se ha convertido en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas el día 31 de Octubre de 1914, relativa a los cónyuges Adolfo Obregón (hijo) y Petrona Bernet, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio respectivo. Esta publicación se hace a fin de notificar, como manda la ley, a doña Petrona Bernet. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.5-1064-v.sep.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dionisio Guillermo Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.4-1033-v.sep.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lanzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1000-v.sep.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1021-v.sep.13.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María Norberta Pérez Arteta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Manuel Tárrega Berenguer, por hallarse equivocada al decir que el extinto era de apellido Tarega Berenguer; haberse omitido el nombre de la esposa doña María Norberta Pérez Arteta; que dejó dos hijas llamadas América y Libertad, y que era hijo de don José Tárrega Torres, finado, y de doña Concepción Berenguer Espinosa. Se hace esta publicación cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. —Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-925-v.sep.13.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Quintela, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado próximo comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Joaquín Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Junio 28 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-902-v.sep.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emilia Faustina Vélez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benigno Ruperto Carballo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-553-v.sep.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Odila Gómez de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.27-893-v.sep.27.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-6840-v.sep.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Fressero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.6-1081-v.oct.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de León de Macías, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.6-1075-v.sep.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.6-1076-v.sep.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Paz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.5-1060-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delmonte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.30-936-v.sep.16.

**Rectificación de partida**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Matías García (hijo) solicitando rectificación de partida, y ella es la de su nacimiento, en la que aparece con el nombre Justiniano, manifestando el impetrante que su verdadero nombre, por el cual siempre lo han conocido los miembros de su familia y amigos, es el de Matías, por el cual pide se rectifique. — Canelones, Abril 15 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.29-919-v.sep.13.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Nell, se ha presentado don Juan Miguel Morales, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil que paso a enunciar, en la forma siguiente: 1.o Partida de defunción de don Juan Nell: Donde dice Magdalena Chirio, debe decir Magdalena Cirio; donde dice Petrona Paula y Carlos Valentín, debe decir Petrona y Carlos; 2.o Partida de matrimonio de Juan Nell y Leonor Hernández: Donde dice Juan Nel y Eleonora Hernández, debe decir Juan Nell y Leonor Hernández; donde dice Magdalena Chiria y Carmen Callero, debe decir Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 3.o Nacimiento de Cleta Marcelina Nell: Donde dice Juan Nel, italiano, Santiago Nel, Magdalena Chirio y Carmen Cayeros, debe ponerse Juan Nell, oriental, Santiago Nell, Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 4.o Nacimiento de Florentino Nell: Donde dice Juan Nel, Magdalena Chiria y Carmen Callero, debe ponerse Juan Nell, Magdalena Cirio y Carmen Calleros; 5.o En las de nacimiento de Indalecio, Exaltación, Honorato y Téresa Leonor, en las que aparece Magdalena Chilio, Magdalena Chirri, Magdalena Chiria y Magdalena Celuri, debe ponerse Magdalena Cirio, y, además, el de Carmen Calleros, en vez de Carmen Callero, 6.o En las de nacimiento de Petrona, Carlos y Juana Irene Nell, aparece Magdalena Chirio, en vez del verdadero, Magdalena Cirio. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.28-907-v.sep.16.

**Rectificación de partida**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Bernasconi solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Bernasconi con Rosa Golipolo, el peticionario y su señor padre, Bautista Bernasconi, aparecen, por error, como de nacionalidad italianos, siendo ambos de nacionalidad suizos. También existe error en el apellido de la madre del peticionario, pues donde dice Costi, debe ponerse Corti, que es el legítimo apellido; 2.o En la de nacimiento de su hijo Luis Batista Bernascone, existe error en el nombre y apellido, pues donde dice Luis Batista Bernascone, debe establecerse Luis Bautista Bernasconi; el apellido de su padre dice Bernascone y debe establecerse Bernasconi; estando también equivocado el nombre y apellido del abuelo paterno, pues dice Batista Bernascone, y debe establecerse Bautista Bernasconi, y la abuela paterna figura con el nombre de Yocondi, debiéndosele sustituir por el verdadero, que es Gioconda. — Canelones, Agosto 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.26-866-v.sep.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Reivindicación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente seguido por don José Antonio Acevedo contra la sucesión de don José María Acevedo, por reivindicación, se cita y emplaza a don Prudencio Vidal Acevedo o a quien lo represente, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezca en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.13-605-v.sep.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Mancino de Sbarbo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1013-v.sep.12.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "José Abdalla Gabriel, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de los nombres y apellidos de José Abdalla Gabriel, de Mariana Anchieri y de Elvio Gabriel, que aparecen los dos primeros y que son padres del último, en la partida de matrimonio, con los nombres de José Abdallach Gabriel como hijo de Juan Abdallach y Mariana Anucheri, cuando el verdadero nombre de ambos es José Abdalla Gabriel y Mariana Anchieri, y en la misma partida en que se legitima a su hijo Elvio se estableció, por error, los nombres de José Elvio Abdalach, cuando su verdadero nombre el Elvio Gabriel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.26-863-v.sep.9.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente promovido por don Francisco Barredo Llugain, en representación de don Pedro Laporte, sobre división de un campo sito en Colonia Quevedo, décima sección de este Departamento, se emplaza a doña Catalina Renger o a quien en sus derechos la hubiere sucedido, para que dentro de noventa días comparezca a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que la represente en la división del bien en condominio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.22-811-v.sep.22.

**Emplazamiento**

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Cipriano Cabrera (hijo) solicitando se declare consumada la prescripción treintenaria y a su favor sobre una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 H. 1.578 metros 1.550 centímetros que adquirió en mayor área de don Modesto Carbajal y de la sucesión de don Diego Zerpa, y del que resulta un sobrante del área referida, según plano de los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Mario Rodríguez Bonavita, practicado en Febrero último, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a dichas sobras para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-724-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura, de la sucesión de don Lorenzo Faggioni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-718-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Beltrán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-618-v.sep.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela López de Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-578-v.sep.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Zino de Barbaroux, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.8-521-v.sep.8.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cocudache, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los padres del causante, don Manuel Cocudache y doña María Bernardina Mansilla para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia. — Carmelo, Agosto 16 de 1919. — Miguel Federico.

Ag.20-764-v.sep.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Golfarini de Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.30-949-v.sep.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José León Cerrudo, Elías López de Cerrudo y Rosendo Cerrudo, sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los herederos de las referidas sucesiones como asimismo a los herederos de las sucesiones de Julián Cerrudo, de Gumersindo Cerrudo, y de Laureana Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Durazno, Junio 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.21-794-v.sep.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Braulio Conde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 9 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o-969-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juana Máxima Grajales de Bethencourt y José Bethencourt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o968-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hece saber la apertura de las sucesiones de María Massa de Ghione Antonio Ghione, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 1.o de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.18-699-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hece saber la apertura de la sucesión de Angel Sorondo y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 11 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.16-679-v.sep.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hece saber la apertura de la sucesión de Juan Manuel Badal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 5 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.16-698-v.sep.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Javier Jaunarena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 23 de 1919. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.13-617-v.sep.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduagüe, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juliana Eulalia Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1074-v.oct.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Primitiva Alvarez de Irureta y Sara Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1073-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fidelina Mas de Magallanes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.1.o-978-v.sep.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-956-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Rosa Meney y María Meney para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-905-v.sep.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dominga Caballo de Ligüera y Luis Ligüera para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-906-v.sep.8.

**Prescripción treintenaria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Florentino Matilde Hernández, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de mandatario de dicho señor Hernández, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo que pósee en la' S.a sección de este Departamento, Polanco del Yi, compuesta de cuarenta y una hectáreas cinco mil quinientos treinta y ocho metros, dentro de una fracción mayor, compuesta de ochenta y tres hectáreas ciento diecisiete metros, lindante: al N., río Yi; al E., Mateo Aramburu e Hilaria Sastre de López, y al O., con Dorotea Hernández de Sastre. Por lo tanto, por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, por sí o apoderado en forma, con los justificativos del caso, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-904-v.sep.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Bruno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.8-534-v.sep.8.

**Emplazamiento**

**Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.**

**Jn.28-7055-v.sep.29.**

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.**

**Jn.7-6590-v.sep.8.**

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-943-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ellario Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-944-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Castro de Viroga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-853-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio R. Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-852-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Santana, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del tér-

mino de treinta días. — Maldonado, Julio 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.7-505-v.sep.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Velázquez de Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 2 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.7-504-v.sep.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que se han presentado ante el Juzgado de este Departamento, don Lucas Fernández y don Teodoro E. Larrosa, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Javier Larrosa, rectificación de partidas", en los cuales solicitan: Primero: Que en la partida de matrimonio de Javier Larrosa con Ubaldina Tellechea, que aparece la contrayente con el apellido Telechea y el padre de la misma con igual apellido, se establezca que el verdadero apellido de ambos es Tellechea. Segundo: Que en la partida de nacimiento de Javier Lucas Larrosa, donde aparecen éste y su padre con el nombre de Xavier, y la madre del inscripto, lo mismo que el abuelo, José Tellechea, con el apellido Telechea, se haga constar que el nombre verdadero de los primeros era Javier, y en cuanto al apellido de los dos últimos, que era Tellechea, y que notándose al final de la referida partida que al firmar el padre lo hizo con el nombre de Jabier, que se haga también constar que el verdadero es Javier. Tercero: Que ocurriendo lo propio en la partida de nacimiento relativa a Teodoro Eudosio Larrosa, en lo referente al padre, la madre y el abuelo, desean se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, Javier y Tellechea, respectivamente. Cuarto: Que en la partida de nacimiento de Floro Agapito Larrosa, donde aparece como hijo de Xavier Larrosa y de Eubaldina Tellechea, se establezcan sus verdaderos nombres, Javier Larrosa y Ubaldina Tellechea. Quinto: Que en la partida de nacimiento de Zenón Jacinto Larrosa, donde el inscripto aparece con el nombre de Zenón y Jacinto, y la madre de éste como Eubaldina, se establezcan los que corresponden, que son Zenón Jacinto y Ubaldina, respectivamente, y, finalmente, que en la partida de defunción de don Félix Tellagorry, donde aparece el apellido de éste escrito como Telagorry, se haga constar el verdadero de la persona fallecida, que era el de Tellagorry. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Agosto 19 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.27-899-v.sep.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.23-836-v.sep.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Benicio Pereyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.19-743-v.sep.19.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Las sucesiones de Jacinto Olivera y Santos C. Olivera, título documental por prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Retamosa, 9.a sección de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ciento ochenta hectáreas, siete mil ochocientos ocho centiáreas, lindando actualmente: al Norte y al Nordeste, con Mauricio S. López e Hipolito Lapaz; al Sud y Sudeste, con Santiago Salaberry y Camilo Lucas; al Este, con Liberata Olivera de Denis y Toribio Paulet, y al Oeste, con Santiago Salaberry y Cipriano Mirabolles; emplazándose especialmente a los causahabientes de don Juan Antonio Olivera, llamados Gerónima, Genara, Marta, Benito, Liberata, Segunda y Petrona Olivera y a Bautista Toledo, por la parte de Cayetana Olivera, o a los representantes de éstos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio, a efecto de que la sentencia que se dicte cause estado. — Minas, Agosto 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.8-532-v.sep.8.

**Quiebra**

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriére, Actuario.
Jl.8-62-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Jn.13-6740-v.sep.13.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Arturo M. Goux y de doña Tomasa Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducirlos dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.5-1055-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Julia Bassadone de Liuzzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.26-868-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio o Antonino Campos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 18 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.22-810-v.sep.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Boero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1919. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.1.o-961-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar, y nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Jn.10-6653-v.sep.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Russi de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.19-725-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Hugalde de Pernas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.19-726-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ida Florentina Bernasconi de Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.11-576-v.sep.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.
Ag.19-733-v.oct.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.
Jl.8-66-v.oct.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan José Silvera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 9 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes. Escribano.
Sep.3-1011-v.sep.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

**Verificación de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José Font, quiebra", se hace saber que habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores del fallido José Font, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado código. — Rivera, Agosto 28 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.1.o-953-v.sep.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.27-894-v.nov.2.

**Prescripción y emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antúnez Maciel contra la sucesión de Luciano José de Vargas y otros, prescripción", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Almedorina Antúnez Maciel, por sí y sus menores hijos, deduciendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Luciano José de Vargas, su esposa doña Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos don Manuel José, doña Carolina, doña Virginia, doña Francisca, don Renovato José, don José, doña María José, don Belarmino José, don Cándido José y doña Florisbela de Vargas, sus esposos, esposas, hijos y sucesores, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva contra las sucesiones y personas nombradas la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección de este Departamento, compuesto de un área de setecientas dos hectáreas cinco mil ciento treinta y seis metros, que lindan: Norte, Eleodoro Coitinho; Este, un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con el mismo con Antonio M. Coitinho y con Atilano Uriarte; Sur, el mismo Uriarte, Eustaquio Fernández y Mauricio Viera, y Oeste, otro gajo del Coronilla, dividiendo con Antonio P. da Silva, con los demandantes y con Valencio S. Rosa. Y habiendo S. S.a proveído de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las sucesiones y personas nombrados, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 18 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.15-664-v.sep.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Maclovia Corrales contra Eulogio Pérez, divorcio", se cita y emplaza por el término de treinta días a don Eulogio Pérez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Junio 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.4-1039-v.sep.9.sep.25-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Pérez de Perdomo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-788-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Andrés Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano Público.

Ag.18-719-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bibiana Reyes de Britos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-667-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-666-v.sep.15.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada como apoderado de doña Cecilia I. Fernández de Silva, solicitando se le expida una segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó a la mencionada señora Fernández de Silva en la partición extrajudicial de los bienes dejados por sus padres don José Ignacio Fernández y doña María Francisca Abreu, practicada ante el escribano don Ramón Larrosa el 22 de Marzo de 1902. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-615-v.sep.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-614-v.sep.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcolfa A. Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-613-v.sep.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges Melchor Larrosa e Isabel Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-612-v.sep.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Camila María Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-564-v.sep.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan de la Cruz Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.7-592-v.sep.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Subiza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.6-496-v.sep.6.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Rectificación de partidas**

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Orihuela solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Pedro Orihuela y Mauricia Betancourt: En esta partida debe rectificarse el apellido de la contrayente, que aparece como Betancor, por el verdadero, Betancourt. Partida de nacimiento de Liboria Apolinaria Orihuela: Debe modificarse en esta partida los apellidos Origuela y Bentancort por los que corresponden, que son Orihuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Pedro Orihuela: En esta partida el apellido de la causante aparece como Bentancur, cuando el verdadero es Betancourt. Partida de nacimiento de Bernardo Orihuela: En ésta debe hacerse la misma corrección de la anterior, de los apellidos Betancur, por Betancourt. Partida de nacimiento de Lucas Miguel Orihuela: Deberá también rectificarse el apellido de la causante, que aparece Betancor, en lugar de Betancourt. Partida de nacimiento de Norberto Antonio Orihuela: Debe igualmente sustituirse el apellido de la causante, que aparece Betancor, cuando debe ser Betancourt. Partida de nacimiento de Francisco Orihuela: Deben modificarse los apellidos paterno y materno, que figuran como Origuela y Betancur, por los de Orihuela y Betancourt, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Alberto Quintín Orihuela: En ésta aparecen equivocados los apellidos paterno y materno Origüela y Vetancor, cuando deben ser Orohuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Alejo Orihuela: En esta aparece el apellido de la causante, Betancur, cuando, como se ha dicho, debe ser Betancourt. Partida de nacimiento de Secundina Carmen Orihuela: En esta partida aparecen equivocados el nombre de la inscripta, que dice segundina, cuando debe ser Secundina Carmen, y el apellido Betancur, cuando debe ser Betancourt. Partida de nacimiento de Juan Vicente Orihuela: En esta aparecen equivocados los apellidos Griguela y Bentancourt, cuando los verdaderos son Orihuela y Betancourt. Partida de nacimiento de Antonia Orihuela: En esta debe rectificarse el apellido Betancor por Betancourt. Partida de nacimiento de Agustina: En ésta debe rectificarse también el apellido Betancor por Betancourt. Partida de nacimiento de Mauricia Orihuela: En esta partida debe rectificarse el nombre de la inscripta, que aparece como Florentina, cuando el verdadero nombre, y que siempre ha usado, es el de Mauricia; así como el apellido Betancourt, que indebidamente figura como Betancor y Betancour. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 26 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.1.o-974 v.sep.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a solicitud de don Miguel Tauber, se cita y emplaza a doña Griselda Pichler, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado el peticionario, y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, así como también la reintegración al hogar, de acuerdo con lo que prescribe el inciso 8.o del artículo 148, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.8-531-v.sep.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lucio L. Pereyra, en representación de la sucesión de don Andrés Guducrelli y de doña Cecilia Bentancur solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido siguiente: Los apellidos Cuducrelli y Bentancur, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de la inscripta, Mo-

desta, que aparece equivocada en el acta de nacimiento de esta interesada, es así, y no Antonia. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 18 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.5-1045-v.sep.20.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora o Florentina Placeres de Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.2-988-v.sep.12.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Sep.2-987-v.sep.12.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Fernández de Franco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.2-986-v.sep.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho a un sobrante de dieciséis hectáreas tres mil doscientos noventa y siete metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de los siguientes límites: al Norte, en mil quinientos ochenta y ocho metros y cuarenta centímetros, con doña María Firpo de Chiappa; al Este, el arroyo Pereyra; al Sur en una línea de mil trescientos catorce metros y otra de ciento veintinueve metros cincuenta centímetros, con doña María F. de Chiappa y Angel Chiolini, y al Oeste, en trescientos ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, con don José Muttoni, calle por medio, y ciento veintiséis metros cincuenta centímetros con el mismo Chiolini, encontrándose el sobrante referido en común con la propiedad de don Sebastián Peña, ubicada en la costa del arroyo Pereyra, 7.a sección del Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-660-v.sep.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Leguizamón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.30-951-v.sep.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Piazze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-887-v.sep.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-886-v.sep.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Simón Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-885-v.sep.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a Rosa Mancebo, a Juan Oliva, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Mancebo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-832-v.sep.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cipriano Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-791-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Balbina Urristi de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-741-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Rodolfo Diez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-742-v.sep.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina Páez de Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.5-1057-v.sep.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José E. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodríguez Bartola contra Eduviges Camacho, divorcio", se cita y emplaza a don Eduviges Camacho por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.1.o-973-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo García o Arthur N. García, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.1.o-972-v.sep.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Bentos González, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.1.o 971-v.sep.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Juan Faustino Legelen, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.1.o-970-v.sep.10.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Francisco Ignacio Rodríguez y otros, rectificación de partidas", a solicitud del apoderado de los herederos del nombrado Rodríguez, don Sebastián Calcagno, se hace saber al público que se ha ordenado la rectificación de las partidas de estado civil presentadas por adolecer de los errores que se van a expresar a continuación: Partida de defunción del causante don Francisco Ignacio Rodríguez: En donde dice que el fallecido es Francisco Rodríguez, debe decir Francisco Ignacio Rodríguez; en donde se expresa que el padre del mismo se llamaba Francisco Rodríguez, debe decir Francisco Ignacio Rodríguez, y en donde dice que la esposa del causante se llama Menelvina da Roza debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de Indalecio Rodríguez: En el membrete de esta partida se ha escrito Idalecio, en vez de Indalecio; y en donde dice que la madre del inscripto es Emenelvina da Roza García debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de María Luisa Rodríguez: En donde dice que la madre de la nombrada persona es Emenelvina da Rosa, debe decir Imenelvina da Rosa García. Partidas de nacimiento de Mauricio e Idelmira Rodríguez: En donde dice que la abuela materna se llamaba Umbelina Lemes debe decir Umbelina Lemos, y en la partida de nacimiento del nombrado Mauricio Rodríguez, en donde dice que la madre de éste se llama Emenelvina da Rosa García debe decir Imenelvina da Roza García. Partida de nacimiento de Braudilio Rodríguez: En el membrete de esta partida se ha escrito Braudilio I. Rodríguez, en vez de Braudilio Rodríguez. Partida de nacimiento de Rosendo Rodríguez: En el membrete se ha escrito I. Rodríguez Rosendo, en vez de Rodríguez Rosendo. En la partida se expresa que la madre del citado Rosendo Rodríguez se llama Emenelvina da Rosa García, en vez de decir Imenelvina da Roza García. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.26-856-v.sep.9.

**Reunión de acreedores**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, a cualquier título que fueran, del comerciante Luciano Suanes, de la novena sección de este Departamento, declarado en quiebra por auto de este Juzgado de fecha 15 de Octubre de 1917, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día diecisiete de Septiembre próximo venidero, a las diez horas, con objeto de procederse a la designación de nuevo síndico, por renuncia del anterior, don Alfonso Santini, que le fué aceptada, previniéndose que se resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Ag.23-839-v.sep.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan H. Cuadrado, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 3 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.19-475-v.sep.9.

**Segunda copia de hijuela**

**EDICTO—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha expedido segunda copia de la hijuela de don Marcelino Chagas como heredero de don Feliciano Chagas con referencia a la partición aprobada en el año mil novecientos cinco en virtud de haberse justificado el extravío de la primera, la que se declara sin valor alguno.—Tacuarembó, Julio 9 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.**

**Ag.8-536-v.sep.8.**

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Prescripción**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza a todos los que se consideren haber sucedido en los bienes a don Pío Reyes, para que dentro del término d noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado doña Josefa Martínez de Machado sobre los solares uno y dos de la manzana número 44 de esta ciudad, compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, que lindan: al Oeste, calle Simón del Pino; al Este, con la Sociedad Fundadora; al Norte, calle Santiago Gadea, y al Sur, con la Sociedad Fundadora; bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1029-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Catalino Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir, en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1027-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Pereira, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1028-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1026-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S.a S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma y sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1025-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V Vió, Actuario.

Sep.3-1024-v.nov.3.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

# REMATES JUDICIALES

## HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

De una buena casa en la ciudad de San José.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Artidoro D. González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar número 1 de la manzana número 32 del segundo cuartel de la ciudad de San José, compuesta de una superficie de 526 metros 5.370, y cuyos linderos son: al frente, sobre el Norte, y en una extensión de 30 metros 29 centímetros, la calle Cuareim al frente; y sobre el Este, por ser esquina, y en una extensión de 17 metros con 15 centímetros, la calle Colón; en la línea del Sud, y en una extensión de 30 metros con 20 centímetros, y la línea del Oeste, en una extensión de 17 metros con 72 centímetros, con don Fermín Osacar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.321.20.

El servicio de hipoteca debe ser sobre la deuda originaria, que es de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios serie O.

Más datos: en mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

Sep.6-1083-v.sep.29.

## ITALO SUPPARO

JUDICIAL

De 1.500 cueros vacunos.

El miércoles 17 del corriente, en la barraca de los señores Pesquera y Cía., Valparaíso número 1101, a las 15 horas y 30.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en exhorto del señor Juez Letrado del Salto, librado en el juicio sucesorio de Severo Rodríguez, se hace saber que el día 17 del corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su depósito, barraca de los señores Pesquera y Cía., situada en la calle Valparaíso número 1101, se procederá, por el martillero Italo Supparo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y dinero de contado, de trece mil ciento treinta y nueve kilos de cueros vacunos, tasados a razón de seis pesos cincuenta centésimos los diez kilos; previniéndose que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1080-v.sep.17.

## VICTOR SCHUCH

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes, a las once horas, y en el lugar de su ubicación, calle Joaquín Suárez y 19 de Abril, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público una casa ubicada en la manzana número 25 y 1|2 de esta ciudad, formando esquina de las calles Joaquín Suárez y 19 de Abril; al Este, calle Joaquín Suárez por medio, con sucesión Alfonso; al Norte, el arroyo Sauzal, con treinta y tres metros al Sud, treinta y dos metros sesenta centímetros calle 19 de Abril, al Este; treinta y siete metros calle Lavalleja, y al Oeste treinta y dos metros ochenta centímetros, con Antonio Ynvernizzi, con una extensión de mil ciento cuarenta y cuatro metros setenta y dos centímetros cuadrados. Dicha propiedad pertenece en común y por mitades con don Dugald Dunlop Mac Ylriach. Se previene: 1.o Que el remate se hará con las condiciones de pago siguientes: una mitad al contado, una cuarta parte a un año de plazo y la otra cuarta parte a dos años de plazo, gozando estos créditos de un interés del siete por ciento anual. El rematador se reserva el derecho, según repute la solvencia del comprador, de exigir garantía hipotecaria de la misma propiedad personal o no exigir ninguna; así como igualmente se reserva el derecho de modificar si creyere conveniente las condiciones de pago; 2.o Que el comprador, al aceptársele su oferta, deberá oblar el diez por ciento como garantía de la operación. —Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Bismerch Suárez, Actuario.

Base de venta: $ 5.000.00.

Sep.5-1051-v.sep.22.

## ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Camilo del Carmen Liesack y María Sofía Liesack", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas y 30, se procederá a la venta, al mejor postor, de todos los bienes muebles de pertenencia de esta sucesión, que se hallan depositados en la casa Avenida 8 de Octubre números 161 y 163 (Unión), y a que se refiere el siguiente detalle: 1 armario para contador de gas, 2 tabiques de madera, uno con una puerta; 2 barandas de pino, 16 bancos de cedro, con respaldo, 1 urna para boletería, 1 tinaja, 1 escalera para escenario, 14 picos costado de brazo, 1 araña de cristal con 4 brazos, 1 puerta cancel, 1 escenario con telón, 1 asta de bandera, 1 farol rojo. Se previene que la venta es en un solo lote, al contado, a la vista y sin reclamo. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. Comisión respectiva a cargo del comprador.

Más datos: Plaza Independencia número 823.

Sep.4-1041-v.sep.13.

## ALBERTO GLOODTDOFSKY

De una yegua pura sangre, de carrera, denominada Peternera II, por Le Samaritain y My Girl II. Tasación bajísima. El sábado 13 de Septiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber al público que el día 13 de Septiembre, a las 15 horas, y en el Padock de Maroñas, se va a proceder, por el rematador don Alberto Gloodtdofsky, asistido del infrascripto Juez de Paz y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de una yegua pura sangre, denominada Peternera II. Este animal ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de este importe, debiendo consignar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta venta ha sido ordenada en los autos que sigue don Ignacio Bazzano contra don Amaro F. Da Silveyra, por cobro ejecutivo de pesos. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Umberto J. Rienzi, Juez de Paz.

Nota — El animal puede verse todos los días en la calle Nuevo Circo, casi esquina Avenida General Flores (carnicería). Comisión cinco por ciento a cargo del comprador, que hará efectiva en el acto del remate.

Sep.3-1019-v.sep.13.

## ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una valiosa chacra en Nico Pérez, vía por medio con la estación del ferrocarril, y varios solares de gran importancia a inmediaciones de la misma.

El día 26 de Septiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día 26 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Florida, 5.a sección judicial, o sea parte de la chacra número 11 del plano respectivo, compuesta, más o menos, de 10 hectáreas, 33 áreas, 3 centiáreas y 34 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el camino vecinal en la extensión de 225 metros; al Sudeste, 403 metros 80 centímetros, con el resto de dicha chacra; al Sudoeste, 227 metros 90 centímetros con terreno de Juan Learede, y al Noroeste, 456 metros 80 centímetros, con camino vecinal que la separa de las chacras seis y siete. Este bien está aforado en la cantidad de mil setecientos pesos. 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que pertenece a la manzana letra B del plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz en 7 de Marzo de 1903, lindando: al Noroeste, 103 metros, sobre camino vecinal; al Sudoeste, 50 metros sobre la calle Queguay; al Nordeste, 34 metros, a la calle Cuareim, y al Sudeste, 60 metros sobre el solar número 11 y parte del solar 17, y también 40 metros al Sudoeste con los solares 9 y 10, del causante señor Silveira, compuesto el inmueble descripto de 4.420 metros cuadrados. Este bien está aforado en la cantidad de seiscientos pesos. 3.o Los solares 9 y 10 de la manzana A del plano citado, situados en el mismo paraje que el anterior, lindando, ambos solares, por estar contiguos: al Noroeste, 40 metros sobre camino nacional; al Nordeste, 62 metros a la calle Queguay; al Sudeste, 40 metros, con el solar 18, y al Sudoeste, 55 metros, con el solar 8, igual a 2.340 metros. Estos bienes están aforados en la cantidad de doscientos pesos cada uno. 4.o Los solares números 18 y 19 de la manzana letra A, situados en la referida Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de la Florida, lindando ambos, por estar unidos, según dicho plano: al Noroeste, 50 metros, con los solares 9 y 10 y con parte del solar número 8; al Noreste, 48 metros de frente a la calle Queguay; al Sudeste, 50 metros, con el solar 20, y al Sudoeste, 40 metros, con los solares 12 y 13, conteniendo los dos solares dos mil metros cuadrados. Estos bienes están aforados en la cantidad de trescientos pesos cada uno. 5.o Otro solar de terreno, señalado con el número 19 de la manzana letra B del plano respectivo, situado en la Estación Nico Pérez, Departamento de la Florida, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Noreste sobre calle pública, por 50 metros de fondo hacia el Sudoeste, con el solar número 13; al Noroeste, el solar 18, del señor Silveira y al Sudeste y Noreste, el solar número 20. Este bien está aforado en la cantidad de doscientos treinta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1015-v.sep.26.

## ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de 2.o turno**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Popular del Uruguay contra doña Eugenia Matta o Eugenia Vellina Lagna de Matta y don Luis J. Matta, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 22 de Septiembre entrante, a las 15 horas y treinta minutos, y en las puertas de la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y por medio de p gonero, con la asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, de un solar de terreno ubicado en la jurisdicción de los Pocitos, de esta Capital, con todas las mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número 27 de la fracción B, con una superficie de 323 metros, que se deslindan así: 8 metros 50 de frente al Oeste a la calle oficial, de 17 metros de ancho, entre las calles Rivera y Manuel Haedo, por 38 metros de fondo haci el Este, por donde linda con el solar número 12; por el Norte con el 28 y por el Sud con el 26. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.2-989-v.sep.17.

## RAUL SIENRA

JUDICIAL

Al mejor postor.

Sin base. El día 17 de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, remataré la hermosa propiedad para renta, formada por las casas sitas en la calle Colón números 1317, 1319, 1321 y 1323.

Construcción sólida. En plena "City"! Son más de 400 metros de terreno, todo edificado en bajos y altos.

Actualmente dan de renta, corriendo alquileres muy viejos $ 2.040.00. Aforadas para el pago de la contribución en $ 18.000.00.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 94 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 17 metros 394 milímetros de frente al Este sobre la calle Colón, por donde las puertas están designadas con los números 1317, 1319, 1321 y 1323, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, con un martillo en esta parte al Sud de 76 metros 739 milímetros cuadrados, lindando por el Norte, con los herederos de don Salvador Costa; por el Sud, con don Zacarías Fontecelli, y por el Oeste, con el doctor don Marcelino Mesquita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-960-v.sep.17.

## GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número tres de la manzana veintiuno del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto de doscientos setenta y cinco metros y cuatro decímetros cuadrados, midiendo doce metros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres; veintidós metros ochenta y cinco centímetros al Norte, por donde linda con Vicenta Cantisani; doce metros diez centímetros al Oeste, con José Verderosa, y veintidós metros ochenta centímetros al Sur, con Carmen Fernández de Rodríguez. El bien relacionado pertenece a don Salvador Cardone, y se manda vender en los autos que le sigue don Cristóbal Abreu por ejecución de hipoteca, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 20 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-942-v.sep.13.

## JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Nieto y Clemencia Nieto de Paulier", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Rodolfo M. y Juan Carlos Jentschik, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de 4.500 pesos, en que está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado, según plano, levantado por el agrimensor Mario E. Percovich el 18 del corriente, en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 137 metros 94 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión; al Sud, 12 metros 20 centímetros, lindante con José Figueroa Caldeiro; al Este, 12 metros 79 centímetros, a la calle Minas, por donde el edificio tiene el número 1837, y al Oeste, 11 metros 62 centímetros, lindando con María C. de Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión 1 por ciento a cargo del comprador.

Más informes, Jentschik, Misiones número 1482.

Ag.30-940-v.sep.13.

## LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Calle General Pagola, próximo a la gran arteria calle Justicia. El miércoles 10 de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de un gran negocio.

¡¡Aunque parezca mentira!!

Base de venta: 640 pesos.

Venta de acuerdo con el siguiente edicto almoneda:

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos ejecutivos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 17931, por cobro de la suma de veinticuatro pesos con noventa y seis centésimos, procedentes de cuatro años de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Actuario y Alguacil, especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con dicho número 17931, ubicado en la 19.a sección, manzana número 890, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca, con un área superficial de 160 metros, teniendo por el Norte, donde da su frente, sobre la expresada calle General Pagola, 39 metros 20

centímetros; por el Sud, igual extensión, lindando con inmueble de don Luis P. Bottaro; por el Este, 2 metros 55 centímetros, lindando con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, 6 metros 9 centímetros, lindando con inmueble de don Juan Frechou. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de 960 pesos, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose los antecedentes respectivos en el Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Salvador Aguerrebere, Actuario.

Nota — Por datos e informes, al rematador, Misiones 1388, de 14 a 16 horas.

Ag.26-850-v.sep.10.

## ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En el Pueblo Ituzaingó (Maroñas), valioso y amplio stud, con 12 caballerizas, 3 grandes piezas, cocina, excusado, aljibe, manantial, todo cercado de alambre y verja de hierro, con un área de 3.689 metros, con frente a las calles Cerrito, Victoria y calle de los Tranvías, a un paso de la plaza pública, de la iglesia, del stud del señor Milla y, calle por medio, con la quinta del doctor Narancio.

El sábado 13 de Septiembre, a las 16 horas, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Camino del Carmen Liesack y María Sofía Liesack de Norero", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 30 del Pueblo Ituzaingó, de este Departamento, compuesto de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Este sobre la calle del Aramoyay, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando con las fracciones 2 y 4 de la misma manzana; por el Norte, con la calle del Cerrito, y por el Sud, con la de Victoria. El bien descripto está aforado en la suma de cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador, incluso el impuesto universitario, certificados y escritura de compromiso; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-921-v.sep.13.

## LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El jueves 18 de Septiembre, a las 16 horas.

En el lugar de su ubicación, calle Justicia números 2380 y 2378, entre Independencia y Cuñapirú.

Base: $ 3.200.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teresa Caldas de González Fernández, Manuel, Luis y Francisco González Caldas, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, señalado con el número 19 en el plano levantado en el mes d Junio de 1885 por el agrimensor don Federico Delgado, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, en el paraje conocido por la Aguada, compuesto, dicho solar, de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Justicia; por 35 metros 50 centímetros de fondo al Este, lindando por este lado con don Pedro Menéndez; por el Norte, con los solares números 15 y 18, de don Francisco Piria, y por el Sur, con el número 20, también de don Francisco Piria, conteniendo un área superficial de 304 metros 94 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.800.00, según planilla número 17828. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Por más informes y programas, en mi escritorio, calle Solís número 1466.

Ag.29-917-v.sep.18.

## EUSEBIO LORENZO

**Juzgado Letrado Departamental de Florida**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Vicente Errecalde contra Manuel D. Artucio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del Septiembre próximo venidero, de la hora catorce a la quince, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta al mejor postor de la cuarta parte proindivisa que le corresponde a don Manuel D. Artucio, con sus hermanas Inés, Isolina y Antonia Artucio en los terrenos solares y anexos que se describirán en seguida y serán rematados en esta forma: De un terreno ubicado en la manzana número 87 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle General Oribe; al Este, calle José E. Rodó; al Sud, Leopoldina Artucio, y al Oeste, Juan J. Rebollo; y de otro terreno situado en la manzana número 72 de esta ciudad, compuesto de 26 metros 77 centímetros de frente sobre la calle José E. Rodó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con las sucesiones de Andrés Martinucci y Hermenegildo Gagliardi; al Este, con la sucesión Andrés Martinucci; al Sud, Santos Icasuriaga y sucesión Fortunato Dei Caz, y al Oeste, con calle José E. Rodó. El mejor postor oblará el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 27 de 1819. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-946-v.sep.15.

## ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En la Unión. De un hermoso terreno con frente a la calle Figueroa entre Industria **y Artes, y dos propiedades situadas en el** centro de la Villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre números 155, 161 y 163, entre Industria y Agricultura, o sea en el paraje más comercial y valioso de esa localidad.

El domingo 14 de Septiembre, a las 15 horas, 15 horas y 30 y 16 horas, en sus respectivas ubicaciones, procederé a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Camilo del Carmen Liesack y María Sofía Liesack de Norero", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, 15 horas y 30 y 16 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas, de un solar de terreno ubicado en la Villa de la Unión, de este Departamento, décima sección judicial, compuesto, según plano levantado en 19 del corriente por el agrimensor Manuel E. Avilés, según título, de 880 metros 66 decímetros y según el aludido plano de 933 metros 85 decímetros, deslindados así: 21 metros 82 centímetros al Sudeste, con frente a la calle Figueroa; al Nordeste, 33 metros 68 centímetros, con Magdalena G. de Piccierno, donde forma un martillo de seis metros tres centímetros, de donde parte una línea de 17 metros 10 centímetros; existe otro pequeño martillo y sigue una línea de 2 metros 7 centímetros, lindando con María A. de Mobes; al Nordeste, 9 metros 70 centímetros con señora A. Delgado, y al Sudeste, 29 metros 78 centímetros, con Tomás Hualdes y Ramón Liner, donde forma un martillo, de donde parte otra línea de 10 metros 75 centímetros, con sucesión Santiago Matero, desde cuyo punto forma nuevamente otro martillo, lindando en 9 metros 78 centímetros con Sara A. de Platero, y de donde parte otra línea de 13 metros 60 centímetros, con la misma señora Platero. El bien descripto ha sido aforado en la suma de 1.200 pesos. A las 15 horas y 30, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, en este Departamento, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Eugenio Penot en Agosto de 1873, de 7 metros 838 milímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, hoy 8 de Octubre, por donde tiene señaladas sus entradas con los números 161 y 163, por 52 metros 61 centímetros de fondo hacia el Sudeste, lindando por el Nordeste, con Juana Basáñez de Verde; por el Sudoeste, con Juan J. Durán, y la línea del fondo al Sudeste, que da frente sobre la calle Asilo, mide 5 metros 58 centímetros. El bien relacionado ha sido aforado en la suma de 2.400 pesos. A las 16 horas, las seis octavas partes en el bien siguiente: una finca situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, construída de altos y bajos en terreno de 5 metros 368 milímetros de frente al Norte sobre la calle (antes) General Artigas, (después) 18 de Julio (hoy) 8 de Octubre, por donde el edificio tiene el número 155, por 53 metros 902 milímetros de fondo al Sud, por donde también hace frente a la calle del Asilo, lindando por el Este con Agustín Porchile, y por el Oeste, con Antonio Benvenuto. El bien descripto está aforado en conjunto en la suma de 1.500 pesos, ascendiendo las seis octavas partes a la suma de 1.125 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta de los compradores, incluso el impuesto universitario, certificados y escritura de compromiso; 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-920-v.sep.13.

## DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en los autos "Mateo Brunet y Cía. contra la sucesión de José Fontans",

REMATARAN

el día 8 de Septiembre próximo, a las 14 horas y 30, en el depósito Aduana número 2, la siguiente mercadería:

8|2 pipas vino tinto, con 1.420 litros, tasadas en $ 160.00.

21|4 vino mesa, con 1.773 litros, tasadas en $ 315.00.

2 cajones pimentón, con 132 kilos, tasados en $ 52.80.

1 cajón galletitas, con 99 kilos, tasado en $ 15.00.

Se previene: 1.o No se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación.

2.o La venta será al contado.

Por más informes, ocurrir a nuestro escritorio, Cerrito 521.

Ag.29-933-v.sep.8.

## RAUL SIENRA

JUDICIAL

El día 17 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé, al mejor postor, sin base, un campo en el Departamento de San José, 6.a sección, Rincón de Santa Lucía, compuesto de 184 hectáreas, campo especial para ganadería o para agricultura. Próximo a Libertad. En la zona de más porvenir de la República.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: 13 fracciones de campo con las mejoras que contienen y le corresponden, ubicadas en el Rincón de Santa Lucía, zona 19, sexta sección del Departamento de San José, señaladas en el plano levantado por el agrimensor don Alberto L. Calamet, en Septiembre de 1876 con los números 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 28 y 29, y compuestas, por estar unidas, de 184 hectáreas, 57 áreas, 64 centiáreas, lindando: por el Norte, Noreste y Este, con don Faustino

Méndez; por el Sud, con don Doroteo García, don Lucio Araújo, don Juan Sardá y el señor V. J. López, y por el Oeste, con don Doroteo García, don Lucio Araújo y don Juan Sardá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.28-909-v.sep.17.

**HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA**

El 29 del entrante Septiembre.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente M. Alaniz y Luis Caceres, en su carácter de tutores de los menores Juan y Benicio Olivera Prietto y otros, solicitando venia", se hace saber al público que el día 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Horacio Giménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras en la 5.a sección de Rivera, compuesta de 537 H., 47 A., 25 C.A y 20 Dc. dentro de los siguientes límites: al Norte y Noroeste, con Juan Cantos y Bautista Elizalde; al Este, con la Zanja de las Guayaberas; al Sud, con el arroyo Cuñapirú y la misma zanja, y al Oeste, con el mismo Cuñapirú y Juan Cantos. B) Un terreno en los suburbios de la ciudad de Rivera, compuesto por los solares números 5 y 7 de la manzana 306 de la planta urbana de dicha ciudad. Este bien está aforado en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá para el bien descripto en primer término oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 34.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que el bien descripto en segundo término, o sean los solares, serán por oferta que exceda de las dos terceras partes de su aforo; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.21-797-v.sep.29.

**ANTONIO S. ZORRILLA**

**Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno**

Dos casitas centrales.

El lunes 8 de Septiembre, a las 15 y 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Emilia Vallarino, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 8 de Septiembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, designado con el número 4 en el croquis respectivo, compuesto de 100 metros, 35 decímetros y 18 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 301 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yaguarón, donde la puerta está señalada con el número 1482, por 13 metros 744 milímetros de fondo, lindando, según título, al Este, con don Enrique Muñoz; al Norte, con el solar número 3, y al Sud, con el número 5. Segundo: A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, compuesto de 95 metros, 79 decímetros y 85 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 764 milímetros de frente al Este a la calle Gaboto, donde su puerta está designada con el número 1471; por 14 metros 163 milímetros de fondo, lindando, según título, al Oeste, con don Erasmo Lardapide; al Norte, con los herederos de don Gregorio Vila, y por el Sud, con el señor Cadet. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 3.250.00 por la finca de la calle Yaguarón, y $ 3.000.00 por la de la calle Gaboto; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración y comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Ag.21-792-v.sep.8.

**JULIO DE CASTRO**

JUDICIAL

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de José María Rodríguez contra Lefor R. Gallardo y Ladislao Molina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de esta Capital, y por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en Yaguarón Chico, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 729 hectáreas, 7.655 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, que fué mensurada y amojonada por el agrimensor don Francisco Román Mestre en Marzo de 1911, y ubicada dentro de los siguientes límites: por el Este, el arroyo Yaguarón Chico; por el Norte, el mismo arroyo y una línea quebrada compuesta de dos rectas que arranca del mismo, y que limita con campo de don Paulino Olivera; por el Noroeste, línea divisoria sensiblemente recta, que arrancando de la línea anterior y como prolongación de ella, separa de campos de don Gasco Costa, don Carmelito Falcón, don Pascual Silva, don Juan Moreira y sucesión de don Félix González; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de cinco rectas que separa de la sucesión de don Hilario José da Silva, por el Sud y Sudoeste, una línea sensiblemente recta que arrancando del Yaguarón Chico va a encontrar la Cañada de la Olaría, y sigue por esta cañada, aguas arriba, hasta encontrar el límite con la expresada sucesión Silva, que separan de la sucesión de doña Agapita Suárez de Freitas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.18-710-v.sep.22.**

# COMERCIALES

## Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público, en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Gelós, Cármenes y Cía. las existencias del hotel de nuestra propiedad, situado en la calle Soriano número 882, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni.

Sep.6-1067-v.sep.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Acevedo el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Presidente Berro número 18. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Tomás Tamaro.

Sep.6-1065-v.sep.26.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde la fecha y por escritura que autorizó el escribano don Carlos Hontou Aguiar ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta ciudad giraba bajo la razón de Mutrán Hermanos, de la cual eran únicos componentes José M. Mutrán y el suscripto, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma extinguida. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1919. — Abrahan M. Mutrán.

Sep.5-1044-v.sep.26.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Adolfo Smejoff el comercio que poseo de peluquería, situado en la calle Cerro Largo número 1549. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Vicente Loffredo.

Sep.5-1058-v.sep.25.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Carlos Sabino la mensajería que tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2191, y que gira bajo la denominación de "Mensajeros Goes". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse al local mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Calvo.

Sep.5-1056-v.sep.25.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos D. Moreira el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Agraciada número 2690. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1919. — Nicolás Cavalieri.

Sep.5-1050-v.sep.25.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó hoy el escribano Antonio Julio Botta, quedó disuelta la sociedad que teníamos establecida para explotar la panadería que existe en la calle Cebollatí número 1671, denominada "La Susena". Pueden recurrir los acreedores a la casa citada a hacer las reclamaciones de que se crean asistidos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ramón Fernández. — Domingo Vila. — José Mato.

Sep.4-1042-v.sep.25.

## Venta de peluquería

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Julio Oscar Bonora y Pedro B. Bula la peluquería que tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2647 (antes Reducto). Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas al local mencionado, dentro del plazo legal.— Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Francisco Lieggi.

Sep.3-1005-v.sep.24.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Benjamín L. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colombia número 1053, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Pedro Prado.

Sep.3-1014-v.sep.24.

## Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Vieytes, la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido con dicho señor en la calle 2.a Uruguayana número 3053. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Manuel Rodríguez.

Sep.3-1001-v.sep.24.

## Credit Foncier de l'Uruguay

PAGO DEL CUPON N.o 15

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 15 de acciones a razón de francos 5.67 el de las acciones

al portador y de francos 5.9375 el de las nominativas, a la par, en la sede de París, 37 Boulevard Strasbourg, y al cambio del día en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — P. A.: A. Núñez, Gerente.
Sep.3-999-v.sep.3.

## Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que hemos resuelto la disolución parcial de la sociedad José C. Celle y Cía., radicada con fábrica de boquillas para primus y anexos en la calle Cerro Largo número 1566, de esta Capital. Todos los que se consideren con derechos contra dicha firma deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430, bajo las responsabilidades de la ley. — Montevideo, Agosto 6 de 1919. — José C. Celle. — G. Bongoll. — Arturo R. Vázquez.
Ag.9-551-v.sep.12.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Laura F. de Blanco el establecimiento comercial de mi propiedad situado en la calle Sierra número 1803, esquina Cerro Largo. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. —Antonio Bruciani.
Sep.3-1007-v.sep.24.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Cipriano Silva Rocha mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Victoria número 1549, esquina Brandzen número 2248. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Francisco Orrico.
Sep.3-1012-v.sep.24.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Ricardo Palleiro y Compañía el almacén y despacho de bebidas al por menor situado en la calle Nicaragua número 1554, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—José Quibén.
Sep.3-1020-v.sep.24.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Figueiras el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle San Salvador número 1630. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto 18 de 1919.—Antonio Gómez.
Ag.20-752-v.sep.10.

## Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que a contar del 1.o de Junio último los señores Etelvino Rossy y Antonio Grille han convenido otorgar contrato de sociedad para continuar las operaciones del comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos tenía el primero establecido en esta localidad, comercio que el mismo aporta a la sociedad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en esta casa o en la número 1124 de la calle Galicia de la ciudad de Montevideo.— Mansavillagra, Florida, 1.o de Septiembre de 1919.
Sep.2-996-v.sep.23.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Vázquez y Pérez el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Isla de Gorriti número 1998, esquina Defensa. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Bousoño y Pérez.
Sep.3-1010-v.sep.24.

## Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que de acuerdo con lo establecido en escritura que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand han quedado disueltas las razones sociales "Cármenes y Zúñiga" y "Ramón Zúñiga y Cía.", la primera con escritorio de consignaciones, representaciones y otros objetos en la casa número 894 de la calle Mercedes, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del socio Mariano Cármenes, y la segunda que debía continuar las operaciones del Hotel Morini, Soriano número 882, debiendo hacerse las reclamaciones en la casa 1124 de la calle Galicia de 9 a 12.—Montevideo, Agosto 26 de 1919.
Sep.2-997-v.sep.23.

## Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don José Durán y Vidal, el señor J. P. Pouyanne vendió a la Sociedad Santalucci y Cohen su casa de comercio en los ramos de sastrería y anexos, establecida en esta ciudad, en la casa número 459 de la calle 25 de Mayo. A los eefctos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican las presentes publicaciones.—Montevideo, Agosto 29 de 1919.—J. P. Pouyanne. Santalucci y Cohen.
Sep.2-995-v.sep.23.

## Al público y al comercio

Se previene al público en particular y al comercio en general que he prometido vender a la sociedad Cirila Pérez y Compañía la llave, armazones y existencias de mi casa que en el ramo de modas tengo establecido en la calle Buenos Aires número 582. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Blanca W. de Alquier. — Cirila Pérez y Compañía.
Sep.2-991-v.sep.23.

## Lechería vendida

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender a los señores Domingo Bordoli y Lorenzo Linali (hijo) el negocio de lechería que tengo establecido en la 1.a sección de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el local asiento del citado negocio, dentro de treinta días, a cobrar sus créditos para serles abonados. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1919. — Bonifacio L. Calleri.
Sep.1.o-965-v.oct.1.o.

## Anulación de compromiso

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado nulo y sin ningún efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado de la casa de cambio y joyería situada en la calle Juan C. Gómez número 1303, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Mariano Arana.—Juan M. Sturla.
Sep.1.o-984-v.sep.22.

## Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Francisco Rivas y otro la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Tomás Toribio (antes Particular) número 1426, y denominada "18 de Julio". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, citando a todos los acreedores de ese comercio para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 31 de 1919. — Sebastián González.
Sep.1.o-985-v.sep.22.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Couto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 654, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Crovetto, Cassanello y Cía.
Sep.1.o-958-v.sep.22.

## Venta de almacén

A los efectos legales participo al comercio que he prometido vender al señor Juan P. Avellino mi casa de comercio establecida en la calle Aramburú números 1651 y 1653, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa en el término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad que pueda haber sobre dicho comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Andrés Sassi.
Sep.1.o-966-v.sep.22.

## Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con intervención del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado nulo y sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado del hotel sito en la calle Soriano número 882, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Motevideo, Agosto 27 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni. — Ramón Zúñiga. — Mariano Cármenes.
Ag.30-941-v.sep.19.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José M. Vila las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1279, esquina Yaguarón número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — José Chans.
Ag.30-950-v.sep.19.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Segarra las existencias y útiles de mi taller de sastrería situado en la calle Sarandí, de esta ciudad, debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía de don Fernando Segarra, calle Sarandí número 96, de esta ciudad. — Rivera, Agosto 27 de 1919. —Demetrio Caballero.
Ag.30-937-v.sep.19.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Ruiz el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Brasil número 115, esquina a la de Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Manuel Antón.
Ag.30-935-v.sep.19.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que de común y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba con el nombre de Rodríguez y Sardeña en el ramo de puesto fijo y carnicería en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo el socio Leopoldo Rodríguez del activo. — Santa Rosa, Agosto 27 de 1919. — Leopoldo Rodríguez. — Benicio Sardeña.
Ag.29-926-v.sep.28.

## Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a Prudencio Prado Fernández el comercio denominado "Café Tortoni", establecido en la casa número 1541 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Alejandro Fernández Peláez. — José Entrerríos.
Ag.28-903-v.sep.17.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Inocencio González y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carmen número 1951, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Rosalino Fraga.

Ag.28-914-v.sep.17.

## Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a Manuel Rendo mi casa de negocio en el ramo de carbonería situada en la calle Recinto número 402, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Segundo Succu. — Manuel Rendo.

Ag.30-939-v.sep.19.

## Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos vendido a Martín Silva los armazones e instalaciones del comercio que teníamos establecido en la casa número 1517 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Durán Correa y Trabucchi.

Ag.27-900-v.sep.16.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente y por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Beckar e Iglesias Gutiérrez, quedando el socio don Raúl Beckar a cargo del activo y pasivo. — Salto, Agosto 15 de 1919. — Raúl Beckar. — José Iglesias Gutiérrez.

Ag.27-891-v.sep.16.

## Al público y al comercio

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sucesión de don Benigno Salgado Vázquez ha resuelto vender a don Juan C. Ropoll la casa comercial que en el ramo de farmacia gira en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, bajo el nombre de "Farmacia Salgado". — San Carlos, Agosto 23 de 1919. — Sucesión Salgado.

Ag.27-895-v.sep.16.

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Alfredo P. García el puesto de comestibles y frutas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1433. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término de la ley en el mismo establecimiento. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Vicente D'Andrea.

Ag.27-873-v.sep.16.

## Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Francisco Saralegui, y él se compromete comprar, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Daymán esquina San José. Y a los efectos de la ley se comunica que todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro del término de treinta días; pasados éstos queda exento el comprador de toda responsabilidad. — Salto, Agosto de 1919. — Manuel Roig. — Francisco Saralegui.

Ag.20-890-v.sep.16.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comrecio que con esta fecha he vendido a la firma comercial Costa y Pedragosa la casa de comercio que en el ramo de hotel tenía establecida en esta ciudad, calles La Rosa y Colón. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Melo, Agosto 15 de 1919. — Bautista Lanegui.

Ag.27-896-v.sep.16.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver, desde hoy la sociedad comercial que teníamos establecida en Colonia Lavalleja, 7.a sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Juan M. Nobre y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan M. Nobre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1919. — Juan M. Nobre. —José Esteves.

Ag.26-854-v.sep.26.

## Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 20 del corriente ante el escribano Julio Bayardo hemos vendido al señor Francisco Cirillo el taller de sastrería de nuestra propiedad con todas sus existencias. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Emilio Santalucci. — Isaac Cohen.

Ag.26-851-v.sep.15.

## Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Antonio Julio Botta vendí a los señores Adolfo Sicco y Julio Victorio Nasale mi establecimiento agrícola situado en la Cuchilla Grande, de este Departamento. Los interesados pueden recurrir a hacer las reclamaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la casa de la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Juan Sicco.

Ag.26-867-v.sep.15.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de A. y R. Ambrosoni, la cual explotaba los ramos de panadería y sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Ambrosoni y Fernández, constituída ante escribano público desde el día 1.o del presente mes. Forman parte de esta nueva firma social los señores Alfredo J. y Ricardo Ambrosoni y Pedro S. Fernández, la que, además de los ramos precitados, se dedicará a la compraventa de cereales y a la explotación del vapor nacional "Alfredo Luciano". A los fines y efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1919. — A. y R. Ambrosoni. — Ambrosoni y Fernández.

Ag.26-858-v.sep.27.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Jesús Fandiño y Francisco López las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten n la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Ulpiano Infanzón.

Ag.23-833-v.sep.13.

## Al comercio y al público

E. Moreni y Cía., avisan al comercio y al público en general que han comprometido vender su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al señor Juan Rey, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. Maldonado 950, esquina Río Branco. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — E. Moreni y Cía.

Ag.14-629-v.sep.9.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores J. y P. Derregibus las existencias de mi casa de comercio situada en el Paso de Cañas, 5.a sección del Departamento del Salto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paso de Cañas, Agosto 8 de 1919. — Francisco Apa (hijo).

Ag.13-604-v.sep.13.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a los señores Vilche, Maeso y Cía. el establecimiento comercial que en los ramos de confitería y café teníamos establecido en esta ciudad, en la calle 18 de Julio y Maldonado. El activo y pasivo de dicha casa queda a cargo de nuestra cuenta. — Minas, Agosto 20 de 1919. — Inzaurralde y Compañía.

Ag.23-837-v.sep.13.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Jesús Díaz y don José González, el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Maldonado número 901. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Eugenio Souto.

Ag.22-815-v.sep.12.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Mauricio Oliver mi casa de comercio consistente en el ramo de puesto de frutas sita en la calle Ejido número 1569. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — José Basiglio.

Ag.23-834-v.sep.13.

## Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Montaldo y Vallarino, y ellos se comprometen a comprar mi casa de comercio en el ramo de depósito de cereales que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 375. Y a los efectos de la ley comunico a todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados éstos, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. —J. B. Pelufo.

Ag.20-754-v.sep.10.

## Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Rufino Simbrelo la fonda, bar y billar situado en la calle 18 de Julio número 1490, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Vicente Fernández.

Ag.20-762-v.sep.10.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Luis Camana y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle San Salvador número 1601, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Nicolás Más.

Ag.20-760-v.sep.10.

## Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido, don Juan Malet, vender las existencias y demás del comercio que en el ramo de pinturería y anexo tiene establecido en la Avenida General Rondeau número 1490 y 1492, a don Miguel Tellería, que también promete comprar y hacerse cargo de los créditos activos que a favor de la casa existen.

A los efectos legales pedimos que los que se consideren acreedores se sirvan pasar sus cuentas dentro de treinta días a la misma casa para que, si fueran reconocidas, se paguen por el señor Malet.—Montevideo, Agosto 16 de 1919.

Ag.18-716-v.sep.9.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de talabartería y lomillería giraba en la ciudad de Minas, bajo la razón social de Guadalupe Hermanos, quedando en lo sucesivo a cargo del activo y pasivo Juan G. Guadalupe. — Minas, Enero 7 de 1918. — Guadalupe Hermanos.

Ag.18-707-v.sep.8.

# Dirección General de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

### CAPITAL

A

Albazo Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabe
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

**CONSIGNATARIOS**

**Montevideo**

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.

**Rivera**

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

**Tacuarembó**

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

**MAYORISTAS E IMPORTADORES**

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiapponi y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vaurell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

**Paysandú**

Horta y Cía. Félix y José

**Canelones**

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santo
Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

**Soriano**

**San José**

Martínez Pedro A.

**Rivera**

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

**Río Negro**

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

**Soriano**

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

**Colonia**

Dellabona Lino

**Canelones**

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

**Cerro Largo**

Antonio Jorge

**San José**

Barbé Hnos.
Gónzález Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1919

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jos. Olivera.*

533-pte.1016.

# SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Categoría 66 | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | *MONTEVIDEO* | | |
| Rural núm. 28 | La Capillita | M. | 31 Diciembre 1919 |
| | *ROCHA* | | |
| Rural núm. 38 | Siete Cerros | M. | 31 Octubre 1919 |
| | *CERRO LARGO* | | |
| Rural núm. 4 | Wenceslao Silveira | M. | 31 Diciembre 1919 |
| | *RIVERA* | | |
| Rural núm. 16 | Cuñapirú | V. y M. | 30 Agosto 1919 |
| Rural núm. 14 | Cerro Pelado | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 17 | Abrojal | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 25 | Curtume | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 28 | Puntas de Mangera | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 35 | Puntas de Corrales | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 37 | Blanquillo | M. | 31 Octubre 1919 |
| | *ARTIGAS* | | |
| Rural núm. 11 | Cuaró Chico | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 26 | Puntas de Tres Cruces | V. | 31 Diciembre 1919 |
| Rural núm. 8 | Paso del Sauce | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 17 | Zanja Yacot | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 21 | Tres C. de Catalán | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 22 | Paso de Ramos | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 30 | Paso de León | M. | 31 Octubre 1919 |
| | *SALTO* | | |
| Rural núm. 9 | Chacras de Constitución | M. | 31 Diciembre 1919 |
| Rural núm. 31 | Los Orientales | V. y M. | 31 Julio 1919 |
| 2.o grado núm. 3 | Salto | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 13 | Mataojito | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 23 | Valentín | M. | 31 Octubre 1919 |
| | *COLONIA* | | |
| 2.o grado núm. 5 | Carmelo | V. | 31 Marzo 1920 |
| Rural núm. 63 | Reducto | M. | 31 Diciembre 1919 |
| Rural núm. 72 | Piedra Chata | M. | 30 Agosto 1919 |
| | *MINAS* | | |
| Rural núm. 29 | Molles de Aiguá | V. y M. | 30 Agosto 1919 |
| Rural núm. 32 | La Plata | M. | 30 Agosto 1919 |
| Rural núm. 26 | Espuelitas | M. | 30 Agosto 1919 |
| | *DURAZNO* | | |
| Rural núm. 42 | P. de G. Carpintería | M. | 31 Octubre 1919 |
| | *TACUAREMBO* | | |
| Rural núm. 27 | Tres Cruces | V. y M. | 31 Julio 1919 |
| Rural núm. 17 | Cañas | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 24 | Sauce Solo | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 30 | Costas de Achar | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 33 | | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 38 | Cuchilla de Pereira | M. | 31 Octubre 1919 |
| Rural núm. 39 | Cinco Sauces | M. | 31 Octubre 1919 |
| | *RIO NEGRO* | | |
| Rural núm. 29 | Sarandí | V. y M. | 31 Diciembre 1919 |

489-pte.625.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Guimil el comercio que en el ramo de almacén y comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 2398. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Dimas Larrañaga.

Ag.19-734-v.sep.10.

## Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y ante el escribano don Juan Varese, he prometido vender a los señores Carlos Carugati y Ricardo Minola mi establecimiento comercial en el ramo de café y billares, sito en esta Capital, calle Sierra número 2158. Y de acuerdo con las leyes de la materia, se cita a los que se consideren acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en la misma dentro del plazo legal a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo Agosto 16 de 1919. — Carlos Carugati. — Doroteo Alfaro. — Ricardo Minola.

Ag.19-729-v.sep.10.

## Frigorífico Artigas

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles diez de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes:

1—Memoria, inventario y balance general correspondientes al tercer ejercicio social e informe del señor síndico;

2—Elección de Directorio (titulares y suplentes); y

3—Elección de síndicos (titular y suplente).

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 7 del citado mes de Septiembre próximo, y se hace constar que, según lo prescripto por el mencionado artículo 35 de los Estatutos en esta segunda reunión la Asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren. —El Secretario.

Ag.28-911-v.sep.10.

## Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido en venta a don Sandalio Emeterio Melgar y don Atanasio Melgar el establecimiento comercial en los ramos de peluquería y mercería que en esta ciudad tenía establecido mi extinto esposo don Pedro Di Pino, lo que pongo en conocimiento del público a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, fijándose como domicilio legal la casa señalada con el número 199 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad. — Minas, Agosto 20 de 1919. — Clotilde M. de Di Pino.

Ag.21-782-v.sep.11.

## Venta de carnicería

Por el presente hago público que he comprometido vender a don Francisco R. Presa el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Yi esquina Nueva York, quedando a mi cargo las deudas, cargas y obligaciones correspondientes hasta el 31 inclusive del corriente mes. Los acreedores se servirán pasar por dicho negocio a cobrar sus haberes. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — Pedro J. Berrutti.

Ag.21-793-v.sep.15.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Mario Ardoino y a los señores De la Quintana y Geymonat mi casa de comercio situada en la calle Agraciada número 1007, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para ser les satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Pedro Torrens.

Ag.11-571-v.sep.11.

## Al comercio y al público

**A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Miguel Ramón Barriola mi casa de comercio situada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio y el edificio que está instalado mi negocio y domicilio, con frente a 18 de Julio y otras tres calles. Las personas que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en mi citado domicilio, a efecto de serles abonadas. — Fray Bentos, Agosto 3. de 1919. — Gaspar Giordano.**

**Ag.8-541-v.sep.8.**

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores José Martínez y Juan Boions la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 2299, esquina César Díaz. De acuerdo con la ley respectiva se cita a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a percibir el importe de sus créditos a la calle Yatay número 1434. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Laura F. de Blanco.

Ag.22-808-v.sep.12.

## Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura pública pasada el 14 del corriente mes ante el escribano don Avelino José Martorell he prometido vender a la señorita farmacéutica Juana Rotundo mi denominada "Farmacia Nueva", que tengo establecida en la calle Independencia esquina a la Avenida José Batlle y Ordóñez, de esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón, Departamento de Canelones, Agosto 16 de 1919. — Felisberto Franco.

Ag.21-790-v.sep.11.